

# REGLAMENTO INTERNO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Nobelius



2026

## Contenido

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	6
	Artículo 1: OBJETO Y ALCANCES DE ESTE REGLAMENTO.....	6
	Artículo 2: SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR EL REGLAMENTO. ....	6
	Artículo 3: SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE APLICAR EL REGLAMENTO: .....	7
II.	MARCO LEGAL:.....	7
	Artículo 4: SOBRE LA NORMATIVA EDUCACIONAL .....	7
	Artículo 5: MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE.....	8
III.	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y PROYECTO EDUCATIVO.....	10
	Artículo 6: DATOS GENERALES:.....	10
	Artículo 7: MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONALES.....	11
	Artículo 8: PERFIL DEL ESTUDIANTE NOBELIANO .....	11
IV.	PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	13
	Artículo 9: SOBRE EL SENTIDO Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	13
	Artículo 10: SOBRE EL RESPETO .....	14
	Artículo 11: SOBRE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	14
	Artículo 12: SOBRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	15
	Artículo 13: SOBRE EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	15
	Artículo 14: SOBRE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 15	
V.	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	16
	Artículo 15: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:.....	16
	Artículo 16: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: .....	17
	Artículo 17: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: 18	
	Artículo 18: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: 18	
	Artículo 19: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	20
	Artículo 20: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	20
VI.	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y ROLES.....	22
	Artículo 21: ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL .....	22
	Artículo 22: SOBRE ROLES Y FUNCIONES. ....	22
	22.1 Funciones del Sostenedor y Gerencia General .....	22
	22.2 Funciones de la Subgerencia.....	23
	22.3 Funciones de la Dirección.....	23
	22.4 Funciones de la Coordinación Curricular .....	24
	22.5 Funciones de la Inspectoría General y Convivencia Escolar .....	24
	22.6 Psicólogo/a Educacional .....	25

22.7 Profesor/a Jefe.....	26
22.8 Docente.....	26
22.9. Asistente de la Educación.....	27
<b>VII. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>28</b>
Artículo 23: SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	28
Artículo 24: SOBRE CANALES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.....	28
Artículo 25: SOBRE EL ROL DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	29
Artículo 26: SOBRE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PADRES Y APODERADOS AL SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES.....	30
Artículo 27: SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS A SUS PUPILOS. 30	
Artículo 28: SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE APLICAN A LOS PADRES Y APODERADOS QUE INCUMPLAN ESTOS COMPROMISOS.....	31
<b>VIII. ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.....</b>	<b>31</b>
Artículo 29: SOBRE EL HORARIO.....	31
Artículo 30: SOBRE EL ASEO Y LA MANTENCIÓN.....	32
Artículo 31: INGRESO DE MATERIALES Y USO DE SERVICIOS EXTERNOS.....	32
Artículo 32: SOBRE LA PUNTUALIDAD Y ATRASOS.....	33
Artículo 33: SOBRE LAS MEDIDAS FRENTE ATRASOS E INASISTENCIAS REITERADAS SIN JUSTIFICACIÓN.....	33
Artículo 34: SOBRE EL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES. .....	34
Artículo 35: USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	35
Artículo 36: MEDIDAS Y SANCIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	36
Artículo 37: MEDIDAS FORMATIVAS EN CASO DE REITERACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL USO DEL UNIFORME.....	37
Artículo 38: SOBRE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESCOLARES, Y SOBRE EL ASEO Y CUIDADO DEL COLEGIO.....	37
Artículo 39: USO DE CASILLEROS ESCOLARES.....	38
Artículo 40: SOBRE LA CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES.....	38
Artículo 41: SOBRE LA HONESTIDAD (A).....	39
Artículo 42: SOBRE LA HONESTIDAD (B):.....	39
Artículo 43: SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO).....	39
Artículo 44: SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS CÍVICOS.....	40
Artículo 45: SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS CON ASISTENCIA DE INVITADOS.	

Artículo 46. SOBRE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. ....	40
Artículo 47 SOBRE LOS ÁMBITOS DE DECISIÓN EN LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. .....	40
Artículo 48:     SOBRE LAS RELACIONES AFECTIVAS Y BUEN TRATO ENTRE ESTUDIANTES. 41	
Artículo 49:     SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO DE LOS ESTUDIANTES.	42
Artículo 50. SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS NUEVOS/AS. ....	42
IX.     FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	43
Artículo 51. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.....	43
51.1 FALTAS LEVES .....	43
51.2: FALTAS GRAVES .....	45
51.3: FALTAS GRAVÍSIMAS .....	47
Artículo 52. DETERMINACIÓN DE FALTAS NO TIPIFICADAS. ....	48
X.     PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS Y DEBIDO PROCESO. ....	48
Artículo 53. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO. ....	48
Artículo 54: PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO. ....	49
Artículo 55: INICIO DEL PROCEDIMIENTO .....	49
Artículo 56. DERECHO A INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. ....	49
Artículo 57: ETAPA DE INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN. ....	50
Artículo 58. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES. ....	50
Artículo 59. DERECHO A SER OÍDO Y A PRESENTAR DESCARGOS. ....	51
Artículo 60: MEDIDAS CAUTELARES. ....	51
Artículo 61: RESOLUCIÓN .....	52
Artículo 62. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA .....	52
Artículo 63: TIPOS DE MEDIDAS .....	52
Artículo 64. MEDIDAS FORMATIVAS. ....	52
Artículo 65. MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	54
Artículo 66. MEDIDAS REPARATORIAS .....	55
Artículo 67: NOTIFICACIÓN. ....	56
Artículo 68: DERECHO A APELACIÓN.....	56
Artículo 69. REGISTRO Y TRAZABILIDAD. ....	56
Artículo 70: ARTICULACIÓN CON PROTOCOLOS. ....	57
Artículo 71. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.....	57
XI.     PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.....	57
Artículo 72.     SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE REPARACIÓN. ....	57
Artículo 73. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: SANCIONES. ....	61
Artículo 74:     SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS. ....	63

Artículo 75:	SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA APLICAR UNA SANCIÓN.	63
Artículo 76:	SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA APLICAR UNA SANCIÓN.	64
XII.	APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES.....	64
	Artículo 77: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL CONFORME A LA LEY AULA SEGURA. ....	64
XIII.	CUADRO ORIENTATIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS. ....	67
XIV.	PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y LA PREVENCIÓN. ....	68
	Artículo 78: SOBRE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS PARA PROMOVER EL AUTOCUIDADO Y LA VIDA SALUDABLE. ....	68
	Artículo 79: SOBRE LAS MEDIDAS DESTINADAS A FORTALECER LA SALUD MENTAL Y PREVENIR CONDUCTAS DE IDEACIÓN SUICIDA Y AUTOLESIVAS.....	69
	Artículo 80: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y RESGUARDO DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES.....	70
XV.	RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN. ....	70
	Artículo 81: SOBRE EL SENTIDO DEL RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS FORTALEZAS DE LOS ESTUDIANTES. ....	70
	Artículo 82: SOBRE LAS ACTITUDES POSITIVAS Y LOGROS DE LOS ESTUDIANTES...	71
	Artículo 83: SOBRE LAS FORMAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN. ....	72
	Artículo 84: SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS ABANDERADOS DEL COLEGIO. ....	73
	Artículo 85: SOBRE LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBJETIVOS TRANSVERSALES. ....	73
	Artículo 86: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS O SOCIALES. ....	73
XVI.	DISPOSICIONES FINALES.....	74
	Artículo 87: VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. ....	74
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 1: POR MALTRATO, VIOLENCIA ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.....	75
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 2: EN CASOS DE DENUNCIA DE DELITOS SEXUALES .....	90
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 3: VIOLENCIA ESCOLAR CON RESPONSABILIDAD DE MAYORES DE 14 AÑOS .....	99
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 4: SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS .....	103
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 5: ACCIDENTES ESCOLARES .....	107
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 6: EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE .....	116
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 7: SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	122
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 8: VULNERACIÓN DE DERECHOS .....	125
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 9: USO Y RESGUARDO DE REGISTROS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.....	128
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 10: RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS .....	131
	PROTOCOLO N ° 11: EN CASO DE AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA.....	135

PROTOCOLO N ° 12: ABORDAJE DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS DIAGNÓSTICOS .....	149
PROTOCOLO N°13: DE PROHIBICIÓN DE SOLICITUD Y ENTREGA DE DELIVERY A ESTUDIANTES.....	168
PROTOCOLO N° 14: USO DE GRUPOS DE WHATSAPP DE APODERADOS DE CURSOS.....	170
PROTOCOLO N°15: PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	175
PROTOCOLO N° 16: DE PROTECCIÓN DEL ROL PROFESIONAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POR PARTE DE APODERADOS. ....	183
PROTOCOLO N° 17: AMENAZAS Y EVENTOS CRÍTICOS .....	189
PROTOCOLO N° 18: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	194

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1: OBJETO Y ALCANCES DE ESTE REGLAMENTO.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Nobelius, tiene como objetivo otorgar un marco regulatorio de la Convivencia en la Comunidad Educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo procedimientos formativos para abordar los conflictos dentro del ámbito educacional:

Este reglamento establece los criterios y normas de aplicación de las medidas formativas/reparatorias, pedagógicas y disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar. En el siguiente documento se fijan los procedimientos y/o protocolos, para prevenir, abordar, indagar, proponer y proteger a los estudiantes frente a situaciones de “Maltrato y Acoso Escolar” (Ley N° 20.536), además, de toda situación o hecho que transgrede la sana convivencia escolar.

Este reglamento está vigente desde la otorgación de matrícula 2026, tanto el apoderado, estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento. Para este efecto, el Colegio, enviará un ejemplar vía correo electrónico, además, será publicado en su totalidad en la página oficial del Colegio [www.colegionobelius.cl](http://www.colegionobelius.cl)

Es de responsabilidad del apoderado, estudiante e integrante de la comunidad educativa, leer íntegramente el documento, no siendo legítimo la oposición o el no cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos establecidos, ya que, al momento de efectuar la matrícula se genera un compromiso y una obligatoriedad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Nobelius, matrícula que es de carácter voluntaria. Resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional.

## Artículo 2: SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR EL REGLAMENTO.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, educadores y padres y apoderados) deben cumplir con las normas contenidas o reguladas por este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### Artículo 3: SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE APLICAR EL REGLAMENTO:

La responsabilidad inmediata de la aplicación del “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” corresponde al Inspector General y al Encargado de Convivencia Escolar, quienes velarán por su debido uso en cada circunstancia que lo requiera, y para lo cual contarán con el apoyo y colaboración de los profesores y asistentes de la educación, y con la asesoría del Comité de Convivencia Escolar y del Equipo Directivo del Establecimiento. En cualquier medida o resolución, siempre será posible solicitar la intervención de la Dirección del Colegio.

## II. MARCO LEGAL:

### Artículo 4: SOBRE LA NORMATIVA EDUCACIONAL

El conjunto de leyes, decretos y reglamentos a nivel nacional, así como la adscripción de Chile a acuerdos y normativas internacionales, componen un cuerpo legal que tiene como objetivo garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, tales como:

- Derecho a no ser discriminado arbitrariamente (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 20.609, Ley N° 21.120).
- Derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto.
- Derecho a expresar su opinión (Convención sobre los Derechos del Niño).
- Derecho a recibir una educación adecuada e inclusiva (Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Constitución Política de Chile, Ley N° 20.370).
- Derecho a asociarse libremente (Declaración Universal de Derechos Humanos).
- Derecho a ser informados (Convención sobre los Derechos del Niño).
- Derecho a la integridad física, psicológica y moral.
- Derecho a la seguridad.

- Derecho al justo procedimiento (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 20.609).
- Derecho a la buena convivencia y a la participación.
- Derecho a la calidad de los aprendizajes (Constitución Política de Chile, Ley N° 20.370).
- Derecho a la libertad de enseñanza (Declaración Universal de Derechos Humanos, Ley N° 20.370).

En este marco, se consideran especialmente las siguientes normativas:

- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria en Chile.
- Ley N° 21.120, que reconoce y garantiza el derecho a la identidad de género.
- Ley N° 20.536, sobre violencia escolar en los establecimientos educacionales.
- Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N° 21.128, Aula Segura y violencia escolar.
- Ley N° 21.430, sobre garantías de la niñez y la adolescencia.
- Ley N° 21.675, contra la violencia hacia las mujeres.
- Planes de acción 2024–2030 de la Política de Convivencia Educativa del Ministerio de Educación.

Asimismo, todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado o coordinador de convivencia escolar.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar obedece a lo señalado en la Ley General de Educación (Ley N° 20.370), en cuanto a que:

Los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente (Artículo 46, letra f).

Asimismo, cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional, las que deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes, teniendo como horizonte la formación de los y las estudiantes (Artículo 9).

**Artículo 5: MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO CON LAS CIRCULARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE**

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales, normativos de rango constitucional y legal, considerados para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que tiene en la base el quehacer del estudiante como sujeto de derechos y deberes, y a la comunidad educativa como garante de estos:

- Decreto N° 100, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido de la Constitución Política de la República de Chile.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto N° 837, del 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, del 2011, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N° 20.609, del 2012, que establece medidas contra la discriminación arbitraria (Ley Zamudio).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de la Ley General de Educación.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 1996, del Ministerio de Educación, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto Supremo N° 315, del 2010, del Ministerio de Educación, sobre requisitos de reconocimiento oficial.
- Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, sobre reglamento de evaluación y promoción.
- Decreto Supremo N° 24, del 2005, del Ministerio de Educación, sobre Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N° 215, del 2009, del Ministerio de Educación, sobre uso de uniforme escolar.
- Decreto N° 2.169 Exento, del 2007, del Ministerio de Educación, sobre evaluación y promoción escolar.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, sobre Centros de Alumnos.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, sobre Centros de Padres y Apoderados.
- Ordinario N° 768, del 2017, de la Superintendencia de Educación, sobre estudiantes trans.
- Ordinario N° 476, del 2013, de la Superintendencia de Educación, sobre reglamento interno.

- Resolución Exenta N° 137, del 2018, sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, del 2018, sobre modelo de fiscalización.
- Resolución Exenta N° 193, del 2018, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Ordinario Circular N° 1.663, del 2016, sobre fiscalización con enfoque en derechos.
- Resolución Exenta N° 2.515, del 2018, sobre Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Resolución Exenta N° 612, del 2018, ONEMI.
- Ley N° 21.128, Aula Segura.
- Ley N° 20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes.
- Resolución Exenta N° 0482, del 2018, sobre reglamentos internos.
- Circular N° 812, sobre identidad de género de NNA.
- Dictamen N° 63, de 20/06/2022, sobre modalidad remota por caso fortuito o fuerza mayor.
- Ley N° 21.801, sobre uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Circular N° 781, de 26.12.2025, sobre reglamentos internos y enfoque formativo.
- Circular N° 782, de 26.12.2025, sobre aplicación de medidas formativas y disciplinarias.

### III. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y PROYECTO EDUCATIVO.

#### Artículo 6: DATOS GENERALES:

Nombre	Colegio Nobelius
RBD	24303-5
Tipo de enseñanza	Humanista-Científico
Número de cursos	15
Dependencia	Particular pagado
Comuna	Punta Arenas

Sostenedor	Alex Martinic Buljevic
Directora	Angélica Díaz Donoso
Dirección	Comodoro Arturo Merino Benitez 777
Teléfono fijo	61 2 231196
Teléfono móvil	56 9 83549559
Correo electrónico	secretaria@nobelius.cl

## Artículo 7: MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONALES

### Misión Institucional

“Somos una comunidad educativa que acompaña a cada estudiante en su camino de aprendizaje y crecimiento personal. Nos inspiran el respeto, la inclusión y la empatía, para que todos y todas puedan desarrollarse en un ambiente acogedor, solidario y desafiante. Nuestro propósito es formar personas integrales, capaces de soñar, crear y contribuir a la sociedad con responsabilidad, compromiso y esperanza.”

### Visión Institucional

“Ser una comunidad educativa reconocida por la formación académica de calidad y de personas íntegras, inclusivas y empáticas, comprometidas con el cuidado del medioambiente y la transformación positiva de la sociedad.”

## Artículo 8: PERFIL DEL ESTUDIANTE NOBELIANO

El estudiante Nobeliano es una persona en formación integral, que combina excelencia académica, integridad personal y compromiso social.

Se distingue por:

### 8.1. Integridad y Responsabilidad Personal

- Actúa con coherencia entre lo que piensa, dice y hace.
- Cumple sus deberes académicos con disciplina y constancia.
- Practica la autorregulación.

- Asume las consecuencias de sus decisiones.
- Cuida el entorno físico y humano.

### 8.2. Excelencia Académica y Pensamiento Crítico

- Demuestra compromiso con el aprendizaje profundo y significativo.
- Argumenta con fundamento y fuentes verificables.
- Resuelve problemas con autonomía.
- Desarrolla hábitos de estudio rigurosos.
- Valora el esfuerzo sostenido como camino hacia el logro.

### 8.3. Inclusión, Respeto y Convivencia Activa

- Reconoce y valora la diversidad.
- Practica la empatía.
- Participa en la resolución pacífica de conflictos.
- Colabora activamente en trabajos grupales.
- Contribuye a un clima escolar seguro y respetuoso.

### 8.4. Compromiso Socioambiental y Ciudadanía Responsable

- Participa en iniciativas de servicio comunitario.
- Se involucra en proyectos medioambientales.
- Respeto normas institucionales.
- Contribuye al bienestar común.

### 8.5. Creatividad, Liderazgo e Innovación

- Propone ideas y gestiona proyectos.

- Asume liderazgo positivo.
- Enfrenta desafíos con mentalidad de crecimiento.
- Transforma dificultades en aprendizaje.

#### 8.6. Resiliencia y Proyecto de Vida

- Persevera frente a la adversidad.
- Maneja la frustración con madurez.
- Aprende de los errores.
- Construye un proyecto de vida con propósito y responsabilidad.

## IV. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### Artículo 9: SOBRE EL SENTIDO Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a) La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.
- b) La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos oficiales, el Centro de Aprendizaje, así como también en los espacios de participación, Centro de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.
- c) El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

d) El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa.

#### **Artículo 10: SOBRE EL RESPETO.**

Un alumno debe mantener una conducta respetuosa en todo momento, evitando groserías y malos tratos dentro y fuera del colegio. Una actitud insolente y toda falta de respeto verbal o escrita, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro y fuera del colegio; incluyendo la utilización indebida de medios tecnológicos, como Internet y las redes sociales, es considerada una falta muy grave y será sancionada como tal.

#### **Artículo 11: SOBRE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

a) El Gerente General preside el Comité de Convivencia Escolar. Dicho Comité estará integrado además por, la Subgerente General, la Directora y Orientadora, la Coordinadora de Convivencia Escolar, Inspectora General, el Psicólogo y la Coordinadora Curricular. Además, participan dos representantes de las y los docentes, elegidos por sus pares en votación directa. El área técnica del Comité estará integrada por la Directora y Orientadora, la coordinadora de convivencia escolar e inspectora general y el sicólogo.

b) En relación con su sesión de constitución: Se debe considerar al menos una circular dirigida a toda la comunidad educativa que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria.. La citación a esta sesión de constitución se debe realizar con la debida anticipación, estableciéndose 5 días hábiles como mínimo. Será convocado dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, levantándose un acta de constitución con los temas tratados y acuerdos establecidos.

c) En relación con su funcionamiento: Deberá ser convocado un número mínimo de 4 veces en un año calendario (en meses distintos) después de su sesión de constitución. En cada sesión, se deberá levantar un acta con los temas tratados y acuerdos establecidos. Deberá ser convocado, además, en carácter informativo y consultivo ante la ocurrencia de situaciones que revistan particular gravedad en el ámbito de la convivencia escolar. Podrá ser convocado con carácter resolutivo, por solicitud expresa del Gerente General de Nobelius S.A., cuando, además de concurrir algún conflicto particularmente grave a nivel de convivencia, se requiera validar acciones para responder a la situación o por requerimiento de alguna de las partes involucradas en el conflicto. En este caso se requerirá de un quórum calificado de 75% de los integrantes para considerar aprobada una moción o medida.

## Artículo 12: SOBRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento;
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa;
- Elaborar –a partir de la propuesta y marco general entregados por el área técnica– el Reglamento de Convivencia y/o efectuar sus revisiones anuales;
- Implementar estrategias y acciones para fortalecer de manera permanente el alineamiento valórico, actitudinal y de expectativas entre el colegio y cada una de las familias, reforzando el concepto base que “fueron los propios padres quienes nos eligieron libremente como opción educativa para sus hijos e hijas”;
- Definir estrategias de funcionamiento, que incluyan redefinición de objetivos, ajuste de funciones y priorización a partir de necesidades y urgencias. Esta función corresponderá ser asumida por el área técnica del comité.

## Artículo 13: SOBRE EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Coordinador de Convivencia Escolar, designado por la Gerencia General, será el responsable de la implementación de los Planes y Programas de esta área, propuestos por el Comité de Convivencia Escolar y los que surjan de las necesidades del Establecimiento. Su accionar será regulado por un Plan de Gestión que será aprobado y elaborado con orientaciones del Comité de Convivencia.

## Artículo 14: SOBRE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Elaborar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, el Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar, implementar, dar seguimiento y evaluar las actividades que allí se propongan.
- Recibir las denuncias por convivencia escolar que planteen los apoderados, estudiantes o que sean canalizadas a través de los profesores jefes; y cautelar que se siga el protocolo de actuación descrito en el Reglamento de Disciplina para estos casos.
- Entrevistarse periódicamente con estudiantes, apoderados o docentes para abordar las situaciones de conflicto de convivencia escolar que surjan en los cursos.

- Informar en consejo de profesores acerca de las situaciones de conflicto de convivencia escolar que estime necesarias.
- Confeccionar los informes que sean del área de su competencia.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado acerca del área de Convivencia Escolar.
- Asesorar a los docentes acerca de cómo abordar y prevenir conflictos de convivencia escolar.
- Convocar a sesión del Comité de Convivencia Escolar, al menos cuatro veces al año, o cuando sea necesario abordar temas emergentes; llevando acta de estas reuniones.
- Integrar el área técnica del Comité de Convivencia Escolar y coordinar acciones con el Área de Inspectoría y Orientación, acerca del abordaje de problemas complejos o reiterados de convivencia escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- Participar en el Consejo de Coordinación del Establecimiento.

## V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### Artículo 15: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Recibir una formación adecuada e integral.
- b) Aprender y estudiar dentro de un ambiente de respeto.
- c) Recibir ayuda cuando la necesiten.
- d) Ser considerados por sus profesores y profesoras como personas con características individuales, respetando la diversidad.
- e) Participar en todas las actividades escolares y expresar sus opiniones dentro de los márgenes de respeto y de buena educación.
- f) Presentar reclamos si considera que sus derechos son vulnerados, siguiendo el conducto regular.
- g) El o la alumno/a tiene derecho a ser informado de las anotaciones consignadas en su hoja de vida. (libro de clases)

- h) Ser reconocidos por toda la comunidad educativa cuando se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, siendo merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores.
- i) Participar en las actividades que las diferentes instituciones (INACH, Umag, INACAP, Explora, INJUV, Senda, etc.) ofrecen al establecimiento.
- j) Disponer de tiempo de recreo y colación.
- k) Elegir a sus representantes estudiantiles en forma democrática en votación directa, informada y secreta y de acuerdo a la normativa interna de funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- l) Ser reconocidos como sujetos de derechos por todos los miembros de la comunidad escolar: comenzando por sus propios pares, además de docentes, administrativos, auxiliares, directivos.

## Artículo 16: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Mantener una actitud respetuosa, atenta y participativa que favorezca el ambiente de clase.
- b) Hacerse responsable de su proceso de aprendizaje, por ejemplo, tomando apuntes, consultando dudas, participando, exponiendo y registrando en su cuaderno la materia desarrollada durante la clase.
- c) Conocer y respetar las normas de convivencia y el Reglamento de Evaluación.
- d) Tener una presentación personal de acuerdo con el presente reglamento.
- e) Mantener limpio y en orden su puesto de trabajo y su sala de clases.
- f) Tener todos los materiales que le sean solicitados por los docentes para realizar sus labores escolares.
- g) Rendir sus evaluaciones en las fechas que han sido programadas previamente, salvo en casos debidamente justificados.
- h) Ser veraz y honesto en la realización de cualquier tipo de evaluación.
- i) Devolver, en buen estado y en los plazos establecidos, todos los materiales que les sean facilitados en el Colegio.
- j) Asistir a las actividades académicas y extraescolares a las que sea convocado, tales como desfiles, ensayos, campeonatos, entre otras.

## Artículo 17: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- a) Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ejercitar la libre y respetuosa expresión y la discrepancia, usando los canales de comunicación establecidos por el Colegio.
- c) Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias del Colegio y a ser retroalimentado en el momento oportuno.
- d) Presentar descargos y ser escuchado ante una falta cometida o un reclamo en su contra.
- e) Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- f) Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndosele su autoridad intelectual.
- g) Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- h) Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación y eventos socioculturales que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- i) Conformar grupos de estudio, pedagógicos, de investigación, literarios, artísticos, deportivos, culturales, que posibiliten un mayor crecimiento personal y/o profesional.
- j) Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor docente, de acuerdo a lo señalado en el Plan Anual y los programas de estudio.
- k) Conocer oportunamente la programación del colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne el colegio.
- l) Representar al Colegio en distintas actividades que le sean asignadas.
- m) Utilizar los espacios y recursos que ofrece el colegio, para desarrollar su labor educativa, de acuerdo a la programación del establecimiento.
- n) Ser estimulado y felicitado cuando se haga merecedor a ello.

## Artículo 18: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- a) Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, de acuerdo con lo señalado en los principios del PEI.

- b) Hacer seguimiento y control del desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura de acuerdo con los objetivos institucionales, procurando alcanzar el máximo de cobertura curricular, atendiendo a las particularidades de cada curso y los programas de estudio vigentes en el Establecimiento.
- c) Diseñar y llevar a cabo un proceso de evaluación de su asignatura, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y las disposiciones que emanen de Coordinación Curricular o de Orientación, según corresponda.
- d) Cumplir responsablemente con las labores administrativas que le sean solicitadas por el Establecimiento.
- e) Ser objetivo, justo e imparcial en el trato, las relaciones con cada uno de los alumnos y de los grupos, evitando subjetivismo, preferencias o compromisos particulares.
- f) Asumir su rol de liderazgo en el aula, acompañando los procesos de formación y de disciplina de los alumnos a su cargo.
- g) Promover, en los cursos que atiende, la positiva convivencia escolar.
- h) Resolver los problemas suscitados en su hora de clases o en el desarrollo de actividades con el curso a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- i) Mantener el orden y la limpieza del aula durante y luego de finalizar su hora de clases, el lugar de trabajo personal y los espacios comunes.
- j) Informar oportunamente a sus colegas y a Directivos del Establecimiento, las situaciones o dificultades que advierta en sus alumnos, en los niveles personal, académico y/o conductual, según corresponda.
- k) Dar a conocer, de acuerdo con los lineamientos institucionales, a los Padres y Apoderados la situación personal y académica de los estudiantes, utilizando los registros que correspondan.
- l) Conocer y respetar la estructura orgánica del colegio, identificando los diferentes áreas y sus funciones.
- m) Mantener una conducta personal y pública en el desempeño de sus funciones, acordes con el decoro y la dignidad propios de su cargo.
- n) Conocer y utilizar los recursos pedagógicos y administrativos del Establecimiento y darles el uso adecuado, siguiendo las orientaciones del Colegio.
- o) Abstenerse de hacer comentarios maledicentes que deterioren la honra de las personas o el buen nombre del Establecimiento.

## Artículo 19: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- a) Conocer, por lo menos en cada período escolar, el resultado del rendimiento y logros alcanzados por sus hijos.
- b) Conocer la hoja de vida de su pupilo, tomando conocimiento de lo allí registrado.
- c) Acceder a plataforma webclass y otros medios de comunicación formales utilizados por el Establecimiento.
- d) Tener acceso a entrevistas con los Directivos, Docentes, Profesores de Asignatura y Profesores Jefes.
- e) Participar activamente en todas las actividades que el Centro General de Padres y Apoderados proponga.
- f) Participar en la Directiva del curso o subcentro y en las actividades organizadas por este.
- g) Participar activamente en todas las actividades que el Colegio realice y que vayan en directo beneficio de su hijo (a).
- h) Recibir un trato cortés por parte de todos los estamentos del colegio.
- i) Conocer en forma oportuna la programación del colegio, como el horario de clases, la calendarización de las actividades extraescolares, reuniones de apoderados y del Centro General de Padres y Apoderados.
- j) Ser informado sobre los cambios de actividad que afectarán al curso de su pupilo.
- k) Manifestar respetuosamente sus reclamos, solicitar información o realizar sugerencias, siguiendo el conducto regular y los mecanismos declarados en este Reglamento.
- l) Ser informado por el Establecimiento acerca de las sanciones que afectan a su pupilo, en forma oportuna.
- m) Ser informado por el Establecimiento acerca de situaciones de conflicto y accidentes escolares que afecten a su pupilo, en forma oportuna.

## Artículo 20: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- a) Aceptar las sugerencias e indicaciones entregadas por las distintas áreas del Establecimiento: orientación, académica, disciplinaria y otros especialistas (psicopedagogo / psicólogo), para el mejor desempeño y superación de sus pupilos.

- b) Proveer a sus pupilos de todos los materiales y textos de estudio que sean solicitados por el Establecimiento, en los plazos requeridos.
- c) Utilizar solo los canales formales de comunicación del Establecimiento. Los cuales son: el sitio web del colegio en su sección de contacto, plataforma webclass, el mail directo de la secretaria del Colegio, los correos electrónicos institucionales de cada uno de los profesores y los contactos oficiales telefónicos.
- d) Asistir obligatoriamente a las entrevistas y reuniones de apoderados, procurando una permanente comunicación con el profesor jefe y siguiendo el conducto regular para buscar soluciones a sus problemas o resolver inquietudes.
- e) Exigir la responsabilidad en sus pupilos, procurando que se respeten los horarios de llegada al colegio, evitando traer materiales que estos han olvidado en casa, retirándolos puntualmente de clases en los horarios de salida.
- f) Presentar oportunamente los certificados médicos y de otros especialistas. Considerando que los certificados por inasistencia se entregan en el Área de Inspectoría; certificados por situaciones médicas especiales que impidan el normal desarrollo de todas o algunas de las actividades escolares (por ejemplo, eximición de Ed. Física), en Coordinación Curricular; Informes de especialistas relacionados con dificultades de aprendizaje del o la alumno/a o problemas de adaptación , sociales o emocionales y Certificados que acrediten situaciones legales o jurídicas que afectan al estudiante y que deban ser informadas al Colegio se recepcionan en Orientación o a través del profesor jefe.
- g) Velar porque la presentación personal, limpieza y buen estado del uniforme e higiene de sus pupilos esté de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- h) Tomar conocimiento de las sanciones que, eventualmente, puedan afectar a sus pupilos; manifestando sus puntos de vista y procurando que la consistencia valórica entre el colegio y el hogar, se vea expresada en actitudes concretas.
- i) Revisar la página web, la plataforma webclass y agenda escolar para estar siempre informado de todo el quehacer educativo del establecimiento y de los compromisos educativos que debe cumplir su pupilo.
- j) Responder oportunamente con los compromisos económicos adquiridos en el Colegio, ya sea por concepto de escolaridad, cuotas de curso, cuotas de CPPAA y otros derivados de las actividades realizadas por los alumnos durante el año escolar.
- k) Solicitar oportunamente entrevistas a los docentes de su pupilo, con el objetivo de informarse sobre su desempeño académico y personal.



- Aprobar presupuestos y planes de inversión.
- Supervisar riesgos institucionales.

Rol cultural:

- Proteger la identidad institucional.
- Velar por coherencia entre decisiones financieros y misión educativa.
- Actuar con transparencia y responsabilidad pública.

## 22.2 Funciones de la Subgerencia

General Gestión financiera y administrativa:

- Supervisar cobranzas y control de morosidad.
- Implementar planes de regularización.
- Coordinar campañas de admisión y marketing.
- Supervisar mantenimiento e infraestructura.
- Asesorar decisiones estratégicas de la gerencia general.

Gestión Comunicacional:

- Velar por coherencia de marca institucional.
- Supervisar canales digitales oficiales.
- Coordinar comunicación institucional estratégica.

## 22.3 Funciones de la Dirección

Liderazgo pedagógico

- Supervisar prácticas docentes.
- Asegurar cumplimiento curricular.
- Analizar resultados académicos.
- Impulsar innovación metodológica.

#### Gestión formativa

- Coordinar convivencia escolar.
- Apoyar resolución de conflictos.
- Supervisar planes de apoyo.
- Fortalecer desarrollo profesional docente.

#### Vinculación con la comunidad

- Atender a apoderados en instancias formales.
- Comunicar lineamientos pedagógicos.
- Representar al colegio en instancias externas.

### 22.4 Funciones de la Coordinación Curricular

- Diseñar planificación académica anual.
- Acompañar planificación docente.
- Analizar evaluaciones y resultados.
- Implementar programas institucionales (plan lector, debate, inglés intensivo, etc.).
- Coordinar proyectos interdisciplinarios.
- Proponer mejoras pedagógicas basadas en evidencia.

### 22.5 Funciones de la Inspectoría General y Convivencia Escolar

#### Gestión disciplinaria

- Aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- Ejecutar protocolos asociados a Ley de Violencia Escolar, Ley Karin, Ley TEA
- Registrar incidencias disciplinarias.

#### Gestión preventiva

- Promover cultura de respeto.

- Implementar medidas formativas.
- Coordinar acciones con Centro de Aprendizaje.

#### Seguridad institucional

- Supervisar asistencia y puntualidad.
- Garantizar permanencia segura.
- Coordinar protocolos de emergencia.

## 22.6 Psicólogo/a Educativo/a

#### Apoyo socioemocional

- Evaluar necesidades socioemocionales de los estudiantes.
- Diseñar e implementar planes de intervención individual o grupal.
- Realizar seguimiento del bienestar socioemocional.

#### Apoyo al aprendizaje

- Colaborar con docentes en estrategias de apoyo al aprendizaje.
- Asesorar en manejo conductual y desarrollo socioemocional en aula.

#### Convivencia escolar

- Participar en mediación de conflictos cuando corresponda.
- Apoyar la implementación de medidas formativas.

#### Gestión institucional

- Informar avances o situaciones relevantes al equipo de directivo y/o al consejo de gestión.
- Activar protocolos institucionales cuando corresponda.

## 22.7 Profesor/a Jefe

### Acompañamiento del curso

- Realizar seguimiento del desarrollo académico, personal y social de los estudiantes.
- Promover y gestionar un clima de convivencia positivo en el curso.

### Gestión con apoderados

- Mantener comunicación permanente con los apoderados.
- Conducir reuniones de apoderados.

### Gestión formativa

- Planificar y desarrollar actividades de orientación y consejo de curso.
- Apoyar programas y procesos formativos definidos por el establecimiento.

### Coordinación institucional

- Informar situaciones relevantes al equipo de gestión.
- Coordinar acciones con docentes y equipos de apoyo.
- Realizar labores administrativas propias de su rol, incluyendo registros e informes.

## 22.8 Docente

### Gestión pedagógica

- Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Implementar los programas de estudio y lineamientos institucionales.

- Realizar labores administrativas propias de su rol, incluyendo registros e informes.

#### Desarrollo formativo

- Promover el desarrollo integral de los estudiantes desde su asignatura.
- Fomentar un clima de respeto y colaboración en el aula.

#### Trabajo colaborativo

- Participar en el trabajo de departamentos.
- Colaborar en actividades académicas del establecimiento, incluyendo las formativas.

#### Gestión académica

- Registrar evaluaciones y avances académicos.
- Informar oportunamente situaciones relevantes de los estudiantes.

## 22.9. Asistente de la Educación

#### Apoyo institucional

- Cumplir las funciones propias de su cargo según contrato de trabajo.
- Apoyar el funcionamiento general del establecimiento.

#### Apoyo formativo

- Colaborar en la promoción de hábitos y actitudes positivas en los estudiantes.
- Contribuir a mantener un ambiente escolar ordenado y respetuoso.

## Gestión de convivencia

- Informar oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Colaborar en la prevención de conflictos.

## VII. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES.

### Artículo 23: SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los Padres, Madres y Apoderados asumen la obligación de conocer el contenido del Reglamento del Colegio, toda vez que sus disposiciones son vinculantes desde el momento en que se realiza la matrícula del estudiante. Al mismo tiempo, se comprometen a respetar las decisiones que se derivan de su aplicación.

### Artículo 24: SOBRE CANALES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

- Los padres y apoderados deben estar en contacto con el Colegio a través del profesor jefe, y deben respetar el conducto regular.
- El Colegio mantendrá contacto permanente con los apoderados, mediante las comunicaciones, circulares, correo electrónico, página web y plataforma webclass.
- Los datos de contacto de los apoderados son solicitados en el momento de la matrícula y es deber del apoderado informar modificaciones a estos datos durante el año escolar.
- También son instancias formales de comunicación con los padres y apoderados las reuniones de curso y las entrevistas individuales. Cada una de estas instancias se comunicarán con la debida anticipación y la asistencia será obligatoria. Si un apoderado no puede asistir, deberá justificarse antes con el profesor jefe, en el caso de las reuniones,

y en el caso de ausencia a entrevista, con el docente que lo haya citado, con el fin de reprogramarla.

- Los apoderados se hacen responsables de mantener habilitados y activos los mecanismos de comunicación antes mencionados.

## Artículo 25: SOBRE EL ROL DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El apoderado debe buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del Establecimiento y a través de las instancias formales antes mencionadas. Al respecto:

a) No resulta prudente intentar solucionar problemas o aclarar dudas mediante cualquier red social, o a través del contacto telefónico, virtual o presencial con otros apoderados involucrados en alguna situación de conflicto. Se debe recurrir siempre al sistema de atención de apoderados que ofrece el Colegio.

b) Se considera inconveniente y poco prudente realizar comentarios a través de redes sociales o de comunicación (teléfono, mensajes de texto, correos electrónicos o similares), sobre situaciones particulares que afectan a algún miembro de la comunidad educativa, así como sobre situaciones respecto de las cuáles se debe mantener reserva (casos judicializados, investigaciones abiertas en el Colegio, por ejemplo).

c) Ningún apoderado tiene derecho a llamar la atención a alumnos/as, a menos que sea su propio hijo. En caso de suscitarse algún problema u observar alguna situación de conflicto, el apoderado debe informarle oportunamente a Inspectoría o al profesor jefe.

d) El apoderado no debe plantear reclamos personales de situaciones pedagógicas o disciplinarias durante las reuniones de padres y apoderados. Para esto es aconsejable que soliciten una entrevista para plantear sus dudas, siguiendo el conducto regular y de acuerdo con la naturaleza del reclamo:

- Profesor Jefe: temas generales académicos, conductuales y de convivencia escolar.
- Profesor de Asignatura: dudas específicas sobre la asignatura o de relación con el docente.
- Coordinadora de Convivencia Escolar: reclamos o denuncias por Convivencia Escolar.
- Orientadora: adaptación general del alumno al Colegio, problemas de convivencia, problemas de rendimiento académico, evaluación diferenciada, entrega de informes de especialistas externos.

- Inspector General: problemas conductuales o disciplinarios, revisión de sanciones.
- Coordinadora Curricular: rendimiento académico y temas afines a esta área.
- Dirección: cualquier situación que, de acuerdo a la opinión del apoderado, no haya sido resuelta en las instancias anteriores.

## Artículo 26: SOBRE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PADRES Y APODERADOS AL SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES.

- a) Se obligan y comprometen a respetar lo establecido en el presente Reglamento, el que declaran conocer al firmar el contrato de prestación de servicios educacionales;
- b) Se comprometen a mantener una comunicación directa y fluida con el Establecimiento, respetando los conductos regulares, lo que implica canalizar regularmente sus inquietudes y requerimientos a través del Profesor Jefe;
- c) Se comprometen a asistir a las entrevistas a las que son convocados, a las reuniones de padres y apoderados y a otras actividades determinadas por el Colegio;
- d) Se comprometen a revisar y responder las comunicaciones enviadas por el Establecimiento a través de los medios oficiales: plataforma webclass y correos electrónicos.

## Artículo 27: SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS A SUS PUPILOS.

- d) El apoderado deberá firmar los documentos de comunicación de las sanciones que afecten a su pupilo, considerando este acto como toma de conocimiento. De no poder asistir en el momento en que es citado, se le notificará de la medida que afecta a su pupilo/a vía correo electrónico y a la brevedad posible, deberá acercarse a firmar lo que corresponda.
- e) El apoderado podrá apelar por escrito a las sanciones de Suspensión como medida cautelar, Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y Expulsión, dentro de los tres días de comunicada la falta. El Establecimiento responderá por escrito a esta apelación, con un plazo máximo de cinco días hábiles.
- f) En cualquiera de los casos antes señalados, el apoderado se obliga a aceptar las medidas finales que determine el Colegio. La no aceptación de dichas determinaciones se considerará como un incumplimiento de las responsabilidades asumidas en la

contratación del servicio educativo, facultando al Colegio para su no renovación al finalizar el año escolar y/o para proceder con una denuncia por negligencia parental ante los organismos que corresponda.

## Artículo 28: SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE APLICAN A LOS PADRES Y APODERADOS QUE INCUMPLAN ESTOS COMPROMISOS.

El incumplimiento de estos compromisos y responsabilidades puede implicar que el Colegio solicite “cambio de apoderado”. Para tal efecto, se considerarán los siguientes aspectos:

- Inasistencia sin justificación a reuniones de apoderados y entrevistas;
- Falta de compromiso con el cumplimiento de la normativa establecida en este Reglamento, en relación a la asistencia y puntualidad, a las medidas formativas, disciplinarias, y sobre el uso correcto del uniforme y de la presentación personal;
- Negarse a cumplir la normativa establecida en este Reglamento, en relación a la asistencia y puntualidad, a las medidas formativas, disciplinarias, y sobre el uso correcto del uniforme y de la presentación personal;
- Actitud irrespetuosa hacia los educadores y/o directivos del Colegio;
- Actos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Conflictos con otros padres y apoderados que afecten o alteren el normal funcionamiento del curso y del Establecimiento.

## VIII. ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.

### A. FUNCIONAMIENTO DIARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

#### Artículo 29: SOBRE EL HORARIO.

- a) A inicios de cada año, el Área de Inspectoría comunica a los estudiantes, profesores y apoderados cuál será el horario de clases de cada curso. La jornada se inicia

a las 8: 00 hrs., para todos los estudiantes. El horario de salida depende del curso y nivel, y será informado durante la primera semana de marzo, por comunicación (vía plataforma webclass y publicado en la página web). Los cursos de 1° a 6° básico poseen dos recreos de 15 minutos cada uno (a las 9: 30 hrs. y a las 11: 15 hrs). Desde séptimo básico a cuarto medio se realiza el primer recreo a las 10: 15 y el segundo, a las 12: 00 hrs.

b) La jornada escolar para los estudiantes de 1° y 2° básico es de 8: 00 a 13: 45 h.. En tanto, los estudiantes desde 3° básico a 4° año medio poseen una jornada continua, desde las 8: 00 a las 16: 00 hrs., contemplando la hora de colación en el colegio a las 13: 00 h (7° y 8° básico) y a las 13: 45 hrs. (Enseñanza Media). No obstante lo anterior, y de acuerdo al plan de estudios de cada curso, estos alumnos podrían concluir su jornada a las 13. 45 hrs, 14: 30 h. o a las 15: 15 h dos o tres veces a la semana.

### Artículo 30: SOBRE EL ASEO Y LA MANTENCIÓN.

a) El establecimiento está consciente de la importancia que tiene educar en un ambiente limpio y seguro, por lo que el equipo de auxiliares procura mantener el aseo durante la jornada escolar, teniendo presencia activa en recreos y horarios de colación. Además, se mantienen limpios los servicios higiénicos, aseándolos luego de cada recreo y al final de la jornada de clases. Estos cuentan con los requerimientos exigidos por el Servicio de Salud: papel higiénico, papeleros con tapa, alcohol gel o jabón líquido, secadores de manos.

b) Las salas de clases se mantienen igualmente limpias y ventiladas. Durante la jornada escolar se espera la colaboración de los estudiantes y docentes en relación con la mantención de la limpieza del aula, usando los papeleros y evitando acumular desechos en el piso. Además, es deseable que, en caso de las actividades prácticas, que requieran el uso de herramientas y materiales especiales (témpera, cartón, madera y otros), se procure dejar la sala limpia al finalizar la tarea. Al término de la jornada se realiza el aseo general del Establecimiento, a cargo del personal auxiliar.

c) Cada 15 días, el Establecimiento contrata los servicios de una empresa externa, debidamente certificada, para realizar los procedimientos de desratización y desinfección.

### Artículo 31: INGRESO DE MATERIALES Y USO DE SERVICIOS EXTERNOS.

Con el fin de resguardar el normal funcionamiento de la jornada escolar, no se permitirá el ingreso de materiales, alimentos u otros implementos durante el horario de clases, salvo situaciones debidamente justificadas y autorizadas por Inspectoría.

Asimismo, no está permitido que los estudiantes realicen pedidos mediante servicios de delivery al establecimiento.

## Artículo 32: SOBRE LA PUNTUALIDAD Y ATRASOS.

Entenderemos la puntualidad no tan solo como un valor necesario en cualquier actividad o compromiso que se emprende, sino también la asumiremos como una actitud y un hábito que se debe inculcar, desarrollar y consolidar en todas las personas, considerando que con su atraso se perjudica el mismo estudiante y los demás compañeros y compañeras de clase, por la interrupción que se produce. A continuación, se señalan los compromisos y responsabilidades de los estudiantes y de los padres, madres y apoderados:

□ El atraso a clases que no exceda los 30 minutos puede ser justificado a través de un correo electrónico, o bien el Apoderado puede ingresar al colegio y presentar la justificación en Inspectoría. Si esto no se cumple, el Apoderado deberá justificar personalmente al día siguiente o a más tardar dentro de los siguientes 3 días.

□ El atraso que sobrepase los 30 minutos deberá ser justificado durante la jornada por el Apoderado, de manera presencial, firmando el registro que inspectoría ha dispuesto con este fin.

□ Los atrasos reiterados llevan gradualmente a la aplicación de las siguientes medidas que serán aplicables por semestre:

- Después del quinto atraso: Los y las alumnos/as junto a su apoderado serán citados a Inspectoría para establecer un compromiso de superación de la falta, quedando constancia en la hoja de vida. Se establecerá un mes como plazo de revisión de la medida.
- Si luego de la revisión, el o la estudiante continúa presentando atrasos (al menos tres), se aplicará la sanción de Amonestación Escrita.

## Artículo 33: SOBRE LAS MEDIDAS FRENTE ATRASOS E INASISTENCIAS REITERADAS SIN JUSTIFICACIÓN.

Tanto las inasistencias como los atrasos reiterados, posterior a todos los pasos mencionados en el Artículo anterior y sin una debida y oportuna justificación, puede dar

lugar a la presentación de una denuncia por vulneración de derechos ante los tribunales competentes, por parte del Colegio.

## Artículo 34: SOBRE EL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES.

El alumno/a debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su Apoderado titular o apoderado suplente (según consta en ficha de matrícula), a la hora establecida como término de la jornada. Se solicita especialmente a los apoderados de los cursos menores, cumplir con este Artículo y ser puntuales en retirar a los y las alumnos/as al término de las actividades extraescolares. Respecto de otras situaciones que correspondan al retiro anticipado, se determina lo siguiente:

- Los/as alumnos/as de primero a sexto año básico, que no estén autorizados (en formulario completado por apoderado a solicitud de Inspectoría), a irse solos del Establecimiento; no podrán hacerlo con otra persona, aun cuando ésta sea también apoderada del Colegio, a menos que el padre o apoderado autorice excepcionalmente este procedimiento vía correo electrónico o comunicación.
- A fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares, EL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES; no podrán ser entre los HORARIOS DE RECREO, HORARIOS DE COLACION O ALMUERZO, Y 20 MINUTOS ANTES DEL TERMINO DE JORNADA. Solo con excepción de presentación de certificado médico con antelación al día del retiro a los correos de inspectoría. [Inspectoriabásica@nobelius.cl](mailto:Inspectoriabásica@nobelius.cl) ( de 1° básico a 8° básico) o [inspectoriamedia@nobelius.cl](mailto:inspectoriamedia@nobelius.cl) (de 1° a 4° medio)
- Los alumnos y alumnas que deban quedarse a almorzar en el Colegio, no pueden retirarse del establecimiento sin autorización de Inspectoría.
- El permiso de retiro de los estudiantes será solo otorgado por motivos puntuales y debe ser solicitado personalmente por el apoderado a inspectoría general, a través de un correo en el mes de marzo en el cual debe explicar la situación correspondiente.
- Los alumnos autorizados para almorzar fuera del Establecimiento recibirán un “pase de autorización”, que deberán presentar en inspectoría del ciclo. Y el retiro del estudiante debe ser por el apoderado o persona a cargo dentro del establecimiento.

EL HORARIO DE RETIRO de los estudiantes para estos fines es 5 MINUTOS ANTES DEL INICIO DE COLACIÓN O ALMUERZO.

- El atraso del estudiante autorizado en su reincorporación a clases o su ausencia, implicará la revocación de tal permiso según formulario firmado por el apoderado.
- Dentro de las actividades normales del Colegio, los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las cuales estarán debidamente autorizadas a través de un documento que el Apoderado firmará al momento de matricular a su estudiante; si dicha autorización no es firmada por el Apoderado el alumno (a) no podrá salir teniendo que realizar actividades afines. En casos en que la salida implica viajes fuera de la ciudad, visitas a plantas industriales u otras instalaciones similares, o asistencias a temas deportivos, artísticos, culturales, centro de estudiantes, salidas recreativas. El profesor jefe o de asignatura correspondiente, enviará por correo electrónico solicitud de autorización específica para la actividad a los padres y apoderados.

□ Los detalles de los procedimientos y responsabilidades asociadas a las salidas pedagógicas y otras se describen en el Protocolo incluido en este Reglamento. Y están bajo la responsabilidad de los profesionales que convocan la salida.

## B. PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES

### Artículo 35: USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR.

Para el uso regular y/o para presentaciones especiales (actos, licenciaturas, desfiles, etc.), el uniforme oficial del Colegio Nobelius consiste en:

- Parka tipo “soft Shell” de color azulino con la insignia del colegio bordada en la parte superior izquierda, polera blanca manga larga o corta con la insignia bordada en el lado izquierdo, pudiendo usar también la opción de la polera gris. Para actos oficiales, fotografías u otros eventos se utiliza polera blanca.
- Las prendas de vestir específicas para los varones son: pantalón gris recto a la cadera y bien planchado, polera, calcetines grises y zapatos negros estilo colegial. No se aceptará el uso de pantalones estilo “pitillo” o zapatillas de lona.
- Las prendas de vestir específicas para las damas son: falda con dos pliegues adelante y dos pliegues atrás y pantalón gris oscuro (el uso de una u otra prenda es decisión de la alumna, a menos que el colegio por alguna actividad oficial le solicite una

de las dos en particular), el largo de la falda es hasta 5 cm. sobre la rodilla, polera, sweater del colegio color azulino, calcetas grises y zapatos negros estilo colegial.

- Polerón con diseño del establecimiento en caso de no uso de chaqueta institucional
- En el caso de estudiantes que hayan solicitado cambio de nombre social en función del protocolo para el reconocimiento de la identidad de género, remitirse a dicho protocolo (anexo 10).

□ La presentación personal, responderá a las siguientes indicaciones:

- Después de la clase de Educación Física, el alumno debe asearse y cambiarse de ropa. Para este efecto debe traer toalla, jabón, desodorante y polera del colegio de recambio.
- Cuando un alumno se encuentre con la imposibilidad de usar su uniforme, el apoderado deberá solicitar al Inspector del ciclo la respectiva autorización, a través de un CORREO ELECTRÓNICO o una entrevista en los horarios establecidos por la Inspectoría, siendo estas situaciones excepcionales.
- Todas las prendas de vestir deberán estar marcadas con el nombre del alumno y su curso, de preferencia utilizar marcación con tela bordada, las prendas son de exclusiva responsabilidad del alumno.
- El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.
- Se resguardará en este ámbito muy especialmente, el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, madres y padres estudiantes y situaciones especiales de estudiantes, debidamente acreditadas por el apoderado.

## Artículo 36: MEDIDAS Y SANCIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El uso del uniforme escolar constituye una norma institucional que promueve la identidad, el sentido de pertenencia, la igualdad y la adecuada presentación personal de los estudiantes.

Cuando el incumplimiento del uso del uniforme escolar no obedezca a razones justificadas, sino a la preferencia del estudiante por utilizar prendas que no correspondan al uniforme oficial del establecimiento, se aplicará el siguiente procedimiento, resguardando el enfoque formativo y el debido proceso:

1. Primera instancia: Comunicación preventiva

La Inspectora de Ciclo realizará el llamado telefónico correspondiente al apoderado, dejando registro con el objetivo de informar la situación y consultar respecto del uniforme del estudiante, en caso de que este se presente con prendas de color u otras que no correspondan a la normativa vigente.

Esta instancia tendrá un carácter preventivo y formativo, buscando esclarecer la situación y promover el cumplimiento voluntario de la norma.

## 2. Segunda instancia: Citación formal

Si se cuenta con antecedentes que indiquen que el estudiante dispone del uniforme completo y no existe impedimento para su uso, pero persiste en el incumplimiento de la normativa institucional, la Inspectora General citará formalmente al apoderado para que se presente en el establecimiento, con el fin de abordar la situación y establecer compromisos orientados a regularizar la correcta presentación personal del estudiante.

De ser necesario, el apoderado deberá concurrir portando la prenda correspondiente del uniforme escolar, a fin de regularizar de manera inmediata la situación.

## Artículo 37: MEDIDAS FORMATIVAS EN CASO DE REITERACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL USO DEL UNIFORME.

En caso de reiteración del incumplimiento del uso del uniforme escolar, se aplicarán medidas formativas y progresivas, conforme al principio de gradualidad, considerando la edad, etapa de desarrollo y contexto del estudiante.

Las medidas podrán incluir:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Entrevista formativa con la Inspectora General - Encargada de Convivencia Escolar, orientada a reflexionar sobre el sentido de pertenencia, responsabilidad y respeto por las normas institucionales.
- Citación formal al apoderado para establecer compromisos escritos.
- Derivación a instancias de apoyo formativo si se considera pertinente.
- Aplicación de otras acciones formativas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## Artículo 38: SOBRE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESCOLARES, Y SOBRE EL ASEO Y CUIDADO DEL COLEGIO.

Todos/as los/as estudiantes deben cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas establecidas (tareas, preparación de pruebas, trabajos de investigación, etc.), acatando las

instrucciones del profesor. En situaciones de inasistencia a clases el/la alumno/a debe informarse acerca de los materiales solicitados en su ausencia, pruebas fijadas y ponerse al día con los contenidos tratados.

Mantener el orden, aseo y el buen uso del mobiliario del Colegio es esencial para crear un ambiente de bienestar, por lo tanto, todos los y las integrantes de la comunidad escolar deben contribuir al cuidado y mantención de sus dependencias.

En caso de rotura o destrucción de mobiliario u otros elementos del Colegio, además de la sanción correspondiente, el establecimiento exigirá la restitución (pago) total o parcial del daño, lo que será comunicado a los apoderados de los o las alumnos/as responsables.

### **Artículo 39: USO DE CASILLEROS ESCOLARES.**

El establecimiento podrá disponer de casilleros para uso de los estudiantes durante el año escolar, los cuales son asignados de manera temporal y tienen como finalidad el resguardo de materiales y pertenencias escolares.

El uso de casilleros es un beneficio otorgado por el establecimiento, por lo que su utilización implica el cumplimiento de las normas internas de cuidado, orden y buen uso.

Los estudiantes podrán utilizar candados para resguardar sus pertenencias. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de acceder a los casilleros en situaciones excepcionales, tales como razones de seguridad, higiene, orden o ante la existencia de antecedentes que lo justifiquen, procurando siempre resguardar la dignidad del estudiante.

El establecimiento no se hace responsable por la pérdida, extravío o deterioro de objetos de valor almacenados en los casilleros.

### **Artículo 40: SOBRE LA CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES.**

El alumno mantendrá una conducta apropiada que permita el desarrollo normal de la hora de clases. Dificultar el desarrollo de la clase o realizar actividades ajenas a ella, será considerada una falta grave.

Está prohibido el uso de teléfonos celulares, artefactos con función análoga o aparatos electrónicos de uso personal, ajenos a las actividades propias de la clase, exceptuando las autorizadas por la dirección del establecimiento, en coherencia con la Ley 21.081 que

restringe el uso de dispositivos personales digitales por los integrantes de las comunidades educativas. La normas de regulación de estos dispositivos se describe en el protocolo n° 10 de este reglamento.

El Colegio no se hace responsable por la pérdida de equipos tecnológicos u otros objetos de valor de los estudiantes, ya que éstos son siempre de responsabilidad de los alumnos.

#### **Artículo 41: SOBRE LA HONESTIDAD (A)**

El/la alumno debe actuar con honradez en todas sus actividades escolares, tanto dentro o fuera del colegio. Educamos a los/las alumnos/as para actuar siempre de acuerdo con la verdad. En consecuencia, no se permitirán situaciones de copia, plagio de trabajos, suplantación de otros alumnos, falsos testimonios ni falsear comunicaciones o justificativos. Todo alumno/a que rinde una prueba, trabajo u otra instancia de evaluación, debe actuar con rectitud y veracidad.

#### **Artículo 42: SOBRE LA HONESTIDAD (B):**

La deshonestidad es considerada una falta grave y podrá ser sancionada como tal de acuerdo con lo señalado en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán los mecanismos y procedimiento señalados en el Reglamento de Evaluación. Serán también objeto de sanción, aquellos alumnos/as que para eludir sus propias responsabilidades en acciones o situaciones no digan la verdad de lo ocurrido, culpen o involucren a otros/as compañeros/as que no tengan relación con los hechos o cambien la versión de aquellos eventos en los que estén implicados.

### **C. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ESCOLAR**

#### **Artículo 43: SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO).**

Es deber de los/las estudiantes participar y cumplir con las obligaciones y responsabilidades contraídas en las actividades del curso. Ningún alumno/a puede marginarse de las actividades oficiales del Establecimiento; sean estas dentro de los horarios de clase o en horarios especiales, ya que todas ellas son parte de su formación integral.

## Artículo 44: SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS CÍVICOS.

En los actos oficiales o cívicos, los/las alumnos/as deben demostrar respeto por los símbolos patrios, entonar el himno nacional, entonar el himno del colegio y guardar silencio cuando corresponda, quedando prohibido el uso del celular.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad se exigirá la asistencia con el uniforme del colegio. Todas las actividades que se desarrollan fuera del Establecimiento también se rigen por las normas de Convivencia Interna.

## Artículo 45: SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS CON ASISTENCIA DE INVITADOS.

El prestigio e integridad del colegio están en juego cuando una actividad extraprogramática contempla la asistencia de un público externo al colegio. Por lo tanto, todo alumno/a debe mantener un comportamiento que facilite el desarrollo de la actividad programada.

El Colegio se reserva el derecho de seleccionar, permitir o vetar la participación de los/las alumnos/as en actividades o eventos extraprogramáticos.

## Artículo 46. SOBRE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:

- Consejo de Profesores: de carácter informativo y resolutorio, en materias que la Dirección del establecimiento determine.
- Centro General de Padres y Apoderados.
- Centro de Estudiantes.
- Comité Paritario (en orden a la seguridad interna).
- Comité de Convivencia Escolar.

## Artículo 47 SOBRE LOS ÁMBITOS DE DECISIÓN EN LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

- a) Es facultad exclusiva del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del Establecimiento, en lo que dice relación con materias Técnico-Pedagógicas y Técnico- Administrativas.
- b) Los Centros de Padres y Centros de Alumnos, no tienen competencia en los ámbitos antes descritos; razón por la cual, “en el caso de los PP.AA orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico- Pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento” (título I, Artículo 1º del D.S. 565/90).
- c) En el caso del Centro de Estudiantes, el Establecimiento generará instancias de diálogo y participación para que los educandos hagan sus aportes y sugerencias con miras a potenciar la propuesta educativa (consejo de curso, actividades del plan de formación ciudadana).

#### D. CONVIVENCIA Y SITUACIONES PERSONALES

### Artículo 48: SOBRE LAS RELACIONES AFECTIVAS Y BUEN TRATO ENTRE ESTUDIANTES.

El establecimiento reconoce que, en la etapa de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, pueden surgir relaciones afectivas entre estudiantes. En el contexto escolar, dichas relaciones deben desarrollarse siempre en un marco de respeto, cuidado mutuo y prudencia, evitando manifestaciones que resulten inapropiadas para el ambiente educativo o que afecten la convivencia escolar. Al respecto:

- a) En el caso de las relaciones de pololeo, se pide a nuestros alumnos y alumnas abstenerse de manifestar los gestos, besos o caricias propias de su relación, dentro de los ambientes escolares o en actividades externas en que se representa al Establecimiento.
- b) Si bien se reconoce y asume que las relaciones afectivas entre estudiantes son de primera y especial responsabilidad de los padres y apoderados, el establecimiento actuará en casos que se observen conductas de violencia, actos imprudentes, o alguno de los estudiantes implicados, denuncie o reclame por las conductas del otro (faltas de respeto, a la integridad, al pudor o similares), o se trate de relaciones con una marcada disparidad de edades entre la pareja. En estos casos, se citará a los apoderados para que tomen conocimiento de la situación y se pueda acompañar de mejor modo el desarrollo afectivo de los educandos.
- c) En casos en que un estudiante se acerque a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, para denunciar gestos o acciones graves cometidas en su contra por otro/a alumno/a (tocaciones, acoso, forzarlo a realizar acciones en contra de su voluntad), se procederá a informar a los apoderados de los alumnos involucrados. Además, si el alumno

es mayor de 14 años y es dos o más años mayor que el estudiante que denuncie, el Colegio asume su obligación legal de denunciar (Cfr. Artículo 175, letra E, Código penal), en estos casos, ante la Policía de Investigaciones de Chile o Fiscalía. Dicha acción se enmarca en las indicaciones de nuestro Protocolo de Acción, anexo a este Reglamento y no requiere consentimiento, ni acuerdo ni autorización del apoderado para realizarla.

d) Frente a la situación de embarazo y de acuerdo con lo que la Ley dispone al respecto, la alumna puede asistir normalmente al Establecimiento hasta que las indicaciones médicas así lo permitan. Si por razones de salud o por decisión netamente personal, la estudiante deja de asistir, el Establecimiento le entregará los apoyos necesarios para que pueda continuar sus estudios, de acuerdo con el Protocolo incluido en el presente Reglamento. En el caso del alumno que tuviera que asumir una responsabilidad de paternidad, el Establecimiento igualmente otorgará las facilidades que se consideren necesarias.

## **Artículo 49: SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO DE LOS ESTUDIANTES.**

a) Los padres y apoderados de los estudiantes que hayan realizado un cambio legal de su nombre y/o apellido (s) deben informar a la Dirección del Establecimiento, a través de sus respectivos profesores jefes, entregando los documentos que acrediten dicho cambio, para que sean incorporados en la documentación oficial del Colegio.

b) Los padres y apoderados de los estudiantes que hayan iniciado el proceso de un cambio legal de su nombre y/o apellido (s) también podrán informar a la Dirección del Establecimiento, a través de sus respectivos profesores jefes, entregando los documentos que acrediten el inicio del proceso, para que sean incorporados en la documentación interna del Colegio, hasta oficializar una vez que se cuente con la resolución legal.

### **E. PROCESOS INSTITUCIONALES ESPECIALES**

## **Artículo 50. SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS NUEVOS/AS.**

a) En agosto de cada año se inicia el “Proceso de Admisión de alumnos nuevos”. Las vacantes disponibles, los requisitos de ingreso y las características de este proceso, se publican en la página web del Establecimiento y en los medios de prensa locales.

b) Nuestro Establecimiento se reserva el derecho de solicitar a los y las postulantes los documentos que estime necesarios para este proceso, pudiendo incluir: datos generales del postulante y sus familias (incluidos en la ficha de inscripción), informe de notas,

informes de personalidad o de conducta, informes de especialistas que hayan realizado evaluaciones al alumno/a (psicopedagogos, psicólogos, terapeutas, médicos).

c) Además, este proceso puede incluir la realización de pruebas de admisión o de diagnóstico y entrevistas. En todo caso, la asignación de cupos quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes, informadas en el momento del inicio del proceso de admisión.

## IX. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### Artículo 51. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

#### PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

El establecimiento garantizará en todos los procedimientos disciplinarios el respeto del debido proceso, el cual se encuentra regulado en los distintos Artículos del presente reglamento, especialmente en lo referido al derecho a ser escuchado, derecho a defensa, notificación de las medidas, plazos de aplicación y posibilidad de apelación.

#### 51.1 FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas conductas que alteran el normal desarrollo de las actividades escolares, sin afectar gravemente la convivencia ni la integridad de las personas.

1. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar.
2. Ingresar atrasado a clases después de recreos o cambios de hora.
3. Presentarse sin el uniforme reglamentario o con presentación personal distinta a la establecida en el reglamento interno.
4. Negarse a usar correctamente el uniforme institucional o retirar prendas del uniforme durante la jornada escolar sin autorización.
5. Asistir a clases sin los materiales de trabajo requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
6. Negarse a tomar apuntes o participar en las actividades académicas solicitadas por el docente.
7. Consumir alimentos en lugares o momentos no autorizados dentro del establecimiento, como la sala de clases.

8. Interrumpir el desarrollo normal de la clase mediante conversaciones, ruidos, desplazamientos u otras conductas distractoras.
9. Salir de la sala de clases durante el cambio de hora sin autorización del docente.
10. Ensuciar o desordenar dependencias del establecimiento o el espacio de trabajo dentro del aula.
11. Utilizar de manera inadecuada el mobiliario o materiales escolares sin provocar daños graves.
12. Ingresar a dependencias del establecimiento sin autorización cuando estas no se encuentren habilitadas para los estudiantes.
13. No respetar el lugar asignado por el docente dentro del aula u otros espacios educativos.
14. Utilizar juegos, revistas, objetos tecnológicos u otros elementos que perturben el desarrollo de la clase.
15. Interrumpir exposiciones o presentaciones de compañeros durante actividades pedagógicas.
16. Dormir, jugar o conversar reiteradamente durante la clase o en pasillos durante la jornada escolar.
17. Desarrollar juegos imprudentes dentro de la sala de clases, pasillos o patios que no impliquen riesgo grave.
18. Hacer mal uso de los espacios destinados al almuerzo o colación, ensuciando o desordenando el lugar.
19. Realizar ventas no autorizadas dentro del establecimiento educacional.
20. Negarse a rendir evaluaciones previamente programadas por el docente.
21. Realizar comentarios impertinentes que interrumpan el desarrollo de la actividad pedagógica.
22. Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos sin autorización durante la clase o en la jornada escolar, conforme al protocolo respectivo.
23. Utilizar herramientas tecnológicas o digitales, incluyendo inteligencia artificial, para elaborar tareas o trabajos escolares sin autorización del docente cuando la actividad requiera elaboración personal.
24. Grabar o registrar fragmentos de clases o actividades pedagógicas sin autorización del docente, cuando no exista difusión ni afectación a terceros.

\*\*\* Dentro del rango de la falta leve al cumplirse la 5° anotación negativa el profesor jefe o de asignatura, deberá comunicarlo al apoderado para que este tome conocimiento de la situación conductual del estudiante.

## 51.2: FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan la convivencia escolar, el respeto entre los miembros de la comunidad educativa o el adecuado funcionamiento del establecimiento.

1. Dañar bienes del establecimiento o del bien común, tales como mobiliario, infraestructura o materiales educativos.
2. Apropiarse indebidamente de objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Revisar mochilas, pertenencias u objetos personales de otros estudiantes sin autorización.
4. Intimidar, insultar o agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad educativa.
5. Proferir burlas, descalificaciones, sobrenombres ofensivos o comentarios humillantes hacia otro estudiante.
6. Participar en juegos bruscos o conductas imprudentes que provoquen lesiones o pongan en grave riesgo la seguridad e integridad de algún integrante de la comunidad escolar.
7. Utilizar lenguaje ofensivo, groserías o expresiones que menoscaben la dignidad de otro miembro de la comunidad educativa.
8. Insolentarse o responder de manera desafiante ante un llamado de atención de un docente u otro adulto responsable.
9. Negarse a cumplir instrucciones impartidas por docentes u otros funcionarios del establecimiento en contextos pedagógicos o formativos.
10. Participar en riñas, peleas o confrontaciones dentro del establecimiento o en sus inmediaciones.
11. Abandonar el establecimiento o actividades pedagógicas sin autorización.
12. Facilitar el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización.

13. Tomar fotografías o grabar a miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento.
14. Difundir imágenes o grabaciones de miembros de la comunidad educativa sin autorización.
15. Fumar cigarrillos, consumir tabaco o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos de vaporización dentro del establecimiento o en sus inmediaciones vistiendo uniforme institucional, conforme a la Ley N.º 19.419.
16. Consumir alcohol vistiendo uniforme institucional dentro o fuera del establecimiento o en sus cercanías.
17. Ingresar elementos que puedan afectar la salud o seguridad de los estudiantes sin autorización del establecimiento.
18. Instalar afiches, carteles o lienzos dentro del establecimiento sin autorización.
19. Realizar “cimarra”, es decir, no ingresar al establecimiento pese a haber sido enviado por el apoderado, permaneciendo en sus alrededores.
20. Interrumpir reiteradamente el desarrollo de las clases mediante conductas disruptivas.
21. Hacer mal uso de instalaciones como baños, laboratorios o comedores del establecimiento.
22. Ingresar a dependencias cerradas o restringidas del establecimiento sin autorización.
23. Utilizar indebidamente cuentas institucionales o medios tecnológicos del establecimiento o de otros miembros de la comunidad educativa.
24. No cumplir las medidas formativas o reparatorias establecidas por el establecimiento en procesos de convivencia escolar.
25. Realizar ventas reiteradas dentro del establecimiento sin autorización.
26. Presentar como propio trabajos, tareas o evaluaciones elaboradas total o parcialmente por terceros, mediante copia de internet, inteligencia artificial u otros medios no autorizados por el docente.
27. Utilizar el nombre, imagen, símbolos o representaciones del establecimiento educacional en redes sociales u otros medios digitales para difundir contenidos inapropiados o no autorizados.
28. Suplantar la identidad de otro miembro de la comunidad educativa en plataformas digitales, correos electrónicos o sistemas institucionales.
29. Alterar, sustraer, divulgar o manipular evaluaciones, guías, calificaciones u otros materiales académicos con el propósito de obtener ventajas indebidas.

30. Manipular instrumentos, equipos, reactivos o materiales de laboratorio sin autorización o incumpliendo las normas de seguridad establecidas por el docente o el establecimiento

### 51.3: FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que atentan gravemente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, la seguridad del establecimiento o el normal desarrollo de las actividades escolares.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa provocando lesiones.
2. Amenazar o intimidar utilizando armas u objetos que puedan causar daño.
3. Portar, utilizar o introducir armas blancas, armas de fuego o elementos que constituyan amenaza para la seguridad de la comunidad educativa.
4. Portar o utilizar artefactos incendiarios, explosivos o elementos pirotécnicos dentro del establecimiento o en actividades escolares.
5. Consumir, portar, distribuir o vender drogas o sustancias ilícitas dentro del establecimiento o en actividades escolares, conforme a la Ley N.º 20.000.
6. Presentarse al establecimiento bajo la influencia del alcohol o drogas.
7. Presentarse al establecimiento con evidente olor a alcohol u otras sustancias que permita presumir consumo previo.
8. Realizar actos de acoso escolar o ciberacoso reiterado contra otro miembro de la comunidad educativa.
9. Difundir por redes sociales imágenes, videos o contenidos que vulneren la dignidad de miembros de la comunidad educativa.
10. Falsificar firmas, documentos institucionales o comunicaciones oficiales del establecimiento.
11. Provocar daños graves a la infraestructura del establecimiento que afecten el desarrollo de las actividades escolares o el uso regular de cualquiera de sus dependencias.
12. Incitar o participar en actos que impidan el funcionamiento del establecimiento, tales como tomas, disturbios o falsas alarmas.
13. Realizar conductas de connotación sexual que vulneren la integridad de otros miembros de la comunidad educativa.

14. Ver y/o difundir material pornográfico o violento dentro del establecimiento o a través de medios electrónicos asociados a la comunidad escolar.
15. Apropiarse indebidamente de recursos o fondos pertenecientes a cursos, centros de estudiantes u otras instancias institucionales.
16. Realizar acciones que provoquen evacuaciones falsas o situaciones de emergencia.
17. Amenazar, insultar o agredir gravemente a docentes, directivos, asistentes de la educación u otros funcionarios del establecimiento.
18. Activar, manipular o interferir deliberadamente alarmas, sistemas de emergencia o elementos de seguridad del establecimiento sin causa justificada.
19. Negarse a cumplir instrucciones impartidas durante situaciones de emergencia, evacuación o simulacros establecidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
20. No retornar al establecimiento educacional o alejarse del grupo durante procesos de evacuación, simulacros o situaciones de emergencia sin autorización de los funcionarios responsables o haciendo caso omiso de las instrucciones.
21. Grabar, transmitir o difundir imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad educativa o de actividades escolares sin autorización, cuando ello afecte la dignidad, privacidad o seguridad de las personas.

## Artículo 52. DETERMINACIÓN DE FALTAS NO TIPIFICADAS.

Cualquier otra conducta que, por su naturaleza o gravedad, afecte la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o el normal desarrollo de las actividades del establecimiento, podrá ser calificada como falta por el Comité de Convivencia Escolar.

## X. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS Y DEBIDO PROCESO.

### Artículo 53. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO.

El Liceo Nobeliuss, en conformidad con la normativa educacional vigente y las orientaciones impartidas por la Superintendencia de Educación mediante la Circular N° 482 y sus actualizaciones contenidas en las Circulares N° 781 y N° 782, garantiza que todo procedimiento disciplinario o aplicación de medidas contempladas en el Reglamento

Interno y Manual de Convivencia Escolar se desarrollará conforme a un procedimiento racional y justo, respetando plenamente el debido proceso.

## Artículo 54: PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias en el establecimiento se regirá por los siguientes principios:

- a) Debido proceso: todo estudiante tiene derecho a ser oído, presentar sus descargos y que su situación sea resuelta mediante un procedimiento justo.
- b) Presunción de inocencia: ningún estudiante será considerado responsable mientras no existan antecedentes suficientes que lo acrediten.
- c) Proporcionalidad: las medidas deberán ser acordes a la gravedad de la falta.
- d) Gradualidad: las medidas se aplicarán de manera progresiva, privilegiando siempre el enfoque formativo.
- e) Enfoque formativo: toda medida tendrá como finalidad el aprendizaje y desarrollo integral del estudiante.
- f) Interés superior del niño, niña y adolescente: toda decisión considerará su bienestar y desarrollo.
- g) No discriminación arbitraria: no se aplicarán medidas basadas en condiciones personales o sociales del estudiante.

## Artículo 55: INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá iniciarse por:

- Denuncia de un miembro de la comunidad educativa
- Observación directa de un funcionario
- Derivación desde protocolos institucionales

Toda situación deberá ser registrada formalmente.

## Artículo 56. DERECHO A INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

Antes de aplicar cualquier medida disciplinaria, el establecimiento deberá:

- a) Informar al estudiante y a su apoderado sobre los hechos que se investigan.
  - b) Señalar claramente la norma del Reglamento Interno que presuntamente habría sido transgredida.
  - c) Indicar las posibles medidas aplicables conforme a la tipificación establecida.
- Toda comunicación deberá quedar debidamente registrada.

## Artículo 57: ETAPA DE INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN.

El establecimiento realizará una indagación que podrá incluir:

- Entrevistas a involucrados y testigos
- Revisión de antecedentes
- Solicitud de informes

Durante esta etapa:

- El estudiante tendrá derecho a ser escuchado
- Podrá presentar su versión de los hechos
- Se resguardará la confidencialidad

En caso de conflictos entre estudiantes, la investigación será realizada por Inspectoría General, Convivencia Escolar o quien designe la Dirección, debiendo garantizar imparcialidad y registro formal.

El plazo de esta etapa será de hasta 12 días hábiles, prorrogables por causa justificada.

## Artículo 58. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES.

Cuando los hechos involucren a dos o más estudiantes, la investigación será desarrollada por la inspectora general o coordinadora de Convivencia Escolar o por quien la Dirección designe formalmente.

El procedimiento deberá asegurar:

- Imparcialidad y objetividad.
- Confidencialidad del proceso.
- Escucha activa de todas las partes involucradas.

- Registro formal de entrevistas y actuaciones.

El plazo máximo para la emisión del informe de cierre será de 12 días hábiles, contados desde la recepción formal de la denuncia o reclamo, salvo situaciones fundadas que requieran ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente a las partes.

## Artículo 59. DERECHO A SER OÍDO Y A PRESENTAR DESCARGOS.

Se garantizará que él o la estudiante pueda exponer su versión de los hechos antes de la adopción de cualquier medida.

- En faltas leves, podrá realizar descargos verbales, dejando constancia escrita.
- En faltas graves o gravísimas, podrá presentar descargos por escrito y aportar antecedentes o medios de prueba que estime pertinentes.
- El apoderado podrá acompañar el proceso cuando corresponda.
- En ningún caso podrá aplicarse una sanción sin haber otorgado previamente esta instancia.

## Artículo 60: MEDIDAS CAUTELARES.

Durante el proceso, podrán aplicarse medidas preventivas para resguardar a la comunidad, tales como:

- Cambio de puesto
- Restricción de actividades
- Suspensión preventiva

Estas medidas:

- No constituyen sanción
- Deben ser proporcionales
- Serán informadas al apoderado

En casos regulados por la Ley N° 21.128 (Aula Segura), la suspensión preventiva será aplicada por la Dirección conforme a la normativa vigente.

## Artículo 61: RESOLUCIÓN

Concluida la investigación, la autoridad correspondiente (Inspectoría, Convivencia o Dirección, según la gravedad) determinará:

- Si la conducta constituye falta
- Su clasificación
- La medida aplicable

Toda decisión deberá ser fundada.

## Artículo 62. FUNDAMENTACIÓN DE LA MEDIDA

Toda medida disciplinaria deberá:

- Estar expresamente contemplada en el Reglamento Interno.
  - Ser coherente con la tipificación de la falta.
  - Aplicarse conforme al principio de proporcionalidad.
  - Ser debidamente fundamentada por escrito.
- No podrán aplicarse sanciones que no estén previamente establecidas en la normativa interna.

## Artículo 63: TIPOS DE MEDIDAS

Las medidas podrán ser:

### a) Formativas

Orientadas a la reflexión, aprendizaje y acompañamiento.

### b) Disciplinarias

Aplicadas de manera proporcional y gradual.

### c) Reparatorias

Orientadas a reparar el daño causado.

Estas se aplicarán según la gravedad de la falta, considerando las características del estudiante y el contexto.

## Artículo 64. MEDIDAS FORMATIVAS.

- ### a) Medidas Formativas para las faltas leves.

Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento de las faltas leves:

- Diálogo reflexivo (profesor jefe, inspectoría, orientación, convivencia escolar).
- Elaboración y Presentación de Trabajo relacionado a convivencia escolar (profesor jefe, convivencia)
- Recuperación del tiempo perdido con actividad pedagógica o comunitaria (profesor jefe, inspectoría)
- Derivación a organismo externos cuando el actuar es reiterado (área sicosocial-dirección)

b) Medidas Formativas para las faltas graves.

Son Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento de las faltas graves:

- Diálogo reflexivo (profesor jefe-convivencia escolar)
- Entrevista con desafíos. (profesor jefe)
- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno (profesor jefe- convivencia escolar)
- Plan de intervención (orientación, sicosocial, convivencia)
- Derivación a profesionales internos o externos del establecimiento (sicosocial-dirección)
- Recuperación del tiempo perdido con actividad pedagógica o comunitaria

a) Medidas Formativas para las faltas gravísimas.

Son Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento de las faltas gravísimas:

- Diálogo reflexivo (profesor jefe-convivencia escolar)
- Entrevista con desafíos. (profesor jefe)
- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno (profesor jefe- convivencia escolar)
- Plan de intervención (orientación, sicosocial, convivencia)
- Derivación a profesionales internos o externos del establecimiento (sicosocial-dirección)
- Recuperación del tiempo perdido con actividad pedagógica o comunitaria

## Artículo 65. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### a) Medidas Sancionatorias para las faltas leves.

Son Medidas sancionatorias de las faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Anotación escrita de los hechos y medidas aplicables en libro digital (plataforma Webclass)
- Tiempo fuera de la sala.
- Extensión de jornada escolar con trabajo formativo y/o pedagógico.
- Firma de compromiso de superación de la falta, del estudiante y/o su apoderado.

### b) Medidas Sancionatorias para las faltas graves.

Son medidas sancionatorias de las faltas graves:

- Amonestación por escrito y medidas aplicables en libro digital en la plataforma webclass.
- Suspensión de clases y/o de actividades extra programáticas y semejantes
- Compromiso de mejora de conducta (firma padres/apoderados y estudiantes)
- Condicionalidad

### c) Medidas Sancionatorias para las faltas gravísimas

Son medidas sancionatorias de las faltas gravísimas:

- Amonestación por escrito y medidas aplicables en libro digital (webclass)
- Suspensión de clases y/o de actividades extra programáticas y semejantes (cuando la falta se haya cometido en estos espacios)
- Compromiso de mejora de conducta (firma padres/apoderados y estudiantes)
- Condicionalidad
- Cancelación de Matricula
- Expulsión

## Artículo 66. MEDIDAS REPARATORIAS

### a) Medidas Reparatorias

Son Medidas reparatorias de las faltas leves:

- Disculpas privadas
- Mediación o conciliación
- Medidas de reparación relacionadas con la falta.
- Derivación áreas de apoyo sicosocial, orientación o convivencia escolar
- Acompañamiento área sicosocial

### b) Medidas Reparatorias para las faltas graves

Son Medidas reparatorias de las faltas graves:

- Disculpas privadas escritas y restitución del objeto dañado o perdido cuando corresponda
- Mediación y/o conciliación, arbitraje
- Compromiso de buena convivencia
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.
- Derivación áreas de sicosocial o convivencia escolar
- Solicitud de derivación de profesional externo

### c) Medidas Reparatorias para las faltas gravísimas.

Son Medidas reparatorias de las faltas gravísimas:

- Disculpas privadas escritas y restitución del objeto dañado o perdido cuando corresponda
- Mediación y/o conciliación, arbitraje
- Compromiso de buena convivencia

- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.
- Derivación áreas de sicosocial o convivencia escolar

Todas las medidas deberán respetar los principios señalados en el presente reglamento.

## Artículo 67: NOTIFICACIÓN.

La medida será informada al apoderado mediante:

- Entrevista
- Comunicación formal

Incluyendo:

- Hechos
- Falta
- Medida
- Derecho a apelación

## Artículo 68: DERECHO A APELACIÓN.

El apoderado podrá apelar dentro de 3 días hábiles desde la notificación de las siguientes sanciones disciplinarias: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

El establecimiento responderá en un plazo de 5 días hábiles, mediante resolución fundada.

## Artículo 69. REGISTRO Y TRAZABILIDAD.

Todo procedimiento deberá quedar debidamente documentado, incluyendo:

- Denuncia o reclamo inicial.
- Actas de entrevistas.
- Descargos.
- Informe de investigación.
- Resolución final y su fundamentación.
- Comunicación al apoderado.

- Esto permitirá garantizar transparencia, trazabilidad y respaldo ante eventuales procesos de fiscalización.

## Artículo 70: ARTICULACIÓN CON PROTOCOLOS.

Cuando la situación corresponda a materias reguladas por protocolos específicos (maltrato, vulneración de derechos, abuso, entre otros), se aplicarán dichos protocolos, sin perjuicio de lo establecido en el presente procedimiento.

## Artículo 71. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El establecimiento reconoce que el cumplimiento del debido proceso podrá ser objeto de revisión por parte de la Superintendencia de Educación, conforme a sus facultades legales.

Este procedimiento tiene como finalidad resguardar los derechos de los estudiantes, promover una convivencia escolar respetuosa y asegurar que toda medida disciplinaria se adopte bajo criterios de justicia, racionalidad y legalidad.

# XI. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.

## Artículo 72. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE REPARACIÓN.

Estas medidas se aplican con el objetivo de generar una reflexión y un cambio de actitud en los estudiantes, cuando han cometido alguna falta al Reglamento, y pueden ser complementarias de otras medidas sancionadoras, si así lo amerita su conducta o comportamiento. Cada una de estas medidas tiene el carácter de apoyo y acompañamiento, y pueden ser aplicadas por los profesores, por el equipo de inspectoría y directivos del Establecimiento, dejando registro en la hoja de vida del estudiante y comunicando la determinación de la medida y su evaluación a los padres y apoderados respectivos, a través de una entrevista personal y/o a través de los medios de comunicación oficiales del Colegio.

La aplicación de una o más de estas medidas, está sujeta a criterios determinados por el Establecimiento y no están planteadas en orden progresivo; por tanto, se puede aplicar indistintamente cualquiera de ellas según la necesidad dada por las situaciones y/o hechos.

a) Amonestación verbal del Profesor, Inspector o Directivo: Es deber del educador, llamar la atención en forma inmediata cuando constata que un alumno o alumna comete una falta de cualquier tipo. Esta puede ser por una simple corrección respecto a la actitud o bien a través de una conversación personal. Se entenderá como tal, cualquier acción correctiva que el profesor realice verbalmente en el momento que comunica a un alumno/a que cometió una falta o incurrió en un error. Si el docente llama la atención a un alumno/a en forma reiterada, deberá dejarlo consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, ya sea como constancia de la conversación o como observación negativa.

b) Observación Negativa en libro de clases: Registro de la falta observada por el docente, inspector o Directivo que constata la falta en cualquier espacio o ambiente del establecimiento, y la consigna en la hoja de vida del alumno/a que la cometió.

c) Tiempo Fuera: entendido como una técnica de manejo conductual consistente en sacar al niño de la sala de clases, durante un tiempo limitado y conocido tanto por el niño como por el profesor (no superior a 15 minutos). Es un método utilizado para ayudar a los niños a calmarse y a recuperar el control, mientras permite al profesor reorganizar el aula. La técnica será aplicada a criterio del docente y siempre y cuando cuente con la asistencia de un inspector u otro funcionario del colegio.

d) Expulsión de la sala de clases: En el caso de que un/a estudiante manifieste conductas disruptivas dentro de la sala de clases, provoque situaciones de violencia escolar, incurra en faltas de respeto graves hacia sus compañeros/as o el profesor, o pierda el autocontrol; el docente podrá enviarlo a Inspectoría con una actividad pedagógica, debiendo registrar inmediatamente la observación en la hoja de vida del estudiante, y solicitando la presencia de la inspectora de la sección, para informar del incidente. Esta sanción será comunicada a la brevedad posible al apoderado, por parte del profesor, en entrevista o por correo electrónico. El alumno enviado a inspectoría podrá realizar su actividad pedagógica en el salón del Establecimiento, asistido por una inspectora (o en el lugar que señale el Inspector General, siempre asistido por un adulto del Colegio). El Inspector General decidirá el momento en que el alumno sancionado reingrese a la sala de clases, previa conversación con el profesor, a quien informará de las acciones realizadas.

e) Diálogo formativo: El Profesor Jefe, profesor de asignatura o algún miembro del equipo directivo, puede llamar a una entrevista personal a un alumno o alumna que ha incurrido en alguna falta en forma reiterada, para conocer y profundizar las motivaciones del estudiante y sus explicaciones de los hechos en los que se ha involucrado, y para

llamar a la reflexión, proponiendo estrategias de mejora. Quien lleve adelante esta intervención formativa dejará el registro respectivo en la hoja de vida del estudiante y lo comunicará al apoderado, a través de una entrevista personal o por los medios de comunicación oficiales del Colegio.

f) Compromiso conductual: Medida que aplica el Profesor Jefe cuando un estudiante ha acumulado 5 observaciones negativas en su hoja de vida (por faltas de convivencia escolar o de responsabilidad académica). En un formato entregado por el Equipo de Inspectoría, el Profesor registra las causas que dan origen a la formulación del compromiso y los acuerdos establecidos con el estudiante, explicitando el tiempo de evaluación. Además, el Profesor registrará la medida en la hoja de vida del estudiante y la comunicará al apoderado, a través de una entrevista personal o por los medios de comunicación oficiales del Colegio.

g) Compromiso de Buena Convivencia: Medida que aplica el Profesor Jefe o el Coordinador de Convivencia del Colegio cuando se ha generado un conflicto entre dos o más estudiantes, en forma puntual y aislada. En un formato entregado por el Equipo de Inspectoría, el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia registran las causas que dan origen a la formulación del compromiso y los acuerdos establecidos entre los alumnos involucrados. No se consideran para la aplicación de esta medida conflictos en los que han ocurrido hechos de violencia o acoso.

h) Resolución pacífica de conflictos: Medida que aplica el Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar cuando se ha producido un conflicto de convivencia escolar entre dos o más alumnos, en los que no han ocurrido hechos de violencia, sino desencuentros o malos entendidos, y que se realiza con el consentimiento de los alumnos involucrados y de sus padres y apoderados, a quienes se informará previamente de la propuesta y, posteriormente, de los acuerdos establecidos. En la aplicación de esta medida formativa se podrá realizar una de las siguientes acciones: Mediación, Negociación, Arbitraje.

i) Medida de Reparación: En los casos de faltas a la convivencia escolar, el alumno sancionado deberá reparar el error cometido pidiendo disculpas al afectado/a u ofreciendo alguna otra manera de reparación coherente con el daño causado. Esto quedará establecido en el momento de aplicar la o las sanciones por el hecho y su cumplimiento será supervisado por el Coordinador de Convivencia Escolar o por el directivo o docente a quién él derive esta función, estableciéndose, además, los plazos para cumplir con la reparación. Si él o la estudiante no cumple con la medida de reparación establecida, el área técnica del Comité de Convivencia, analizará la situación considerando este acto de

negación a la medida de reparación, como una falta muy grave y el/la alumno/a quedará expuesto/a a las sanciones establecidas para este tipo de falta.

j) Extensión de la jornada escolar: Consiste en la indicación que él o la estudiante debe permanecer tiempo adicional en el Establecimiento, o ser citado fuera de jornada. Puede ser aplicado por los propios docentes, Inspectoría o Directivos del establecimiento y en su duración el/la alumno/a deberá realizar trabajo pedagógico asociado a una asignatura, realizar actividades de reflexión o mantenerse en espera.

k) Derivación Interna: Si el caso lo amerita, el profesor jefe derivará al o la estudiante al psicólogo del Establecimiento para que inicie el servicio especializado de Consejería al o la alumno/a y de asesoría a los profesores, sobre la aplicación de técnicas de apoyo y de modificación conductual.

l) Derivación Externa: Si es necesario, la Orientadora o el Psicólogo del Establecimiento, solicitarán al apoderado remitir al alumno/a a los especialistas que correspondan con el objetivo de recibir retroalimentación e iniciar un trabajo conjunto (siquiatra, neurólogo, psicólogo, terapeuta y otros según las dificultades del estudiante).

m) Reducción de la Jornada Escolar: Cuando él o la estudiante no logra recuperar el autocontrol necesario para continuar en clases, evidenciándose una manifiesta descompensación; es aconsejable para evitar problemas más graves, que el apoderado concurra al colegio y de mutuo acuerdo con el Establecimiento, lo retire de la Jornada de clases, en forma anticipada. También es posible extender esta medida por un periodo de tiempo más prolongado (semanas), cuando el estudiante se encuentre impedido de completar la jornada normal de clases por motivos médicos debidamente certificados o cuando los profesionales externos lo soliciten al Establecimiento, mediante el informe correspondiente. En estos casos se realizarán las adaptaciones curriculares que el caso amerite para apoyar el proceso académico del alumno.

n) Derivación al Centro de Aprendizaje: Si el estudiante presenta descontrol grave de impulsos, desregulación emocional o descompensación que le impida adaptarse al aula de clases, podrá ser derivado por el resto de la jornada o el tiempo que se considere necesario, al Centro de Aprendizaje, con el acompañamiento de las psicopedagogas. Esta medida es transitoria y de ser aplicada, será informada al apoderado y/o a los especialistas externos que atienden al estudiante.

o) Cambio de curso: Será resuelto por el Equipo directivo, en consulta al Consejo de Profesores y con el consentimiento del apoderado del estudiante; siempre y cuando exista un curso paralelo. Esta medida no deberá considerarse como sanción, sino como un medio formativo, en que el cambio de ambiente promueva el desarrollo de conductas positivas por parte del alumno.

### Artículo 73. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: SANCIONES.

El reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos miembros de la comunidad escolar, describiendo, entre otras materias, las conductas que constituyan faltas a la convivencia escolar, así como las medidas disciplinarias que pudieren ser decretadas, las que pueden ir desde la amonestación hasta la expulsión o cancelación de matrícula

Para la aplicación de una medida disciplinaria se considera la etapa de desarrollo en que se encuentra el alumno, esperando que los estudiantes de más edad alcancen progresivamente mayores niveles de responsabilidad. Asimismo, la reiteración de la falta la agrava, especialmente si ya ha sido advertido.

Las medidas disciplinarias se pueden aplicar en conjunto con otras medidas formativas, como instancias de apoyo y acompañamiento a los estudiantes que han cometido alguna falta:

a) Amonestación escrita: Medida que aplica el Inspector General, a través de un documento en que se consignan la falta grave o muy grave que el o la estudiante haya cometido y los plazos que tiene para superarla. Se consigna que, para efectos de la Amonestación escrita, el plazo de revisión y modificación o levantamiento de la medida no excederá de un mes a contar del momento en que se notifica y firma el documento correspondiente. Dos amonestaciones escritas no superadas o más, obtenidas durante el semestre, darán paso a la Condicionalidad de matrícula.

b) Suspensión: Medida que aplica el Inspector General si el/la alumno/a ha cometido faltas graves o gravísimas. La medida consiste en la prohibición de ingresar a clases o a otra actividad organizada por el Establecimiento por el tiempo que dure la sanción. Podrá aplicarse desde 1 a 5 días de clases, más cualquier otra actividad o representación del establecimiento que el/la alumno/a tuviese que cumplir dentro de los días que dura la medida. La aplicación de dos suspensiones durante el año, dará paso a la Condicionalidad de Matrícula.

c) Suspensión temporal de actividad extraescolar: Medida que aplica el Inspector General, y que informa el Coordinador de ACLE, en aquellas situaciones o faltas que

ocurren principalmente al interior de un extraescolar; sea por reiteración o reincidencia, como por incurrir en un hecho o situación única, pero de mayor gravedad. La medida impide la asistencia del alumno/a a la actividad extraescolar (incluye ensayos, entrenamientos, sesiones de trabajo) por el tiempo que sea indicada.

d) Condicionalidad de matrícula: Situación en que el estudiante no tiene asegurada su matrícula para el año escolar siguiente, esta queda sujeta a la superación de las faltas que la originaron. Para efectos de esta medida, el plazo de revisión, modificación o levantamiento de la sanción será semestral. Se aplica producto de la gravedad de la falta o por antecedente de dos amonestaciones escritas no superadas o dos suspensiones o de una amonestación escrita no superada y una suspensión; aplicadas durante el año. La condicionalidad sostenida o reincidente durante un mismo año escolar, significa cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. La condicionalidad se puede aplicar por el incumplimiento de compromisos formalmente adquiridos, por tráfico de drogas y otras sustancias tóxicas e ilegales, y por la ocurrencia de algún hecho muy grave tipificado en la Ley de Aula Segura, que podría implicar la cancelación de matrícula o la expulsión del estudiante.

e) Cancelación de matrícula: Pérdida de la calidad de alumno para el año escolar siguiente, es decir, el Colegio da término al Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta medida disciplinaria puede ser el resultado de dos situaciones:

- Cuando la condicionalidad de matrícula ha sido sostenida o reincidente en un mismo año escolar, como se señala en la letra “d”;
- Cuando se acreditan los hechos que dieron lugar a la aplicación de una suspensión preventiva o como medida cautelar, tal como se detalla en la Ley Aula Segura y en el Artículo X del presente Reglamento.

La cancelación de matrícula se aplica con un carácter suspensivo que se concreta en el periodo escolar siguiente, en el que el estudiante no podrá volver al establecimiento, es decir, impide que el estudiante sancionado sea matriculado en el establecimiento en el año escolar siguiente

f) Expulsión: Pérdida inmediata de la calidad de alumno/a del Establecimiento. Esta medida es excepcional y sólo se reservará para aquellos casos en que la falta cometida es de alta gravedad, que implique un riesgo para los y las demás integrantes de la comunidad educativa, y se aplica cuando se acreditan los hechos que dieron lugar a la aplicación de una “suspensión como medida cautelar”. Se incluye en el presente Reglamento como una medida a aplicar en casos DE EXTREMA GRAVEDAD que procede exclusivamente en situaciones o conductas de un alumno o alumna determinadas como DELITOS GRAVES por un Tribunal competente y/o que ponen en riesgo la integridad y seguridad del Establecimiento y particularmente de los alumnos, alumnas y otros miembros de la comunidad escolar.

La expulsión se materializa al momento en que la decisión queda firme, e impide al estudiante sancionado continuar en el Colegio en el año escolar en que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes.

g) Sanción específica 4º años medios: Los/as alumnos/as de cuarto año medio tienen el deber de finalizar su año escolar respetando las normas de disciplina y convivencia. Por lo tanto, se prohíben actos que lesionen la dignidad de compañeros/as o de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como burlas, “listas negras”, “bromas” o cualquier actividad de intimidación o violencia escolar prohibidas en este Reglamento. Tampoco se aceptarán bromas u otras actividades que alteren el orden y normal funcionamiento de las actividades escolares. Quienes incurran en este tipo de faltas se exponen a la suspensión de clases, suspensión de otras actividades programadas en el Calendario Escolar del Establecimiento e inclusive la suspensión total o exclusión de algunos/as alumnos/as de la Ceremonia de Licenciatura

#### **Artículo 74: SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.**

Se considerarán los siguientes criterios para la aplicación de la sanción ante una falta leve, grave o muy grave:

- a) Curso y edad del o la alumno/a sancionado/a.
- b) Contexto en que se ha cometido la falta, determinado por la información entregada por los/as participantes en el hecho, docentes que observaron la falta y otros antecedentes sobre la situación a sancionar.
- c) Antecedentes médicos de quien cometió la falta (informes, diagnósticos), en conocimiento del colegio al momento de cometida la falta.
- d) Antecedentes médicos presentados por la víctima dentro de los dos primeros días después de cometida la falta y que sean consecuencia de ella.
- e) Antecedentes de sanciones anteriores aplicadas al o la alumno/a que cometió la falta (reiteración de la misma falta)

#### **Artículo 75: SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA APLICAR UNA SANCIÓN.**

- a) Considerar las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a.

- b) Reconocimiento, por parte del alumno/a, de la falta, antes de la formulación de la medida disciplinaria, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c) Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa o reparatoria.
- d) Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- e) Haber sido inducido o presionado por otra persona para cometer la falta.

## Artículo 76: SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA APLICAR UNA SANCIÓN.

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b) Mal comportamiento anterior, aun cuando esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- c) Haber actuado con premeditación.
- d) Presentar un comportamiento negativo en ejercicio de una función o cargo de representación de la comunidad educativa.

## XII. APLICACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES

### Artículo 77: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL CONFORME A LA LEY AULA SEGURA.

El establecimiento podrá aplicar el procedimiento excepcional contemplado en la Ley N.º 21.128 (Ley Aula Segura) cuando un estudiante incurra en conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o el normal funcionamiento del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

#### 1. Carácter excepcional y ámbito de aplicación

El procedimiento regulado en la Ley Aula Segura tiene carácter extraordinario y se aplicará únicamente en situaciones de especial gravedad, cuando la naturaleza de los hechos y sus circunstancias así lo justifiquen.

Será aplicable, especialmente, en los casos descritos como conductas de extrema gravedad en el presente Reglamento Interno, tales como:

- Agresiones físicas que pongan en riesgo la vida o integridad de las personas.
- Uso, porte o amenaza con armas o elementos peligrosos.
- Amenazas de muerte o de daño grave.
- Ataques dirigidos a funcionarios, estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
- Conductas que puedan constituir delito.

No toda situación de conflicto escolar o incumplimiento de normas de convivencia dará lugar a este procedimiento, debiendo aplicarse en tales casos las medidas formativas y disciplinarias ordinarias.

## 2. Determinación del inicio del procedimiento

La decisión de iniciar el procedimiento corresponderá al Director del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

Para tales efectos, el Director podrá:

- Recabar antecedentes relevantes del caso.
- Disponer la recopilación de información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.
- Consultar al equipo directivo y/o al Comité de Convivencia Escolar.

En los niveles de educación básica, se considerará especialmente la edad, madurez y etapa de desarrollo del estudiante, privilegiando medidas formativas cuando corresponda, sin perjuicio de la aplicación de este procedimiento en situaciones de gravedad.

## 3. Suspensión preventiva

Al iniciarse el procedimiento, el Director podrá disponer la suspensión preventiva del estudiante, cuando existan antecedentes fundados que hagan necesaria esta medida para resguardar la seguridad de la comunidad educativa y asegurar el adecuado desarrollo del proceso.

La medida deberá ser notificada al estudiante y a su apoderado.

La suspensión preventiva tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles, pudiendo ser prorrogada por una sola vez por el mismo período, en caso de ser necesario para la adecuada resolución del procedimiento.

Durante este período:

- El estudiante no podrá asistir presencialmente al establecimiento.

- El establecimiento deberá garantizar la continuidad de su proceso educativo mediante medidas pedagógicas pertinentes.

#### 4. Inicio del procedimiento disciplinario

El Director deberá notificar por escrito al estudiante y a su apoderado el inicio del procedimiento, señalando:

- Los hechos que se investigan.
- Las normas eventualmente vulneradas.
- Las posibles sanciones aplicables.

Desde la notificación, el estudiante y su apoderado dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar descargos, antecedentes o medios de prueba.

#### 5. Resolución

Recibidos los descargos o vencido el plazo para su presentación, el Director deberá resolver el procedimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, considerando los antecedentes recabados.

De acuerdo con la gravedad de los hechos, podrán aplicarse las sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno, incluyendo la expulsión o cancelación de matrícula, cuando corresponda.

#### 6. Derecho a apelación

El estudiante o su apoderado podrán apelar la resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación.

La apelación será conocida y resuelta por el sostenedor del establecimiento, quien deberá pronunciarse dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

#### 7. Garantías del procedimiento

En todo momento el procedimiento deberá respetar los principios de:

- Debido proceso
- Derecho a defensa
- Proporcionalidad de la sanción
- Interés superior del estudiante

Considerando la gravedad de los hechos, la edad del estudiante y su contexto, conforme a la normativa educacional vigente.

### XIII. CUADRO ORIENTATIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.

<i>Tipificación de la falta</i>	<i>Medidas formativas</i>	<i>Medidas disciplinarias (sanciones)</i>	<i>Autoridad que aplica</i>	<i>Apelación</i>
<b>Faltas leves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo formativo.</li> <li>- Resolución pacífica de conflictos.</li> <li>- Compromiso conductual.</li> <li>- Compromiso de buena convivencia.</li> <li>- Medidas reparatorias frente a la situación generada.</li> <li>- Mediación entre estudiantes.</li> <li>- Derivación a apoyo interno (orientación o convivencia).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal.</li> <li>- Registro de observación en el libro de clases.</li> <li>- Retiro temporal del aula con supervisión</li> <li>- Citación al apoderado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Docente de asignatura.</li> <li>- Profesor/a jefe</li> <li>- Inspectoría.</li> </ul>	No aplica.
<b>Faltas graves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas reparatorias.-</li> <li>- Compromiso formal de mejora conductual.</li> <li>- Trabajo reflexivo o formativo asociado a la falta.</li> <li>- Derivación a apoyo psicoeducativo interno o externo.</li> <li>- Seguimiento por profesor jefe o convivencia escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación por escrito.</li> <li>- Suspensión de clases por un período determinado.</li> <li>- Suspensión de actividades extraescolares.</li> <li>- Condicionalidad de matrícula.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspector General</li> <li>- Dirección, cuando corresponda.</li> </ul>	Dirección del establecimiento.

<i>Tipificación de la falta</i>	<i>Medidas formativas</i>	<i>Medidas disciplinarias (sanciones)</i>	<i>Autoridad que aplica</i>	<i>Apelación</i>
<b>Faltas gravísimas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de acompañamiento formativo.</li> <li>- Derivación a apoyo psicoeducativo especializado.</li> <li>- Medidas de reparación frente al daño causado</li> <li>- Intervención del equipo de convivencia escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión de clases.</li> <li>- Suspensión de actividades extraescolares</li> <li>- Condicionalidad de matrícula</li> <li>- Cancelación de matrícula.</li> <li>- Expulsión del establecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspector General</li> <li>- Dirección del establecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección del establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno.</li> </ul>

## XIV. PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y LA PREVENCIÓN.

### Artículo 78: SOBRE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS PARA PROMOVER EL AUTOCUIDADO Y LA VIDA SALUDABLE.

Nuestro Establecimiento promueve la adopción de hábitos de vida saludables y una actitud de autocuidado:

- a) Los profesores jefes de curso y la orientadora son los directamente responsables de las acciones que posibiliten la reflexión de los y las alumnos/as acerca de su postura frente al consumo del alcohol, tabaco y otras drogas. Estas iniciativas se implementan en el espacio de consejo de curso y orientación; y responden a los programas de estudio de esta asignatura y a las iniciativas de otras instituciones externas, tales como SENDA o CESFAM.
- b) Como complemento a esta labor, se trabaja en forma transversal desde las asignaturas y, de acuerdo con las necesidades detectadas en cada curso o nivel, se solicita la colaboración de instituciones como PDI y otros organismos de salud, que sean redes de apoyo a esta problemática.

- c) El trabajo realizado con los y las estudiantes se refuerza manteniendo una adecuada y oportuna comunicación con los apoderados, ya sea en forma individual, en entrevistas, o a través de la reflexión conjunta en reuniones de apoderados.
- d) Sin desconocer el marco legal que obliga al establecimiento a emprender acciones ineludibles ante la detección del consumo de drogas, el abordaje ante esta problemática siempre será formativo, buscando las instancias de apoyo a los estudiantes afectados, ya sea a través de los mecanismos internos o mediante la derivación del o la estudiante a especialistas externos. Se entiende que en esta tarea la principal responsabilidad de acompañamiento recae en los padres y apoderados, por lo que se espera un trabajo conjunto.
- e) Sin perjuicio del ámbito formativo, ante la presencia de alguna de las faltas relacionadas con el consumo y el tráfico de drogas, el Establecimiento orientará sus acciones de acuerdo con el Protocolo establecido en este Reglamento.

## **Artículo 79: SOBRE LAS MEDIDAS DESTINADAS A FORTALECER LA SALUD MENTAL Y PREVENIR CONDUCTAS DE IDEACIÓN SUICIDA Y AUTOLESIVAS.**

- a) Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales. En este sentido son valiosas las instancias de desarrollo personal, tales como los espacios de consejo de curso y orientación, asambleas y actividades extraescolares.
- b) Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- c) Detectar a aquellos/as estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, por lo que se espera establecer una adecuada comunicación con las familias de los estudiantes que lleven a generar las confianzas necesarias para acompañar a los estudiantes de manera oportuna y coordinada.
- d) Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

## Artículo 80: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y RESGUARDO DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES.

El establecimiento educacional no administra medicamentos a los estudiantes durante la jornada escolar, por tratarse de una responsabilidad que corresponde principalmente a la familia y/o al ámbito de la salud.

Excepcionalmente, se podrá colaborar en la administración de medicamentos en situaciones calificadas, tales como medicamentos de uso SOS o aquellos indispensables para resguardar la salud del estudiante durante la jornada escolar, siempre que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Solicitud formal del padre, madre o apoderado, presentada a la dirección del establecimiento.
- b) Presentación de receta médica vigente que indique claramente el medicamento, dosis, forma y condiciones de administración.
- c) Autorización escrita del apoderado.
- d) Existencia de personal del establecimiento disponible para asumir dicha responsabilidad durante la jornada escolar.

En estos casos, la administración será realizada por el personal que el establecimiento designe, de acuerdo con sus posibilidades, dejando registro de la acción.

En situaciones de condiciones de salud permanentes, el apoderado deberá informar oportunamente al profesor jefe, a fin de coordinar las medidas de resguardo.

El establecimiento no será responsable de la automedicación de los estudiantes ni del envío de medicamentos sin la debida autorización y respaldo médico.

## XV. RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN.

### Artículo 81: SOBRE EL SENTIDO DEL RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS FORTALEZAS DE LOS ESTUDIANTES.

El carácter inclusivo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, nos centra en el reconocimiento de las fortalezas de nuestros estudiantes, y en la valoración positiva de cada uno y de todos sus logros. En la medida que la centralidad de nuestra preocupación educativa son los estudiantes, proponemos una serie de espacios de reconocimiento orientados principalmente a ellos, así como a la valoración positiva de Profesores, Asistentes de la Educación y Padres, Madres y Apoderados, que sean partícipes de dichos logros o hayan trabajado en conjunto con los alumnos para alcanzarlos.

## Artículo 82: SOBRE LAS ACTITUDES POSITIVAS Y LOGROS DE LOS ESTUDIANTES.

Nuestra Comunidad Educativa reconoce en los estudiantes:

- Mantener una correcta presentación personal durante cada jornada escolar.
- Tener una actitud respetuosa y de colaboración con profesores, inspectores y directivos.
- Tratar con cordialidad y deferencia al personal asistente de educación.
- Evidenciar un comportamiento de ayuda y solidaridad con sus pares.
- Ser respetuoso/a con sus pares.
- Demostrar preocupación y esfuerzo evidente en sus estudios.
- Mostrar una constructiva y constante participación en clases.
- Tener iniciativa para concretar y organizar actividades que promuevan el desarrollo de valores.
- Mostrar responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
- Mostrar responsabilidad en compromisos asumidos con el Colegio.
- Respetar, cuidar y colaborar con los alumnos de cursos menores.
- Generar y promover en sus compañeros un clima académico propicio para facilitar el desarrollo de las diferentes clases.
- Mostrar una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos, favoreciendo la integración de estos compañeros al Colegio y al curso.
- Mostrar una participación destacada en actividades extraescolares.
- Demostrar capacidad para reconocer errores y tratar de enmendarlos.
- Evidenciar capacidad para resolver conflictos mediante el diálogo y respeto por el otro.

- Representar a la Institución en diversas actividades frente a la comunidad, tales como: campeonatos, desfiles, concursos, seminarios, acciones solidarias, entre otras.
- Cuidar con esmero del mobiliario y limpieza de su puesto y/o sala de clases y otras dependencias del Colegio.
- Escuchar la opinión de sus compañeros.
- Cumplir destacadamente con sus compromisos académicos.
- Cuidar y ser responsable de sus pertenencias (útiles escolares, libros de texto, prendas del uniforme, etc)
- Tener un excelente comportamiento en clases.
- Destacar por sus cualidades de liderazgo positivo.
- Destacar por su creatividad en el desarrollo y/o ejecución de proyectos científicos, tecnológicos y artísticos.
- Realizar con responsabilidad y compromiso los ensayos de mediciones externas, tales como evaluaciones DIA, SIMCE y PAES.
- Demostrar un buen uso del vocabulario.
- Destacar por ser perseverante, esforzado y con espíritu de superación.
- Destacar por tener una excelente asistencia a clases.
- Participar responsablemente en el Centro de Alumnos
- Demostrar constancia en el estudio y rendimiento académico.
- Ser ejemplo de los valores institucionales.
- Trabajar sistemáticamente en clases.
- Mostrar respeto en los eventos cívicos y asambleas, cantando el himno nacional, del Colegio y prestando atención al desarrollo de las actividades.
- Mostrar autonomía en su trabajo escolar.

### **Artículo 83: SOBRE LAS FORMAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN.**

Los estudiantes que se destaquen en alguno o más de los aspectos indicados en el Artículo anterior, podrán ser reconocidos de diverso modo, a través de:

- Difusión en reuniones de apoderados.

- Observaciones positivas en libros de clases.
- Observaciones en informe de personalidad.
- Sitio web institucional u otras redes sociales del Colegio.
- Formaciones, actos, asambleas.
- Premiación semestral y anual.
- Difusión y/o convocatoria a medios de comunicación local (cuando el motivo del logro así lo amerite).
- Implementación y actualización del Cuadro de Honor.

#### **Artículo 84: SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS ABANDERADOS DEL COLEGIO.**

Al comienzo de cada año escolar, el Equipo Directivo selecciona a los estudiantes que asumirán la distinción y responsabilidad de ser los Abanderados y Escoltas del Establecimiento. Estos alumnos y alumnas serán estudiantes de Cuarto Año Medio. Los criterios de selección responden a un conjunto de características, antecedentes y condiciones, tales como: antigüedad en el Establecimiento, observaciones en hoja de vida, actitud de compromiso con el Colegio e identificación con sus valores, asistencia a clases, participación en desfiles y rendimiento académico.

#### **Artículo 85: SOBRE LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBJETIVOS TRANSVERSALES.**

Los docentes pueden incorporar como criterios de evaluación, en las pautas que entregan a los estudiantes, indicadores que apunten al desarrollo de elementos de buena convivencia, trabajo en equipo, integración, respeto por los pares, reconocimiento mutuo, etc. Todos estos, responden a los núcleos denominados “Objetivos de Aprendizaje Transversal”.

#### **Artículo 86: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS O SOCIALES.**

Toda participación de estudiantes del Colegio Nobeliuss en cualquier ámbito de desempeño (Académico, Científico, Artístico, Deportivo o Social), tiene un valor especial para toda la Comunidad Educativa. Por tanto, el Establecimiento otorgará los espacios

para que dicho reconocimiento –acorde siempre a méritos objetivos y sostenidos en el tiempo-, sea expresado en forma pública de las siguientes formas:

- Presentación ante todo el alumnado de los estudiantes, equipos y/o selecciones que obtienen lugares de privilegio en una instancia competitiva en la que han participado en representación del Colegio Nobeliuss. Esto se realizará en una formación y/o asamblea. Será también el espacio donde se hace entrega de los trofeos o distinciones recibidas.
- Definición de ámbitos y criterios de premiación valórica y de participación. Los alumnos y alumnas que cumplan con dichos requerimientos, serán premiados con una distinción entregada públicamente en la Premiación Anual en el mes de diciembre.
- Concesión de facilidades académicas para aquellos alumnos y alumnas que se encuentren participando en alguna actividad en nombre del establecimiento, y cuya participación deje en clara evidencia que existe una alta cuota de esfuerzo, dedicación, tiempos y energías implicadas. Estos criterios serán ponderados y dirimidos por el Área de Coordinación Curricular en conjunto con los profesores asesores, responsables y/o acompañantes.
- En casos y situaciones ponderadas por la Dirección del Establecimiento, en que se considere que un logro obtenido por alumnos y alumnas del colegio merece ser difundido a nivel masivo, se patrocinará y facilitará el espacio en al menos, un medio de comunicación social de la ciudad.

## XVI. DISPOSICIONES FINALES.

### Artículo 87: VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar regirá para todos los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

El establecimiento podrá actualizar, modificar o complementar el presente reglamento, conforme a la normativa educacional vigente y a las necesidades de la comunidad educativa, resguardando siempre los derechos de sus integrantes.

La difusión del presente reglamento se realizará a través de los medios institucionales disponibles, asegurando su conocimiento por parte de estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 1: POR MALTRATO, VIOLENCIA ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Art 1: Sobre los conceptos:

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, y que cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a toda la comunidad educativa:

- a) Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
- b) Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- c) Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- d) Acoso y ciberacoso: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El acoso tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) se produce entre pares; (2) existe abuso de poder; (3) es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada,

abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Art. 2: Sobre los tipos de violencia que afectan la Convivencia Escolar:

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c) Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d) Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Art. 3: Sobre los criterios de actuación:

Cualquiera sea el tipo de reclamo realizado y los actores involucrados en los hechos, se tendrán en cuenta los siguientes principios durante la investigación y el proceso de aplicación de una medida disciplinaria o formativa:

- a) Confidencialidad: el conocimiento de las medidas tomadas por el Colegio y de la información recolectada en el proceso, corresponde solamente a los estudiantes y

apoderados directamente involucrados en el conflicto. Por lo tanto, no corresponde divulgar estos datos a personas ajenas al evento investigado.

b) Proporción: si bien en la mayoría de los conflictos existen versiones encontradas de los hechos que se relatan, y en ocasiones uno de los afectados se siente provocado por otro, se deberá procurar no buscar soluciones a los problemas por la vía de la violencia. En este caso, el Establecimiento sancionará en proporción al daño causado, castigando severamente las conductas que impliquen violencia física, aun cuando quien sea sindicado como agresor justifique su actuar como defensa. Lo anterior se explicita en el siguiente párrafo de nuestro Reglamento de Disciplina: Tampoco es procedente ni se justifica que él o los afectados emprendan cualquier tipo de agresiones - físicas o psicológicas- en contra de sus eventuales agresores; a modo de respuesta, “revancha” o “juego de equilibrios” (“yo sólo respondí o me defendí”), porque para tomar las medidas, existen los mecanismos y personas mencionadas en este reglamento.

c) Oportunidad: la sanción o medida formativa deberá aplicarse dentro de un lapso razonable, cautelando que se establezca lo más próxima posible a la falta cometida. Esto se fundamenta en el hecho de que el niño o joven al que se sancione debe reflexionar sobre su comportamiento, y este proceso solo es posible si la sanción se establece en un tiempo cercano.

d) Debido proceso: Todo procedimiento se desarrollará respetando el debido proceso, incluyendo el derecho de los involucrados a ser oídos, presentar descargos, aportar antecedentes y recibir una resolución fundada dentro de un plazo razonable.

## II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

### A. SOBRE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:

Art. 4: Sobre la resolución de conflictos entre dos o más estudiantes:

Cualquier situación de conflicto entre estudiantes que afecta su convivencia escolar, debe ser intervenida y abordada con un criterio formativo por el profesor jefe, en primer lugar, e informada oportunamente al Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 5: Sobre las herramientas disponibles para la resolución pacífica de conflictos:

Para la resolución de conflictos, nuestro Colegio considera tres herramientas disponibles:

- a) **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) **Arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) **Mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Art. 6: Sobre la gestión inicial del conflicto:

El profesor jefe, en una primera instancia, intervendrá y abordará el conflicto, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**Paso 1 Identificación:** El profesor jefe debe estar atento a situaciones de conflicto, ya sean reportadas por los estudiantes u observadas directamente.

Recopilación de Información.

**Paso 2 Entrevistas Individuales:** Conversar por separado con cada uno de los involucrados para entender sus perspectivas y emociones respecto al conflicto.

Recopilación de Evidencia: Si es pertinente, recolectar cualquier evidencia adicional como testimonios de testigos, registros escritos, etc.

**Paso 3 Evaluación de la Situación:** Analizar la información recopilada para comprender las causas subyacentes del conflicto.

Identificación de Necesidades y Preocupaciones: Reconocer las necesidades y preocupaciones de cada parte involucrada.

Paso 4 Diálogo Restaurativo: Facilitar un encuentro entre las partes, si se considera seguro y apropiado, para fomentar la comunicación y el entendimiento mutuo.

Propuestas de Solución: Sugerir posibles soluciones o acuerdos que atiendan las preocupaciones de todos los involucrados.

Paso 5 Formalizar el acuerdo de “buena convivencia y término del conflicto”, especificando los compromisos de los involucrados, con sus respectivas firmas.

Paso 6 Informar de la resolución del conflicto al Encargado de Convivencia Escolar, entregando el documento firmado por los estudiantes.

Si no ha sido posible la firma del acuerdo de buena convivencia y término del conflicto, informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, entregando todos los antecedentes para su posterior gestión.

Art. 7: Sobre la gestión posterior del conflicto, por parte del Encargado de Convivencia Escolar:

Cuando la gestión del profesor jefe no ha producido el efecto esperado, la gestión del conflicto queda a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá del siguiente modo:

Paso 1 Recopilación y análisis de la información recopilada por el profesor jefe y de las acciones ya realizadas.

Paso 2 Entrevista individual y grupal con los estudiantes involucrados, y con sus padres y apoderados.

Paso 3 Solicitud de apoyo al Comité de Convivencia Escolar y/o a la Orientadora y Psicólogo educacional, para determinar la propuesta de resolución, la que pudiera contemplar una de las siguientes herramientas: negociación, mediación, arbitraje.

Paso 4 Aplicación de una de las herramientas de resolución pacífica de conflictos, con acuerdo de los involucrados y de sus padres y apoderados.

Paso 5 Acuerdo de “buena convivencia y término del conflicto”, especificando los compromisos de los involucrados, con sus respectivas firmas.

**B. SOBRE DENUNCIAS DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES:**

Art. 8: Sobre el procedimiento:

- a) El/la estudiante afectado/a por la situación de maltrato o acoso escolar y/o su apoderado deben realizar el reclamo por estos hechos ante el profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, cualquiera de las vías se considera válida, y para lo cual completarán el FORMULARIO DE DENUNCIAS respectivo.
- b) En el caso de que sea el alumno quien efectúe el reclamo, el profesor jefe o el Encargado de Convivencia, llamarán a entrevista a su apoderado para informarle sobre lo denunciado por su hijo. El apoderado deberá ratificar la denuncia.
- c) Si el profesor jefe recibe el reclamo deberá comunicarlo al Encargado de Convivencia, para abordar de manera coordinada las acciones siguientes.
- d) Este reclamo deberá quedar registrado por escrito.
- e) El afectado/a deberá aportar las evidencias que sustentan su denuncia. Dichos datos son importantes para continuar con la investigación y establecer sanciones. Son ejemplos de evidencias:
  - Capturas de pantalla, registro de conversaciones.
  - Testimonio de testigos de los hechos denunciados, especialmente si se trata de adultos integrantes de la comunidad educativa.
  - Evidencias psicológicas o médicas.
- f) Además, en el relato de lo sucedido, el afectado/a deberá aportar elementos de contexto y los nombres de los autores de la agresión, ya que no es posible actuar sobre supuestos.
- g) El Encargado de Convivencia escolar informará semanalmente al Consejo de Coordinación y Gestión sobre los casos que investiga y el avance de estos.

Art. 9: Sobre la ausencia o inexistencia de evidencias:

De no existir evidencias, igualmente el área de convivencia escolar y/o jefatura de curso podrán dar seguimiento al caso, sin embargo, el abordaje será exclusivamente formativo, ya que, atendiendo al debido proceso, sin evidencias o reconocimiento explícito de la falta resulta inadecuado establecer sanciones.

Art. 10: Sobre el proceso de investigación:

- a) En base al relato del reclamo, el Encargado de Convivencia iniciará la investigación de los hechos que se denuncian. Puede incluir en este proceso y delegar o asignar funciones específicas a los inspectores, a la orientadora, al profesor jefe o a otros docentes según lo amerite cada caso.

- b) Durante este proceso se recopilarán antecedentes que corroboren y precisen el relato del afectado.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar (u otro integrante de la comunidad educativa designado por él), realizará la notificación del reclamo interpuesto en su contra a quien sea sindicado/a como agresor/a y a su apoderado.
- d) También podrán realizarse entrevistas a eventuales testigos de los hechos (compañeros de curso, otros alumnos, docentes, asistentes de educación), requerir nuevos antecedentes, analizar evidencias digitales entregadas por el Establecimiento, realizar observación en aula y espacios de recreo.
- e) Durante este proceso se procurará dejar registro escrito de las entrevistas y evidencias de las otras acciones, a fin de elaborar un informe final sobre el reclamo, en el que se determine el alcance de los hechos, se sindique a los responsables de las eventuales faltas cometidas y se determinen las acciones de acompañamiento y sanciones, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar. Este informe se entregará a la Directora.
- f) Durante el desarrollo de la investigación, el establecimiento podrá adoptar medidas cautelares proporcionales y temporales, con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los involucrados y el normal funcionamiento de la comunidad educativa, tales como cambios de puesto, ajustes de horarios, separación de espacios u otras que se estimen pertinentes.
- g) En caso de que los hechos investigados pudieran revestir carácter de delito, el establecimiento procederá a realizar la denuncia ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 11: Sobre las acciones, una vez finalizado el proceso de investigación:

- a) Una vez finalizado el proceso de investigación, se comunicará a los apoderados de los involucrados acerca de los resultados obtenidos.
- b) Si se determina que, efectivamente, se trata de una situación de acoso escolar, se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan a una falta de este tipo. Dado que se trata de una “falta muy grave por Convivencia escolar”, se procederá de acuerdo a lo establecido en las sanciones de este Reglamento. El proceso de comunicación y establecimiento de sanciones estará a cargo del área de inspectoría.

Art. 12: Sobre las medidas formativas:

Se espera que el/la estudiante que cometió la falta, reflexione sobre su actuar y se comprometa a un cambio positivo, por lo que además podrán aplicarse las siguientes medidas formativas:

- a) Derivación a un profesional competente.
- b) Compromiso escrito de cambio conductual.
- c) Acompañamiento con tutor (profesor jefe, otro docente)

Art. 13: Sobre las medidas de reparación:

Además, podrán incluirse las siguientes medidas de reparación hacia la víctima:

- a) Informar a los docentes para que adopten medidas de control de aula que permitan acompañar el proceso del estudiante.
- b) Intervenciones a nivel de grupo curso siempre que se estime conveniente.
- c) Derivación a profesionales de apoyo interno o externo, si se considera necesario.
- d) Disculpas del agresor a la víctima u otras medidas formativas que promuevan la reflexión.
- e) Ofrecimiento de cambio de curso, si existiese un curso paralelo.

Art. 14: Sobre el cierre del proceso:

- a) Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá al cierre del reclamo. Para tal efecto, el Encargado de Convivencia Escolar informará al denunciante (apoderado), en entrevista o por escrito, acerca del resultado de la investigación y de las medidas tomadas por el Establecimiento, ante su reclamo.
- b) Se establecen 12 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.
- c) El plazo señalado podrá ser prorrogado por causa justificada, lo que será debidamente informado a las partes involucradas.

Art. 15: Sobre el seguimiento:

El profesor jefe deberá hacer un seguimiento de los alumnos involucrados, informando periódicamente al Encargado de Convivencia o a la Orientadora. Las acciones de monitoreo pueden incluir:

- a) Entrevistas a los estudiantes y sus apoderados.
- b) Observación directa en aula y espacios de recreo.
- c) Intervenciones en consejo de curso/ orientación o en forma transversal en las asignaturas.
- d) Recolección de información mediante cuestionarios, encuestas breves o similares.

- e) Conversación con otros docentes o integrantes de la comunidad educativa sobre la situación de los estudiantes.
- f) El profesor jefe procurará dejar registro de estas evidencias en los documentos institucionales y libro de clases.

### C. SOBRE AGRESIONES DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE

Art. 16: Sobre su conceptualización:

Se entiende que, para efectos de este protocolo, la “agresión” cometida por el adulto debe tener como base el uso de la violencia directa hacia un estudiante, ya sea verbal (mediante insultos, comentarios denigrantes) o física (golpes, empujones). No son considerados violentos actos de uso de la fuerza que los adultos del Establecimiento tengan que utilizar para contener a estudiantes con descompensaciones emocionales, que pongan en peligro la integridad del niño o de los demás compañeros.

Art. 17: Sobre la denuncia:

- a) Dada la gravedad de estos hechos, por la evidente asimetría de los involucrados, y el deber de protección que cabe a los Establecimientos Educativos, respecto de los menores; cualquier funcionario del Colegio que advierta este tipo de conductas, deberá comunicarlas de inmediato a la Dirección, para que se realice la investigación correspondiente.
- b) El apoderado del/la alumno/a afectado/a deberá ingresar el reclamo a la Dirección del Colegio. En cualquier caso, se dejará registro escrito de lo sucedido.

Art. 18: Sobre el proceso de investigación:

- a) La Directora iniciará el proceso de investigación, entrevistándose con el funcionario sindicado como agresor. Le notificará del reclamo en su contra y le solicitará un informe escrito con los descargos que él pueda hacer frente a la acusación.
- b) En forma paralela, se le comunicará al Sostenedor del Establecimiento lo sucedido y se le mantendrá informado sobre los avances y antecedentes del reclamo.
- c) De ser necesario, podrán buscarse otras evidencias de las que se disponga sobre los hechos que se reclaman: registros digitales, grabaciones, constatación de lesiones, entrevistas a testigos.

d) Con todos los antecedentes, la Directora emitirá un informe final de lo recopilado, entregándolo al Sostenedor, quien determinará las acciones a seguir de acuerdo a la normativa legal vigente.

Art. 19: Sobre las acciones:

a) La sola acusación no es argumento suficiente para terminar la relación laboral, lo que de ninguna forma cuestiona el relato del estudiante afectado. No obstante lo anterior, y dependiendo de las evidencias con las que se cuente, la Dirección del Establecimiento decidirá qué acciones realizar con el trabajador en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación.

b) De no confirmarse los hechos denunciados, la Directora se entrevistará con el denunciante a fin de comunicarle el resultado de la investigación, procurando llegar a un acuerdo mediante el diálogo reflexivo o aclarando la situación. Se buscará el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación (profesor – alumnos, profesor – apoderado, o lo que corresponda según sea el caso). Se iniciará un proceso de seguimiento de la situación, de tal manera de apoyar la resolución del conflicto; en este punto pueden intervenir el Encargado de Convivencia Escolar o el Psicólogo. Se dejará evidencia escrita de estas acciones.

c) De confirmarse los hechos denunciados, se procederá de acuerdo a lo que sigue:

- Ante una agresión Física: se pone término a la relación contractual con el funcionario y se pone en antecedentes a las autoridades correspondientes, por existir una vulneración de derechos del menor afectado.

- Ante una agresión Verbal: si es un antecedente aislado, se buscará la reparación de la falta mediante disculpas y compromisos, dejándolos por escrito. Además, el funcionario deberá comprometerse a buscar apoyo profesional en el área de salud mental. Si se trata de una agresión verbal reiterada hacia el menor o a otros niños, el funcionario es desvinculado del Establecimiento.

d) De comprobarse que los hechos denunciados son falsos, el Establecimiento solicitará que el denunciante pida disculpas públicas al funcionario afectado y el estudiante se expondrá a recibir las sanciones explicitadas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, por la falta cometida (injurias, comentarios maledicentes). Además, y de considerarse necesario, se derivará al estudiante a profesionales de apoyo externo (psicólogo, psiquiatra).

Art. 20: Sobre el cierre del proceso:

a) Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá al cierre del reclamo. Para tal efecto, la Directora informará al denunciante (apoderado), en entrevista o por

escrito, acerca del resultado de la investigación y de las medidas tomadas por el Establecimiento, ante su reclamo.

b) Se establecen 12 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.

c) El plazo señalado podrá ser prorrogado por causa justificada, lo que será debidamente informado a las partes involucradas.

Art. 21: Sobre el seguimiento:

La Directora realizará el seguimiento de la situación denunciada, cualquiera sea el resultado de la investigación final. Estas acciones de acompañamiento pueden incluir entrevistas con las partes involucradas, solicitud de informes u otras evidencias que respalden el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Informará periódicamente al Sostenedor de este proceso.

#### D. AGRESIONES DE UN MENOR A UN ADULTO, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 22: Sobre su conceptualización:

Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un menor a un adulto funcionario del Colegio, sólo las agresiones físicas que puedan interpretarse efectivamente como actos violentos premeditados o con la intención de hacer daño al adulto. Quedan, por lo tanto, excluidas de este protocolo las lesiones que sean producto de la descompensación emocional de menores con Necesidades Educativas Especiales y que hayan sido debidamente acreditadas por especialistas, en los plazos que establece el Colegio. Otras agresiones (verbales y por actos accidentales), serán abordadas con los procedimientos declarados en el Reglamento de Disciplina, como faltas.

Art. 23: Sobre la denuncia o reclamo:

a) El afectado deberá comunicar la agresión de la que ha sido objeto, a la Directora del Establecimiento, entregando las evidencias que sean necesarias para apoyar su reclamo.

b) De inmediato se le darán al funcionario, las facilidades para constatar lesiones en el Centro Asistencial más cercano.

Art. 24: Sobre la investigación de los hechos denunciados:

- a) La Directora recopilará los antecedentes de contexto y las evidencias de las que se disponen, pudiendo realizar otras diligencias a fin de precisar los hechos ocurridos: conversación con profesor jefe, inspectores, otros docentes o estudiantes testigos de los hechos.
- b) Posteriormente, se entrevistarán a los apoderados del estudiante sindicado como responsable de la agresión y al alumno; comunicándole los hechos y escuchando sus descargos o motivaciones.
- c) Se dejará registro escrito de las entrevistas y de los relatos de los involucrados en la situación investigada.

Art. 25: Sobre las acciones:

- a) Una vez concluida la investigación y teniendo claridad sobre lo sucedido y los responsables del hecho, se procederá a establecer las medidas formativas y sanciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- b) En todo caso, el o la estudiante que agrede a un adulto del Colegio será derivado a una red de apoyo interna y externa, debiendo el apoderado cumplir con los compromisos que se originen en este proceso.

Art. 26: Sobre el cierre del proceso:

Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá al cierre del reclamo. Para tal efecto, la Directora informará al denunciante, en entrevista o por escrito, acerca del resultado de la investigación y de las medidas tomadas por el Establecimiento, ante su reclamo. Se establecen 12 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación.

El plazo señalado podrá ser prorrogado por causa justificada, lo que será debidamente informado a las partes involucradas.

Art. 27: Sobre el seguimiento:

- a) Desde el área de Convivencia Escolar se elaborará un plan para realizar el seguimiento del estudiante e ir evaluando las acciones que se deriven de las redes de apoyo.
- b) Respecto al docente o funcionario agredido, la Directora informará al Sostenedor y se coordinarán las acciones que se requieran para entregarle contención y permitir que retome sus labores con normalidad.

## E. AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 28: Sobre su conceptualización:

Se entenderá por agresión, para efectos de este protocolo, todo acto ejercido por un adulto hacia otro adulto del Establecimiento, sean funcionarios y/o Padres y Apoderados, y que ofenda gravemente su dignidad, tales como: amenazas de agresión física, maltrato físico en cualquier forma, intimidación verbal, insultos, difamación por redes sociales.

Art. 29: Sobre la denuncia o reclamo:

- a) El adulto que sea agredido por otro adulto del Establecimiento, debe informar su reclamo al Encargado de Convivencia Escolar, adjuntando los medios de prueba correspondientes.
- b) Se deja constancia de que las evidencias deberán mostrar con claridad a los responsables de los hechos que se denuncian, de lo contrario, no se podrá continuar con el proceso de investigación.

Art 30: Sobre las acciones:

- a) Una vez recopiladas las evidencias y constatados los hechos, el Encargado de Convivencia informará al Consejo de Coordinación y Gestión del Colegio, para iniciar acciones de protección y acompañamiento hacia los estudiantes que sean hijos o pupilos de los directamente involucrados en la agresión.
- b) El Encargado de Convivencia se entrevistará con el adulto sindicado como agresor, a fin de solicitar sus descargos y notificarlo sobre las acusaciones en su contra.
- c) Se dejará constancia por escrito del relato y de las entrevistas. Si corresponde se realizará la denuncia a las autoridades competentes.
- d) Como medida de protección, y mientras dura la investigación, se podrá solicitar a los adultos involucrados – si es que se trata de padres y apoderados- que se abstengan de acercarse al Establecimiento y a las actividades que se realizan, para prevenir una escalada del conflicto.

Art. 31. Sobre el cierre del proceso:

- a) Se establecen 12 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recepcionó la denuncia hasta el cierre de la investigación. El plazo señalado podrá ser prorrogado por causa justificada, lo que será debidamente informado a las partes involucradas.
- b) Si una vez concluido el proceso de investigación, se comprueba que el agresor es un apoderado, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado, y actuar de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- c) Cuando las acciones de violencia entre adultos, dentro del Establecimiento, tienen a estudiantes como testigos, se procederá a la denuncia respectiva por vulneración de derechos.
- d) Si el agresor resulta ser un funcionario del Colegio podrá darse por terminada la relación contractual.

## F. ACTOS DE HOSTIGAMIENTO O VIOLENCIA DE APODERADOS HACIA ESTUDIANTES

Art. 32: Sobre su conceptualización:

Se entenderá por acto de hostigamiento o violencia todo acto ejercido por un padre y apoderado hacia uno o más estudiantes del Establecimiento, y que genere situaciones de intimidación, temor y fundada preocupación, tales como: agresiones verbales, amenazas de agresión física, maltrato físico en cualquier forma, difamación por redes sociales.

Art. 33: Sobre la denuncia o reclamo:

- c) El alumno que sea agredido por un padre y apoderado, debe informar su reclamo al Encargado de Convivencia Escolar, adjuntando los medios de prueba correspondientes.
- d) Se deja constancia de que las evidencias son las que permiten continuar con el proceso de investigación.
- e) El Encargado de Convivencia citará a entrevista al apoderado del alumno afectado para ratificar la denuncia y para informar del procedimiento, exigiendo lo establecido en este Reglamento respecto del conducto regular.

Art 34: Sobre las acciones:

- e) Una vez recopiladas las evidencias y constatados los hechos, el Encargado de Convivencia informará al Consejo de Coordinación y Gestión del Colegio, para iniciar acciones de protección y acompañamiento hacia el estudiante afectado.

- f) El Encargado de Convivencia se entrevistará con el adulto sindicado como agresor, a fin de solicitar sus descargos y notificarlo sobre las acusaciones en su contra.
- g) Se dejará constancia por escrito del relato y de las entrevistas. Si existe la sospecha de la comisión de delito, se realizará la denuncia a las autoridades competentes.
- h) Como medida de protección, y mientras dura la investigación, se podrá solicitar al adulto mantenerse alejado del alumno afectado y de sus padres y apoderados, para prevenir una escalada del conflicto.

Art. 35. Sobre el cierre del proceso:

- e) Se establecen 12 días hábiles como plazo que tiene el Establecimiento para tramitar el reclamo, desde la fecha en que se recibió la denuncia hasta el cierre de la investigación. El plazo señalado podrá ser prorrogado por causa justificada, lo que será debidamente informado a las partes involucradas.
- f) Si una vez concluido el proceso de investigación, se comprueba que el agresor es un apoderado, el Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado, y actuar de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 2: EN CASOS DE DENUNCIA DE DELITOS SEXUALES

### I. ANTECEDENTES GENERALES

#### Art. 1: Sobre la conceptualización:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

#### Art. 2: Sobre los tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

c) Violación: corresponde a todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, realizado sin el consentimiento de la víctima, de conformidad con lo establecido en la legislación penal vigente.

d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Art. 3: Sobre los criterios de actuación:

Frente a la detección y/o denuncia de delito de abuso sexual, el Colegio actuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Confidencialidad y Protección de la Identidad:** Es esencial garantizar la confidencialidad de la información recibida y proteger la identidad de la víctima y del denunciante, especialmente si son menores de edad. Esto incluye limitar el acceso a la información solo a aquellos que necesitan conocerla para actuar conforme a la ley y las políticas escolares. Es importante recordar que el resguardo de la confidencialidad debe mantenerse en todas las etapas del proceso, desde la recepción hasta la resolución del caso.
- b) **Procedimiento Establecido y Justo:** Debe existir un procedimiento claro y preestablecido para la recepción y gestión de denuncias de abuso sexual. Este procedimiento debe ser conocido por toda la comunidad educativa y estar en línea con las normativas legales vigentes y las políticas del establecimiento. Debe incluir pasos específicos sobre cómo recibir la denuncia, a quién dirigirla, y cómo se llevará a cabo la investigación de manera imparcial y justa.
- c) **Enfoque Centrado en la Víctima:** El abordaje de la denuncia debe ser sensible y respetuoso hacia la víctima, asegurando su bienestar y seguridad. Esto implica proporcionar apoyo emocional y psicológico, y tomar las medidas necesarias para proteger a la víctima de posibles represalias o estigmatización. Además, se debe asegurar que la víctima y su familia estén informados sobre sus derechos y sobre los recursos de apoyo disponibles, tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.
- d) **Obligación de Denuncia y Coordinación con Autoridades Externas:** En casos de abuso sexual, los directores, docentes y otros profesionales de la educación tienen la obligación legal de reportar estos incidentes a las autoridades competentes (como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes).
- e) **Protección inmediata y no revictimización:** El establecimiento adoptará medidas inmediatas de resguardo en favor del estudiante afectado, evitando su exposición innecesaria, la reiteración de relatos y cualquier acción que pueda implicar revictimización.

## II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### A. DENUNCIAS DE DELITOS SEXUALES CONTRA ESTUDIANTES

Art. 4: Sobre las acciones a nivel preventivo y formativo:

- a) Desarrollo de temas de crecimiento y apoyo al desarrollo según la etapa a través de la clase de Orientación desde la enseñanza básica. Incorporación gradual del concepto de autocuidado y respeto por el espacio privado de los compañeros y compañeras.
- b) Talleres para alumnos, padres y apoderados, profesores y Equipo de Gestión Directiva sobre prevención y acción frente a delitos sexuales, violencia escolar, cyberbullying, grooming y otras conductas indebidas. Estas jornadas o encuentros son realizados por personal de la PDI, Carabineros, Fiscalía u Organismos especializados.

Art. 5: Sobre las acciones a nivel operativo/administrativo:

- a) Contratación de personal docente en base a referencias de desempeño anterior. Exigencia del Certificado de Antecedentes y la actualización del mismo en forma sistemática.
- b) Personal docente “estable” en los cursos de 1° a 6° año básico. Nuestro colegio se destaca por la mínima rotación de personal, lo cual permite un conocimiento bastante amplio de cada uno de los docentes por parte de los padres y apoderados.
- c) Centralización de funciones de Primeros Auxilios en el Área de Inspectoría, las cuales, ante la ocurrencia de cualquier situación o accidente, toman inmediato contacto con los Padres y/o Apoderados.
- d) Clases de Educación Física, en el primer ciclo básico, realizadas por una pareja de docentes (varón y mujer) en consonancia directa con nuestra condición de colegio “mixto”.
- e) Todas nuestras aulas cuentan con ventanales que les otorgan contacto directo con otros espacios. Igualmente, cada puerta de sala de clases, cuenta con ventana que permite visión de lo que ocurre al interior del aula.
- f) Indicación explícita a todos nuestros docentes que toda entrevista con alumnos se realiza en el espacio reservado para dichos fines, el cual cuenta con las garantías de visibilidad desde el exterior, fácil comunicación con la recepción del establecimiento y el Área de Inspectoría. Se ha instruido igualmente que quedan prohibidas las conversaciones individuales a puertas cerradas con alumnos en las salas de clase.
- g) Registro de todas las salidas y/o cambios de actividad de los alumnos; sea a nivel de cursos o de grupos específicos. En dicho registro se consignan los horarios en que se desarrolla la actividad y el o los profesores que acompañan a los alumnos.
- h) Registro de Apoderado titular y Apoderado Suplente, en carácter de “habilitados” para retirar a los estudiantes desde el colegio, justificar su inasistencia y/o atraso y presentarse ante cualquier requerimiento por parte de los educadores. No se despacharán alumnos que sean retirados por taxis o terceras personas sin autorización escrita del apoderado, ya que cualquier situación anómala pasa a ser responsabilidad indirecta del colegio.

i) Solicitud formal por parte de la Dirección del Establecimiento para que el Personal del colegio no mantenga vínculos con sus alumnos menores de edad a través de las redes sociales. No obstante, frente al mismo hecho y respetando la libertad de opción de los educadores en su condición de adultos, el Colegio Nobelius no se hace responsable del contacto, contenidos, opiniones ni expresiones que alguno de los integrantes de su personal pueda poner a disposición de los estudiantes a través de las redes sociales virtuales siendo estos y sus correspondientes efectos, de exclusiva responsabilidad de quien los emite. En estos casos, sí es pertinente que sean los propios padres y apoderados quienes tomen también sus propias decisiones respecto a aceptar este tipo de comunicación en sus hijos/as, o requerir directamente a ellos que cierren dicho contacto.

Art. 6: Sobre la denuncia:

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos dentro de nuestro establecimiento, debe ser efectuada por escrito, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha (si se tiene clara), lugar o espacio físico, demás circunstancias que convengan al caso. Si el hecho se produjo fuera del colegio, la familia podrá interponer la denuncia ante las autoridades competentes. No obstante, si el establecimiento toma conocimiento de hechos que puedan revestir carácter de delito y la denuncia no ha sido realizada, el colegio cumplirá con su obligación legal de denunciar.

Art. 7: Sobre la obligación de denunciar del Colegio:

a) En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

b) Toda denuncia será canalizada de manera inmediata a la Dirección del establecimiento, quien será responsable de realizar la denuncia ante las autoridades competentes dentro del plazo legal, pudiendo delegar esta función en quien estime pertinente, dejando registro de dicha gestión.

Art. 8: Sobre las acciones internas:

El establecimiento realizará una recopilación de antecedentes preliminares que permitan cumplir con su deber de denuncia y adoptar medidas de resguardo, sin que ello implique reemplazar la investigación que corresponde a las autoridades competentes.

Una vez tomada la denuncia, será el Área Técnica del Comité de Convivencia quienes en nombre representativo del Colegio Nobeliuss, procesarán la información de la siguiente manera:

- a) Se informará al denunciado de la existencia de la denuncia, resguardando la confidencialidad y evitando interferir en el proceso investigativo de las autoridades.
- b) El denunciado tiene plazo de 24 horas para presentar sus descargos por escrito. Esto, fundamentalmente, porque la institución escolar, también cuenta con un plazo máximo de 24 horas desde recibida la denuncia para llevarla ante las autoridades, y es procedente adjuntar todos los antecedentes que se puedan disponer.
- c) En caso de que se trate de docentes que imparten clase de Religión, se notificará a la Autoridad Religiosa de la Iglesia que corresponda, para que proceda a la revocación de la idoneidad para ejercer la docencia.
- d) Una vez transcurrido el plazo anterior, los encargados del proceso presentarán el caso al Equipo de Gestión y al abogado de la Institución. En dicha reunión se decidirá si la presentación ante las autoridades se hace en calidad de Denuncia nominal contra un eventual autor de los hechos, o se hace una denuncia con solicitud de investigar, sin exponer posibles responsables.
- e) En caso de que efectivamente los hechos denunciados sean considerados constitutivos de un ilícito, el establecimiento dispondrá de la atención psicológica hacia el menor y su familia; la cual será entregada previo consentimiento por escrito de la familia. La función del Profesional Psicólogo, además de apoyar la superación del trauma en la víctima, será emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.
- f) Una vez confirmada la denuncia, o cumplido el plazo que la ley establece, tratándose de este tipo de eventuales delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho, el Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquiera) que afecten a menores de edad, habilita acción penal pública para denunciarlos; es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.
- g) NB.: En caso de que el establecimiento tome conocimiento de una situación de abuso acontecida en el seno de la familia u otro espacio en que el menor se haya encontrado, se aplicará este mismo criterio de denuncia directa, acompañado de un informe preliminar emitido por el Psicólogo con carácter de urgencia para avalar la denuncia recibida.

Art. 9: Sobre la situación laboral del denunciado:

Sin perjuicio de la presunción de inocencia, el establecimiento podrá adoptar medidas preventivas de carácter administrativo para resguardar a los estudiantes y el adecuado funcionamiento del establecimiento, mientras se desarrollan las investigaciones. En este sentido, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, a lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio

Público o los agentes investigadores designados, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa y también evitar la estigmatización social. En consecuencia:

- a) El Director se reunirá con el afectado para determinar los criterios de la suspensión de funciones. De acuerdo con los antecedentes que se dispongan al momento de dicha conversación, se convendrán con el Sostenedor los términos económicos de la ausencia: Con goce de sueldo total, sueldo parcial o sin goce de sueldo.
- b) Si el afectado, admite que, sin existir una responsabilidad directa en los hechos, la situación se produjo por una expresión o acción imprudente, cuyo efecto colateral daña la imagen personal del educador, su idoneidad dentro del establecimiento y daña también la imagen pública de la institución escolar, el Sostenedor podrá convenir un mutuo acuerdo de Renuncia con compensación económica, o efectuar la desvinculación con todas las garantías que establece la Ley (indemnización correspondiente a los años de servicio y remuneración regular hasta el mes de febrero del año siguiente).
- c) Si se cuenta con todos los antecedentes desde el punto de vista legal para determinar la responsabilidad y culpabilidad del denunciado, o se cuenta con la aceptación explícita por parte del funcionario del hecho cometido, el establecimiento aplicará el Término de Contrato en los términos que la ley explicita en estos casos.

## B. DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL ENTRE PARES

Art. 10: Sobre denuncias de abuso entre pares:

Cuando se toma conocimiento de un hecho de connotación sexual en que tanto el victimario, hechor o responsable como la víctima y/o afectado son alumnos, se debe actuar con procedimientos diferidos según la edad y nivel en que los estudiantes se encuentran. El Código Procesal Penal y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, establecen criterios sobre las diferencias de edad en las cuales procede actuar por eventual consumación de un delito; no obstante, será competencia de los Tribunales de Justicia determinar la existencia de delito.

Art 11: Sobre las acciones frente a denuncias de abuso entre pares:

- a) Denuncias respecto a menores de 14 años:
  - Recepción de la denuncia por parte del área de Convivencia Escolar. Si es el alumno o alumna quien la efectúa, se comunicará inmediatamente a su respectivo apoderado. Si es el Apoderado quien la presenta, se dejará registro escrito y firmado de todos los hechos. Cuando es el Profesor Jefe u otro docente quien recibe la denuncia, éste acompañará al alumno y/o apoderado a Inspectoría a formalizar la situación.

- Citación inmediata al Apoderado del o los alumnos apuntados como responsables. En caso de admitir responsabilidad o comprobarla con evidencias o testigos, se procederá a la aplicación de las medidas disciplinarias que el colegio establece. Se le solicitará al Apoderado, que debe precisar; si es necesario con apoyo especializado, las causas y remediales de la conducta de su pupilo y entregar un informe a la brevedad posible.
- El Establecimiento informará al Tribunal de Familia, por una eventual vulneración de derechos de los menores involucrados.
- En el caso de reclamos o denuncias de reincidencia de un alumno, se activará el siguiente proceso:
  - o Recepción de la nueva denuncia, la cual se adjuntará a la anteriormente registrada.
  - o Citación al Apoderado del o los alumnos responsables. En dicha entrevista, se informará sobre las medidas disciplinarias.
  - o El establecimiento solicitará a uno de sus profesionales Psicólogos, hacer una evaluación al alumno o alumnos que reinciden en la falta.
  - o Se procederá a estampar las denuncias ante Tribunal de Familia o Fiscalía según corresponda.
- En todos los casos, el establecimiento adoptará medidas de resguardo y protección para los estudiantes involucrados, resguardando su integridad física y psicológica.

b) Denuncias respecto de alumnos con 14 años cumplidos o mayores:

En este caso, se parte de la premisa que de acuerdo con la Ley 20.084, se trata de adolescentes con carácter de IMPUTABLES ante la Ley. Por tanto, se activa el siguiente protocolo:

- Recepción de la denuncia por parte del Área de Inspectoría. Si es el alumno o alumna quien la efectúa, se comunicará inmediatamente a su respectivo apoderado. Si es el Apoderado quien la presenta, se dejará registro escrito y firmado de todos los hechos.
- Citación al Apoderado del o los alumnos responsables. Ante el reconocimiento del hecho o la existencia de evidencias irrefutables o testigos, se procederá a aplicación las medidas disciplinarias correspondientes. Al mismo tiempo se le informa que dada la gravedad del hecho, el colegio, en conformidad a la Ley, tiene la obligación legal de denunciar ante la Fiscalía y/o Policías respecto del hecho. De no haber reconocimiento de culpa o bien, no tener evidencias suficientes para comprobar la culpabilidad del alumno sindicado como victimario, el Establecimiento igualmente hará la denuncia ante las instituciones competentes, respetando de esta forma la obligación legal de denuncia. La sanción se aplicará una vez conocido el resultado de la investigación, no obstante, podrán acordarse con los apoderados medidas pedagógicas para proteger a los involucrados.

- De acuerdo a la legislación, en estos casos, corresponde también obligación de denunciar respecto de los siguientes hechos:
  - o Grooming informático en que el responsable es un estudiante del Colegio Nobeliuss.
  - o Producción de material pornográfico; entendiéndose cuando un alumno registra un producto audiovisual de contenido sexual con participación de otros menores de edad sean o no estudiantes del colegio.
  - o Tenencia de material pornográfico; entendiéndose cuando un alumno es sorprendido con material audiovisual en teléfonos, Tablet, notebook, CDs, o cualquier dispositivo de almacenamiento; y en que las imágenes correspondan a otros menores de edad sean o no alumnos del establecimiento.
  - o Distribución y/o difusión de material pornográfico, entendiéndose cuando un alumno sube a la red o redes sociales material de contenido sexual con participación de otros menores de edad; comparte el material a través de enlace entre dispositivos o distribuye cualquier dispositivo de almacenamiento con dicho material.
- En todos los casos, el establecimiento adoptará medidas de resguardo y protección para los estudiantes involucrados, resguardando su integridad física y psicológica.

### C. MANEJO, TRÁFICO DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DEL COLEGIO

Art. 12: Sobre a información:

- a) El establecimiento resguardará la confidencialidad del proceso, absteniéndose de divulgar antecedentes de investigaciones en curso, especialmente aquellos que tengan carácter reservado. y solo la Directora informará a la comunidad educativa, según lo estimen conveniente en asesoría directa con el Abogado, las circunstancias o elementos del caso, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
- b) Una vez terminado el proceso, las personas antes mencionadas comunicarán a la unidad educativa la situación final del caso.
- c) El establecimiento no atenderá requerimientos por parte de medios de prensa en modo de entrevistas, notas de prensa o similares. De ser necesario y con la correspondiente asesoría del Abogado, se emitirán las correspondientes declaraciones públicas por escrito o se convocará a una única conferencia de prensa, quedando estas a disposición de los medios de comunicación para sus efectos informativos.
- d) Como el acceso a la información no es de acceso directo para los colegios y el Fiscal tiene la facultad para limitarlos, conviene solicitar a los Padres y/o Apoderados del

menor o menores afectado/s entreguen mandato al Abogado que el colegio designe para que se tenga acceso a la información y el establecimiento pueda colaborar de mejor manera en el esclarecimiento de los hechos y facilitar la toma de decisiones institucionales con los involucrados en el caso.

Art 13: Sobre acciones legales contra el Colegio:

Si los padres o apoderados afectados estampan denuncia contra el establecimiento educacional ya sea por su responsabilidad directa, manejo del caso u otras causales, todo el proceso será llevado por el Abogado del establecimiento.

Art. 14: Sobre los compromisos de la Comunidad Educativa

Por medio de la formalización de este protocolo, nuestro colegio declara su absoluto compromiso con la dignidad e integridad de todas y todos nuestros estudiantes. Dicho compromiso, irrenunciable, nos pone del lado de las posibles víctimas, de su cuidado, protección y reparación, así como de cuanto señala y establece la ley. Repudiamos todo tipo de abuso o acoso de menores de edad; más aún cuando estos son causados por personas que tienen ante ellos una responsabilidad educadora y formativa que no permite abuso de confianzas ni menos aún causar daños de esta naturaleza

El establecimiento actuará en todo momento conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, resguardando sus derechos y bienestar integral.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 3: VIOLENCIA ESCOLAR CON RESPONSABILIDAD DE MAYORES DE 14 AÑOS

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre el marco legal:

a) Al amparo de lo dispuesto en la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Corresponde a todo establecimiento educacional la Obligación Legal de Denunciar o acompañar la denuncia que fuese estampada por los propios afectados; ponerse a total disposición de las autoridades para facilitar o suministrar todos los antecedentes que se solicitasen en un proceso de investigación; aplicar los mecanismos de sanción establecidos desde el punto de vista pedagógico en el Reglamento de Convivencia y eventualmente, aplicar la cancelación de matrícula, en los casos en que se cuenta con todas las evidencias de responsabilidad grave por parte del alumno, que las consecuencias para el o los afectados fueron graves, que la conducta o hecho acontecido, pone además en riesgo grave a los demás miembros de la comunidad educativa, o que el tribunal competente dictó ya una resolución o sentencia acreditando responsabilidad y/o culpabilidad. La cancelación de matrícula, si bien es una medida extrema, se ampara en el Art. 46 letra f de la ley 20.536 sobre violencia escolar, que la enuncia como la máxima sanción posible de aplicar cuando es antecedida por otras medidas sancionatorias de aplicación gradual.

Todo lo anterior se aplicará respetando el debido proceso, el principio de proporcionalidad y el enfoque formativo establecido en la normativa vigente.

b) Al amparo de la ley 20.536, de violencia escolar:

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de este cuerpo legal.

Art. 2: Sobre el debido proceso:

Todo procedimiento derivado de la aplicación del presente protocolo se desarrollará respetando el debido proceso, garantizando el derecho de los involucrados a ser oídos, presentar descargos y recibir una resolución fundada.

## II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### A. HECHOS DE VIOLENCIA CON RESULTADO DE LESIONES

Art. 3: Sobre las acciones:

- a) Se toma conocimiento a través de Inspectoría y/o el Encargado de Convivencia Escolar del hecho, registrando por escrito el relato de la situación por parte de los propios afectados, sus Apoderados o alumnos terceros que hayan actuado de testigos o intervenido para detener la agresión.
- b) Se comunica inmediatamente al o los Apoderados de los alumnos/as afectados para que concurran al Hospital a constatar lesiones. Si estos tuvieran dificultad para movilizarse en el momento, el establecimiento dispondrá de un educador que los acompañe a la constatación de lesiones.
- c) El establecimiento, a través de la Dirección o quien ésta designe, procederá a realizar la denuncia ante las autoridades competentes dentro del plazo legal, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los apoderados.
- d) Los/as alumnos/as eventuales responsables, recibirán por parte del Área de Inspectoría las sanciones correspondientes según el Reglamento de Convivencia Escolar, insistiéndose en la suspensión de clases por el tiempo que se considere oportuno. Esta notificación se le hace a los Apoderados correspondientes en entrevista personal, de la cual quedará un registro escrito y firmado.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar, será el responsable de recopilar todos los datos, realizar entrevistas y registrar los antecedentes que acompañan la denuncia.
- f) En caso de que los afectados sean estudiantes de otros colegios, el procedimiento a aplicar será el mismo, con la excepción que el colegio estampará directamente la denuncia, indistintamente de las acciones que tomen los Apoderados de los afectados.
- g) Se considerará el mismo protocolo de actuación, aun cuando los alumnos se encontraran sin el uniforme del establecimiento, en la medida que la denuncia o reclamo llegue igualmente al establecimiento.

h) Durante el proceso, el establecimiento podrá adoptar medidas cautelares proporcionales, tales como separación de los involucrados, ajustes de jornada u otras necesarias para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

## B. AMENAZAS EXPLÍCITAS RESPECTO DE EVENTUALES AGRESIONES FÍSICAS O CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL

Art. 4: Sobre la denuncia:

El reclamo en el establecimiento puede ser colocado por el/la o los/as propios/as alumnos/as afectados/as, apoderados o cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento de las amenazas. Dicho reclamo debe ser registrado por escrito. Si la amenaza se encuentra publicada en algún medio informático o redes sociales, se adjuntará la impresión de la página o captura de pantalla.

Art. 5: Sobre las acciones:

a) Se cita inmediatamente a los/as alumnos/as causantes de las amenazas con sus Apoderados para ponerlos en antecedente de la situación de denuncia que arriesgan. Se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar y se hará la solicitud de retirar de inmediato las amenazas. En caso de que estas se mantuvieran, cambiaran el tenor en el cual son formuladas o que se concretara cualquier acto relacionado con ellas, el establecimiento tomará todos los antecedentes y estampará la denuncia formal ante las autoridades.

b) Se aplicará el mismo procedimiento en casos de comentarios que atenten gravemente contra la honra personal de los estudiantes y/o sus familias, insultos o descalificaciones. Igualmente versa este procedimiento en situaciones de bullying psicológico, hostigamiento reiterado o cyberbullying.

## C. SITUACIONES DE ROBO, HURTO O SUSTRACCIÓN DE BIENES

Art. 6: Sobre la causal de la denuncia:

Se entenderá que para estampar una denuncia por esta causal, debe tratarse de un bien de valor monetario considerable de propiedad de cualquier persona, efectos o enseres del inventario o patrimonio del establecimiento, equipos o dinero en efectivo o documentos. La persona afectada debe presentar la denuncia a Inspectoría General, señalando las características de la especie sustraída, lugar y hora posible en que haya tenido lugar dicha

sustracción. Con la existencia de estos datos se podrá solicitar el registro de las cámaras, si es que ocurrió en un espacio con vigilancia de seguridad.

Art. 7: Sobre la investigación interna:

El establecimiento realizará una recopilación de antecedentes preliminares con fines formativos y administrativos, sin reemplazar la investigación que corresponde a las autoridades competentes.

El Inspector General iniciará una investigación interna solicitando el registro de las cámaras de seguridad, si así fuese necesario, y entrevistando a posibles testigos de los hechos ocurridos. Realizado el proceso de investigación interna, se informará a la persona afectada sobre los resultados de dicha investigación, y de las medidas aplicadas si se hubiese dado con los autores de la sustracción denunciada. Si esto último ocurre, el Colegio se reserva el derecho de interponer una denuncia ante el Ministerio Público.

Art. 8: Sobre la denuncia a las autoridades competentes:

Independientemente de la investigación interna, la persona afectada por la sustracción podrá interponer su denuncia en la PDI o Carabineros, según estime conveniente. El Colegio pondrá a disposición del Ministerio Público todos los antecedentes con que cuente, respecto de la situación denunciada.

Art. 9: Sobre la recuperación del bien sustraído o su equivalente valor:

Si la investigación logra identificar a la persona que sustrajo el bien, se aplicará la sanción establecida en el Reglamento y la reparación correspondiente. Si así no fuera posible, en ningún caso el Colegio se verá comprometido a devolver el valor de la especie sustraída. El cuidado de los bienes personales es responsabilidad de cada estudiante, sin perjuicio de las acciones formativas y de apoyo que el establecimiento pueda adoptar.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 4: SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS

### I. ANTECEDENTES GENERALES:

#### Art. 1: Sobre los objetivos de este Protocolo:

Se espera que los estudiantes adquieran progresivamente hábitos de vida saludables y no incurran en comportamientos riesgosos tales como consumo y/o suministro de tabaco, posesión, consumo o suministro de alcohol o drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para sí mismo o los otros. Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje de la prevención del consumo, y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

#### Art. 2: Sobre su conceptualización:

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga al tabaco, al alcohol y las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

#### Art. 3: Sobre la obligación de denunciar:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 del Código Procesal Penal y a la Ley 20.000, la Dirección del Establecimiento se verá obligada a denunciar cualquier situación vinculada al consumo y/o tráfico de cualquier sustancia calificada como droga en el Artículo I de la misma ley, ya sea al interior del Colegio o en actividades curriculares o extraescolares que tengan relación con el Establecimiento.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Directora del Colegio.

#### Art. X: Sobre el debido proceso:

Todo procedimiento derivado de la aplicación del presente protocolo se desarrollará respetando el debido proceso, garantizando el derecho de los involucrados a ser oídos, presentar descargos y recibir una resolución fundada.

#### Art. 4: Sobre las medidas preventivas:

a) Durante el año escolar, nuestro Establecimiento realiza un trabajo preventivo, de acuerdo con la realidad de cada curso o nivel. Es así como desde las asignaturas de orientación y ciencias naturales se abordan las unidades relacionadas con el consumo de drogas legales e ilegales, de acuerdo a los programas de estudio. Además, el espacio de consejo de curso se considera ideal para abordar temáticas de interés de los niños y jóvenes, vinculadas con estos temas y cuya ejecución estará siempre liderada por el profesor jefe. Desde el departamento de orientación se coordinan, a su vez, charlas que ofrezcan instituciones de salud o PDI acerca del consumo de drogas. Esta labor formativa en su conjunto, tiende a fortalecer conductas protectoras, abordar factores de riesgo, fortalecer características personales, visibilizar las redes de apoyo y promover una vida saludable y de cuidado del cuerpo.

b) Más allá de las medidas anteriores, nuestro Establecimiento considera que el principal agente preventivo y educativo en relación al consumo de alcohol y otras drogas, es la familia. Por lo que procurará, mediante las reuniones de apoderados y entrevistas, mantener la comunicación con los apoderados de los niños y jóvenes, con el objetivo de lograr una labor conjunta en el tema de prevención.

## II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA ORGANIZADA POR EL COLEGIO O EN LA QUE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO ACUDAN EN SU REPRESENTACIÓN (CAMPEONATOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS U OTRAS SIMILARES)

Art. 5: Sobre las acciones:

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno/a consumiendo o portando (se entiende bajo este concepto que el alumno/a tiene la droga o alcohol en su poder: en bolsillos, escondido en cualquier prenda del uniforme la vista o no en ese momento, mochila, estuche o cualquiera de sus pertenencias, casillero del Establecimiento, dentro de objetos que sean de su propiedad, como las botellas de agua o termos); cualquier tipo de droga o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, drogado o bajo efecto de las drogas; en alguna de las dependencias del Establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir este procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Inspector General del establecimiento. Esta informará a la brevedad a la Directora del Colegio.

- El establecimiento realizará una recopilación de antecedentes preliminares, sin reemplazar la investigación que corresponde a las autoridades competentes
- El Inspector General se entrevistará con el alumno/a involucrado para conocer su versión de los hechos de los que se le acusa, solicitándole su versión por escrito. Se iniciará así un proceso de recopilación e investigación de lo denunciado, que podría incluir la necesidad resguardar las pertenencias del estudiante y recopilar antecedentes pertinentes. En todo caso, se procurará mantener, en la medida de lo posible, la confidencialidad del hecho y la identidad de los involucrados.
- El Inspector General convocará dentro de la misma jornada escolar o a la brevedad posible, al apoderado del alumno/a involucrado en esta falta, y se le notificará de lo sucedido. Se dejará registro escrito de esta entrevista. El estudiante involucrado podrá estar presente en la entrevista, si tanto el Colegio como el apoderado lo estiman conveniente.
- Las sanciones para aplicar serán las contenidas en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar, para las faltas muy graves.
- Adicionalmente, se aplicarán las medidas formativas que el caso requiera, pudiendo contemplar la derivación del alumno al área de orientación, al psicólogo o a especialistas externos (psicólogos, médicos).
- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo los efectos de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se realizará la denuncia a la Policía de Investigaciones de Chile. Esta será realizada por la Dirección del establecimiento o quien ésta designe formalmente, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del suceso. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un alumno menor de 14 años, se informará al Tribunal de Familia, ante eventual vulneración de derechos.
- Durante el desarrollo del procedimiento, el establecimiento podrá adoptar medidas cautelares proporcionales, tales como la separación del estudiante, restricción de participación en actividades u otras necesarias para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

**B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO O EN ACTIVIDADES FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL COLEGIO.**

Art. 6: Sobre las acciones:

- a) El funcionario del Colegio que sorprenda o tome conocimiento de un eventual tráfico o microtráfico realizado por uno o más estudiantes al interior del colegio, sus alrededores o en actividades organizadas por el Establecimiento, deberá comunicar de inmediato este hecho al Inspector General.
- b) El Inspector General dará aviso a la Directora del Colegio, quien liderará los pasos a seguir en la investigación del suceso.
- c) El establecimiento realizará una recopilación de antecedentes preliminares con fines administrativos y formativos, sin reemplazar la investigación que corresponde a las autoridades competentes.
- d) El Inspector General se entrevistará de inmediato con él/la o los/as alumnos/as involucrados/as y se conversará con sus apoderados, dentro de la Jornada Escolar, dejando testimonio escrito de estas acciones e informando los pasos a seguir, de acuerdo a la Ley. En todo caso, se procurará mantener, en la medida de lo posible, la confidencialidad del hecho y la identidad de los involucrados.
- e) En el caso que los hechos hubiesen sido cometidos por un alumno menor de 14 años, se informará al Tribunal de Familia, ante eventual vulneración de derechos.
- f) Una vez que la Directora del Colegio, o a quien designe con este fin, haya realizado la denuncia, el Establecimiento decidirá la aplicación de sanciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
- g) Si quien fuera sorprendido en esta falta fuera un adulto, funcionario del colegio, se informará de inmediato a la Dirección, quien procederá a adoptar las medidas administrativas correspondientes y, en caso de constituir delito, realizará la denuncia ante las autoridades competentes, de la forma descrita en este reglamento.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 5: ACCIDENTES ESCOLARES

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### Art. 1: Sobre los objetivos del Protocolo:

El presente Protocolo tiene como objetivo señalar con claridad el modo en que, de ser necesarios, se activarán procedimientos rápidos, claros, precisos y efectivos que garanticen la oportuna atención del o los afectados, de modo que sus afecciones revistan la menor gravedad y/o complejidad posible en la medida que han sido atendidos en forma oportuna. El establecimiento, en respuesta a lo anterior, activará una serie de acciones coordinadas para atender las situaciones que se presenten resguardando el bienestar y seguridad de los estudiantes.

### Art. 2: Sobre las responsabilidades:

La Dirección del Establecimiento, al mismo tiempo que asume la primera responsabilidad por la existencia, vigencia y cumplimiento de este protocolo, delega un conjunto de responsabilidades que deben ser ejercidas ante cualquier incidencia que ocurra:

- a) Área Dirección: Esta área asume la entrega de información, antecedentes y documentación en casos que el accidente ocurrido requiera algún tipo de investigación o recopilación de datos.
- b) Área de Inspectoría: Son los primeros en reaccionar ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar. Su responsabilidad abarca desde asegurar el espacio donde ocurrió el hecho, asistir a los afectados en cuanto primeros auxilios y acompañamiento; y proceder a emitir los llamados de contacto que correspondan; tanto a los servicios médicos y/o de urgencia como al mismo tiempo a la familia del afectado. Para cumplir dicha función pueden ser apoyados por Docentes del establecimiento.
- c) Área de Administración- Secretaría- Personal Asistente de la Educación: En caso de que se trate de un accidente o suceso de magnitud mayor, el área de Secretaría se encargará de canalizar el ingreso de información y la solicitud de consultas de manera ordenada y diligente. Si es necesario contar con la asistencia de la Institución Mutual a la cual adhiere el establecimiento –en este caso IST-, desde esta área se cursarán los contactos en forma urgente. El personal asistente de la Educación tendrá como función ante la ocurrencia de cualquier tipo de accidente, la de garantizar ordenadamente el acceso al establecimiento manteniendo expeditas las puertas y accesos vehiculares, despejando toda barrera que impida una acción rápida y efectiva.

d) La calificación de la gravedad del accidente deberá ser realizada por una persona capacitada en primeros auxilios

Art. 3: Sobre su conceptualización:

Entenderemos por accidente escolar, cualquier suceso que afecte en diferentes grados la integridad de un miembro de la Comunidad Educativa, provocando algún efecto no deseado de carácter físico que requiera de algún nivel de atención, observación u otras necesidades de asistencia más complejas. Para efectos de ordenamiento de este protocolo, dividiremos los accidentes por categorías de acuerdo con sus niveles de complejidad.

## II. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

### A. ACCIDENTES ESCOLARES MENORES.

Art. 4: Sobre su caracterización:

Consideraremos en este punto situaciones que no alteran la movilidad del afectado y que eventualmente pueden ser atendidas con los recursos propios en forma interna a modo de “primeros auxilios”.

- Golpes en extremidades superiores o inferiores sin compromiso de movilidad.
- Laceraciones o pequeños cortes de carácter superficial con sangrado escaso o menor.
- Caídas cuya contención no comprometa la movilidad del afectado y no implique golpes en cabeza, zona costal o partes blandas.
- Golpes menores que deriven de conflictos de convivencia escolar, en los cuales además de la aplicación del Reglamento de Convivencia, se requiera una atención especial a los afectados.

Art. 5: Sobre las acciones:

En estos casos, se establecen los siguientes mecanismos de procedimiento:

- a) El afectado debe concurrir a la Inspectoría del Establecimiento, donde será evaluado por los respectivos Inspectores de turno.
- b) Se le entregan los primeros auxilios en conformidad a los recursos y medios disponibles que pueden ser administrados por el Establecimiento Educacional: lavado simple de zonas afectadas; aplicación de hielo, parches curita.

c) Se procede a avisar al Apoderado de la situación ocurrida para efectos de “Toma de conocimiento”. Queda a criterio de este último la posibilidad de concurrir al establecimiento para comprobar la situación y tomar otras medidas que considere adecuadas.

d) En caso contrario, después de un tiempo prudente de observación y prestados los primeros auxilios, el afectado puede ser enviado a continuar con sus actividades cotidianas.

## B. ACCIDENTES ESCOLARES DE MEDIANA GRAVEDAD.

Art. 6: Sobre su caracterización:

En este punto, que ya indica un nivel mayor de complejidad respecto a la categoría antes descrita, se considerarán las siguientes situaciones:

- Golpes, torceduras o cualquier otra incidencia que comprometa aunque sea parcialmente la movilidad de la zona afectada. Se considerará también para efectos de observación que la zona en cuestión presente hinchazón o cambios en la tonalidad de la piel.
- Raspaduras, cortes o pinchazos que impliquen cierto grado de penetración en la piel y generen sangrado continuo.
- Golpes en zona de la cabeza o caja torácica. Tener presente para efectos de observación la presencia de “chichones”, hematomas u otras marcas visibles.
- Atragantamiento con salida o expulsión del cuerpo extraño.
- Cuerpos extraños en ojos, oídos o nariz que no provocan lesiones mayores.
- Desvanecimientos sin compromiso de conciencia, en que el afectado se incorpora en el mismo momento y por sus propios medios.
- Consideraremos aquí también cualquier forma de intoxicación menor producto del consumo de alimentos en mal estado, mal manipulados y/o que provoquen cualquier forma de intolerancia alimenticia con vómitos, diarrea, dolor abdominal mediano y/o mareos.
- Se incluyen también consecuencias indeseadas de conflictos de convivencia escolar, como patadas en la cabeza, estómago o zona genital; mordeduras con marca visible o herida resultante; o golpes en la zona del rostro con efecto de sangrado nasal o bucal superficial.

Art. 7: Sobre las acciones:

Los mecanismos de procedimiento para estos casos, serán los siguientes:

- a) Atención inmediata de primeros auxilios de acuerdo con los medios factibles de aplicar en el contexto escolar: limpieza simple de zonas afectadas, manejo adecuado de sangramientos, apoyo temporal para mantener inmovilidad de partes afectadas y observación permanente por parte de un Inspector, Docente o Asistente de la Educación.
- b) Llamado inmediato al Apoderado para que concurra al establecimiento. Se procede a explicar lo ocurrido y se le solicita que traslade al afectado al servicio de urgencia para chequear su estado y evaluar la magnitud efectiva de las lesiones.
- c) Entrega en el mismo acto del Formulario de Accidente Escolar para hacer uso del seguro correspondiente.
- d) Ofrecer al Apoderado todas las facilidades y mecanismos para que una vez atendida la emergencia, pueda obtener toda la información necesaria para conocer y aclarar la situación ocurrida.
- e) Si el apoderado no está disponible, se solicitará la presencia de la ambulancia (SAMU) o de la red de urgencia disponible. Solo de manera excepcional, la directora podrá autorizar el traslado del estudiante afectado en vehículos particulares, designando a un adulto responsable, mientras se contacta al padre, la madre o apoderado.
- f) Una vez ingresado el alumno al Servicio de Urgencias debe estar presente un familiar para autorizar algún procedimiento que en ese momento se requiera aplicar. Esto se le comunica al Apoderado cuando se le informa sobre el accidente escolar.

### C. ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES.

Art. 8: Sobre su caracterización:

Este punto, indica que se trata de situaciones que representan un alto nivel de complejidad, por lo cual su atención debe ser encargada en un lapso mínimo de tiempo a personal especializado. Consideraremos para estos casos:

- Cualquier golpe, contusión o incidente que implique compromiso de conciencia total o parcial.
- Golpes fuertes producto de caídas desde cierta altura y que además comprometan la movilidad o en su defecto, resulte inadecuado mover al afectado.
- Signos visibles de lesiones mayores, como por ejemplo fracturas.
- Golpes evidentemente fuertes en la cabeza con o sin compromiso de conciencia, cuyo manejo desaconseja mover al afectado.

- Heridas cortantes o punzantes graves, profundas y con abundante sangrado (hemorragia); sean estas consecuencia directa de un accidente o provocadas por terceros.
- Desmayos con compromiso de conciencia por periodos extensos o en los cuales al afectado le cuesta mucho volver en sí.
- Atragantamientos con compromiso respiratorio y/o en que el cuerpo extraño no puede ser expulsado.
- Consideraremos aquí también situaciones de intoxicación alimenticia grave ocurrida dentro del establecimiento, caracterizada por vómitos, diarreas, mareos, compromiso de conciencia, estados febriles o cuadros similares. Se extiende esta indicación ante situaciones de intoxicación masiva o por efecto de alguna sustancia inhalante presente en el espacio del colegio o su entorno.

Art. 9: Sobre las acciones:

En estos casos, el protocolo de actuación deberá ser el siguiente:

- a) Se procede a abrir los espacios en torno al afectado para evitar aglomeración de personas. Se asigna un Educador para que se mantenga en todo momento junto a la víctima observando su estado y eventualmente asistiendo en cuanto primeros auxilios (apoyo para evitar movimientos bruscos, compresión de heridas con hemorragia, prestar atención al nivel de conciencia y respiración).
- b) Se procede inmediatamente a dar aviso al 131 –SAMU para solicitar la presencia de una ambulancia en el Establecimiento. El centro asistencial al que se derive será el que corresponda según la red pública de salud o situación de urgencia. En paralelo, se llama al Apoderado para notificar sobre el hecho ocurrido e informar que se ha solicitado traslado al servicio de urgencia por medio de ambulancia. Se confirma en ese mismo momento, si el niño cuenta con alguna previsión que requiere traslado a un Centro Asistencial específico (por ejemplo, funcionarios de las FF.AA). Siempre se designará a un Educador que acompañe el traslado en la ambulancia.
- c) Se mantiene contacto permanente con el Apoderado, de tal modo que si no alcanza a llegar al colegio antes que se materialice el traslado, se le comunique dirigirse directamente al Centro Asistencial.
- d) Corresponde agregar aquí, que como garantía de esclarecimiento de situaciones a este nivel, se ejecutarán las siguientes acciones paralelas:
- e) En casos de lesiones graves producto de caídas desde altura, heridas cortopunzantes graves o lesiones suscitadas por eventos de convivencia escolar, se solicitará también la presencia de Carabineros de Chile para que levanten el procedimiento que corresponda.

f) En caso de intoxicaciones masivas, se llamará al Servicio de Salud Magallanes para que se constituya en el Colegio e inicie la investigación correspondiente.

#### D. ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA EN ZONA ALEDAÑA AL ESTABLECIMIENTO

Art. 10: Sobre su caracterización:

Dentro de esta categorización, el Colegio Nobeliuss, asume también una responsabilidad en caso de que ocurra algún accidente en la vía pública, en zona inmediata (frontal o contigua) al Establecimiento y que afecte a un alumno, educador, asistente o apoderado. Específicamente, se asume un protocolo de acción en caso de accidentes de tránsito – atropellos o colisiones-, mordeduras de perros o caídas.

Art. 11: Sobre las acciones:

Para estos casos, se dispone la activación del siguiente protocolo:

- a) Presencia inmediata de Inspectores, Educadores o Asistentes en el sitio del accidente. Verificar en el momento de quién se trata el afectado y disponer que alguien permanezca en el lugar. En caso de un atropello, se dispone que se solicite a todos los educadores disponibles concurrir al lugar para apoyar en aislar el lugar donde se encuentra la víctima.
- b) Se activa desde el interior del establecimiento un sistema de comunicación que permita llamar al mismo tiempo a Carabineros y el Servicio de Urgencia con una ambulancia. Si se ha tratado de un choque con riesgo de incendio o con un alto nivel de daños que impide acceder a las víctimas, se procede a llamar también a bomberos.
- c) Si se trata de un accidente en que los afectados son estudiantes, se contacta en forma inmediata a los apoderados, solicitando su concurrencia en el Establecimiento. En estos casos se procede de acuerdo con el punto 2 de este protocolo.
- d) Si los afectados son educadores o apoderados, se establece contacto con sus respectivas familias.
- e) En cualquiera de los casos, si se requiere de traslado al centro asistencial antes que lleguen los familiares del o los afectados, el Establecimiento dispondrá de un educador que acompañe dicho traslado.

#### E. ACCIDENTES ESCOLARES EN CONTEXTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Art. 12: Sobre su caracterización:

Las actividades curriculares de libre elección también están afectas a una serie de riesgos potenciales. Dentro de estas, aquellas de orientación deportiva, por su misma naturaleza que implica el uso activo del propio cuerpo y una serie de situaciones de “contacto”, aumentan este factor de riesgo; razón por la cual se requiere acentuar la atención y precisión para atender cualquier emergencia que se presente.

Art. 13: Sobre las acciones:

Bajo este antecedente, se disponen las siguientes acciones de contingencia:

- a) Calificación del accidente según las categorías antes indicadas (2.1; 2.2; 2.3).
- b) Cuando la actividad extraescolar se desarrolla dentro de horarios de funcionamiento regular del colegio, los procedimientos y responsables son iguales a los que se detallan de acuerdo con la gravedad del accidente.
- c) Cuando la actividad extraescolar se realiza en horarios anexos a las actividades normales del colegio (esto es; lunes a viernes después de las 17: 00 hrs. y además, cualquier actividad que se realice durante fines de semana), el primer responsable de atender la emergencia es el Profesor Entrenador o Instructor. El encargado de la actividad extraescolar, en coordinación con el área de inspección, deberá dar asistencia a los estudiantes, comunicarse con el apoderado y entregar el formulario de accidente escolar.
- d) Para efectos de la emisión del Certificado de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones vigentes para este documento, si no hay personal que pueda emitirlo, el estudiante afectado puede igualmente ser trasladado al servicio de urgencia. El colegio, a través del Área de Inspección se compromete a hacer llegar al Apoderado en el menor plazo, el Certificado de Accidente antes enunciado.
- e) El seguimiento de la situación de salud del estudiante que ha sufrido un accidente producto de su participación en una actividad extraescolar, será asumido por el Coordinador de esta Área, dicho profesional se informará de lo sucedido, lo comunicará a la Dirección del Colegio y se mantendrá en contacto con los apoderados del alumno afectado, para saber sobre su condición.

#### F. PRECAUCIONES GENERALES A TENER EN CUENTA.

Art. 14: Como establecimiento educacional, sabemos que, en situaciones de accidente, los niveles de tensión de todos los involucrados aumentan naturalmente. Por lo tanto, se procurará por todos los medios a nuestro alcance, evitar que estas tensiones aumenten el dolor, preocupación o síntomas del afectado y a su vez, que se incremente la ansiedad de las personas en el entorno que de una u otra manera se ven afectadas

indirectamente por el accidente (profesores, padres y apoderados). Para ello, se asume el compromiso de entregar siempre la información oportuna, pero adecuada para cada uno de los involucrados. Todos los procedimientos complementarios o anexos, se realizarán con posterioridad a la contención de la emergencia. Solo se harán consultas que tengan como finalidad aclarar la gravedad y forma en que ocurrió el accidente, a fin de entregar a quienes corresponda la información precisa, adecuada y oportuna.

Art. 15: También, asumimos que las posibilidades de actuación de emergencia por nuestros propios medios son limitadas. Por tanto, no se puede correr riesgos innecesarios a partir de procedimientos que no están contemplados dentro de nuestras competencias y que solo aumentarían el riesgo de daño o lesión. Por la misma razón es que ante accidentes que requieran traslado del afectado, la primera opción será recurrir a la ambulancia del servicio de urgencias. Si el tiempo de respuesta de este medio es muy largo, se intentará conseguir el mismo medio a través de nuestra institución mutual –IST-. Solo como último recurso se asume la posibilidad de trasladar a una víctima de accidente en vehículos particulares siempre y cuando el estado de este último así lo permita sin correr riesgos y la eventual lesión esté localizada en un área específica que no amenaza mayores complicaciones. Por ende, se descarta toda posibilidad de traslado por medios propios ante caídas, golpes en la cabeza, desmayos, heridas o cuadros hemorrágicos. Finalmente, dentro de este punto, se establece prohibición explícita de procedimientos de primeros auxilios de complejidad mayor como vendajes e inmovilizaciones. Sólo se podría acceder a estos si coincidiera que, al momento del accidente, se encuentra presente un apoderado o visita que cuente con competencias de enfermería o medicina y que estuviera en condiciones de apoyar frente a lo ocurrido.

Art. 16: Nuestro ideal es ser siempre una comunidad escolar segura, que empeña todos sus esfuerzos y acciones en la prevención concreta y efectiva de todo tipo de accidentes. Ante la imposibilidad de evitarlos, se declara y publica este protocolo. Adicionalmente su existencia implica también un trabajo sistemático de formación y ejercitación de todos los actores involucrados en él para que conozcan cada uno de los procedimientos asociados, asuman sus respectivas responsabilidades y estén preparados para el momento en que deba ser activado.

#### G. OTROS ANTECEDENTES A CONSIDERAR:

Art. 17: El primer responsable de la Seguridad Escolar del Colegio Nobeliuss es la Directora, Señora Angélica Díaz Donoso, posteriormente se encuentran los Coordinadores, esta tarea corresponde a los integrantes del área de inspectoría.

Art. 18: De acuerdo con el Comité de Seguridad están representantes de Carabineros, Bomberos, IST que son las redes de apoyo para todo lo que tiene relación con la organización, supervisión y ejecución de los protocolos de seguridad escolar. En cada una de estas Instituciones existe un funcionario que está identificado con su nombre y teléfonos de contacto.

Art. 19: Cuando ocurre un accidente de mediana gravedad la persona asignada en primera instancia para acompañar al estudiante accidentado (si el Apoderado no puede acompañar en el traslado) es el Inspector de Sector. Si ningún integrante de esta área puede concurrir, se asignará a un docente o sicopedagogo.

Art. 20: El Seguro Escolar protege a los estudiantes que sufran un accidente escolar dentro del establecimiento, en el trayecto o en actividades reconocidas por la normativa vigente. La denuncia del accidente debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia, mediante la Declaración Individual de Accidente Escolar.

La atención médica derivada del Seguro Escolar se realiza en establecimientos de la red pública de salud.

El formulario será completado por personal del Área de Inspectoría, utilizando los antecedentes del estudiante disponibles en el establecimiento. El apoderado será informado oportunamente del accidente y del procedimiento seguido por el colegio.

Art. 21: Para los fines de este protocolo, el Centro de Salud que corresponde al sector donde se encuentra nuestro colegio es el Centro de Salud Familiar “Thomas Fenton”, ubicado en Vicente Pérez Barría 0762 (612281443).

Para casos de mayor gravedad, recurrir en primera instancia a la Urgencia del Hospital Clínico Magallanes “Dr. Lautaro Navarro Avaria”, ubicado en Av. Los Flamencos 01364 (612205123).

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 6: EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

### I. ANTECEDENTES GENERALES:

#### Art. 1: Sobre su conceptualización:

Embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer adolescente, entre la adolescencia inicial o pubertad –comienzo de la edad fértil– y el final de la adolescencia. La Organización Mundial de la Salud establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen. (OMS, 2014)

Asimismo, se considerará lo dispuesto en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

#### Art. 2: Sobre el marco legal:

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el Artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Los sostenedores no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o permanencia en este. Al respecto, el Artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que “el embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifiestare su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.

#### Art. 3: Sobre los deberes de los involucrados:

##### a) Deberes de la estudiante embarazada:

- La alumna (y/o apoderado) debe informar de su condición a su profesor(a) jefe y/o a la dirección del colegio, presentando un certificado médico que acredite su condición.

- La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

b) Deberes del estudiante progenitor:

- El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al profesor(a) jefe y a la Dirección del Colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

c) Deberes de los padres y apoderados:

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

d) Deberes del Colegio:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. En este punto, considerar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés. Asimismo, se reconoce el derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Informar a la/el estudiante y apoderado respecto de la existencia de organismos estatales dedicados a entregar apoyos para alumnos que se encuentran en situación de embarazo, o maternidad o paternidad adolescente (JUNJI, JUNAEB, etc). 5.- Contemplar el derecho que asiste a la alumna de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo de una hora, sin considerar tiempos de traslado, y debe ser comunicado al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio. La contravención de esta obligación constituirá una falta a la convivencia escolar.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Señalar que respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% mínimo de asistencia, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas (acompañadas de certificados médicos, carné de salud, tarjetas de control, etc).
- En el caso que, la asistencia a clases alcance menos del 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos N°511, de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999 y N°83 de 2001, todos del MINEDUC, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el SEREMI de Educación respectivo.
- Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de existir contraindicaciones específicas del médico tratante.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial y/o eximidas en los casos que así lo requiera (sugerido por certificado de médico tratante).
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Establecer que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamente el seguro escolar.
- NOTA: Los establecimientos no pueden definir un periodo PRE y POSTNATAL para las estudiantes. Esto dependerá exclusivamente de las decisiones médicas.

Art. 4: Sobre los derechos de los involucrados:

a) Derechos de la estudiante embarazada:

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en graduaciones y/o actividades extraprogramáticas.
- La alumna tiene derecho al acceso a la cobertura del Seguro Escolar, conforme a la normativa vigente, si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carné de control de salud. Esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo a reglamento de evaluación vigente).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

b) Derechos del estudiante progenitor:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos,

entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva.

- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores de cuidados acordes a su rol de padre.

c) Derechos de los padres y apoderados:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

### III. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Art. 5: Sobre la toma de conocimiento:

La estudiante y/o apoderado comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente o directivo quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso y a la dirección del establecimiento. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y la orientadora.

Art. 6: Sobre las entrevistas a los involucrados:

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, la orientadora y el profesor(a) jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, a través de agenda u otro medio formal de comunicación, se deben citar a los apoderados de la alumna. En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitar certificados médicos que acrediten su condición.

El apoderado/a firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe.

Art. 7: Sobre el Plan Académico:

El Departamento de Orientación, Coordinación Curricular y el Profesor(a) Jefe analizan la información recogida y generan un plan de acción.

La coordinadora curricular, elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con los psicopedagogos del establecimiento (evaluación diferenciada), el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

Art. 8: Sobre el seguimiento:

El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la alumna todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo. El Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe, apoyado por el Departamento de Orientación.

Art. 9: Sobre el informe de cierre:

El Profesor Jefe, debe elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe se entrega a las autoridades directivas, Orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 7: SALIDAS PEDAGÓGICAS

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### Art. 1: Sobre su conceptualización:

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, respondiendo a una planificación curricular, implica la salida de los/as estudiantes del Establecimiento. Por lo tanto, la salida pedagógica siempre responderá a objetivos de aprendizaje o al desarrollo de competencias y actitudes que deben adquirir los estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudio durante el año escolar.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un grupo de alumnos/as o curso, deban salir del Establecimiento para realizar una visita, excursión, investigación en terreno, asistencia a charlas, ferias, espectáculos, ya sea en el ámbito deportivo, vocacional, cultural, musical y otros.

### Art. 2: Sobre las responsabilidades del profesor a cargo.

El profesor a cargo de la actividad debe planificarla con la debida anticipación y coordinarla con el área de gestión que corresponda de acuerdo con el carácter de la misma. Si es de tipo pedagógico se coordinará con el área curricular. Si corresponde a lo vocacional, formativo o relativo a la jefatura de curso, informará a Orientación. Si corresponde al área extraescolar, comunicará a Inspectoría y al coordinador del área. Los encargados de cada proceso informarán a Dirección, quien autorizará las salidas.

Asimismo, será responsabilidad del profesor a cargo velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la actividad y por la correcta supervisión de los estudiantes durante toda la salida.

### Art. 3: Sobre su extensión:

Las salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas.

## II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### Art. 4: Sobre las acciones:

- a) Previo a la salida (al menos con cinco días de anticipación), los profesores responsables de la salida a terreno deberán solicitar la autorización de los apoderados de los alumnos que participarán de la actividad. Estos deberán devolverla firmada, si un apoderado no firma la autorización, se entiende que su pupilo no está autorizado para participar. Si es necesario el docente deberá además informar a los padres, sobre las condiciones, exigencias, horas de salida y regreso, sistema de transporte y costos asociados a la actividad. Dicha autorización deberá ser visada por Dirección antes de ser enviada a los apoderados y quedar archivada en el establecimiento..
- b) El establecimiento cautelará que el medio de transporte utilizado cumpla con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente. En caso de utilizar servicios de transporte externo, estos deberán contar con la documentación al día (revisión técnica, seguro obligatorio y licencia del conductor). El medio de transporte podrá variar de acuerdo con la naturaleza de la salida y de los participantes.. Los y las alumnos/as podrán trasladarse en vehículos de apoderados y/o docentes voluntarios, buses, locomoción pública, taxis o caminando. El costo del traslado podrá ser asumido por el Establecimiento o por los apoderados, dependiendo de la actividad.
- c) El profesor a cargo será el responsable de la supervisión de la salida pedagógica, desde su inicio hasta su término (regreso al colegio) por lo que deberá tomar todas las medidas de seguridad, de tal forma de disminuir los accidentes escolares.
- d) El profesor deberá informar si la salida será con uniforme, buzo del colegio, vestimenta libre, así como las condiciones de abrigo excepcionales que los estudiantes deberán adoptar y en caso de ser una salida prolongada, el tipo de colación que los estudiantes deberán llevar.
- e) La salida de los/as alumnos/as debe ser consignada en el Área de Inspectoría, completando el formulario establecido para dicha situación, y que encontrará disponible en la secretaría del Colegio.
- f) Si por razones ajenas a la voluntad del profesor a cargo se produce un considerable atraso en la hora de regreso al colegio, el/la docente deberá informar de lo sucedido a Inspectoría.
- g) Tanto durante el traslado como en el desarrollo de la visita, los/as estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado y respetuoso
- h) El Establecimiento no se responsabiliza por la pérdida o extravío de objetos personales de los/as estudiantes, siendo su cuidado de responsabilidad individual.
- i) Aunque se trate de una actividad fuera del colegio, rigen las mismas normas disciplinarias y de convivencia escolar declaradas para el aula.
- j) Si un estudiante presentara una conducta en extremo inapropiada o se descompensara gravemente, no pudiendo continuar participando de la actividad, el

Establecimiento informará al apoderado para que concurra a retirarlo a la brevedad posible, resguardando en todo momento la seguridad del estudiante.

k) En el caso de los/as alumnos/as de 1° a 6° básico, se procurará contar con el apoyo de algún asistente de educación, otro docente o apoderados durante la salida.

l) En caso de que fuera necesario, Coordinación Curricular reprogramará las evaluaciones que se pudieran tomar al curso durante la salida de un grupo de alumnos. Esta flexibilidad deberá ser solicitada por el docente responsable de la salida, antes de la realización de la actividad.

m) En caso de accidente durante la salida pedagógica, se aplicará el Protocolo de Accidentes Escolares vigente del establecimiento.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 8: VULNERACIÓN DE DERECHOS

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre su conceptualización:

a) El presente protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que constituyan una situación de vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes del colegio, como descuido o trato negligente. Se entenderá como descuido o trato negligente aquellas conductas que se desprenden del Artículo 19 de la Convención de Derechos del Niño:

b) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

c) Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

d) Dado lo anterior, se considerarán hechos constitutivos de vulneración de derechos:

- Cuando no se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
- Cuando no se proporciona atención médica básica.
- Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Cuando no se envía a su hijo a clases de forma reiterada, sin indicar motivos, ni presentar justificativos.

- Cuando los estudiantes presentan descuidos respecto del apoyo necesario para su proceso educativo (apoyo académico, materiales, asistencia a reforzamientos, derivaciones a atención especializada, etc).
- Cuando se constatem signos que puedan evidenciar maltrato o abuso sexual de algún tipo (comportamientos, dibujos o lenguaje sexual que no corresponde con su edad, golpes, marcas, quemaduras, etc)

Art. 2: Sobre los objetivos del Protocolo:

Estas acciones responden al resguardo de los Derechos del Niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- a) Interés superior del niño, niña o adolescente: Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- b) Protección: Velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño, niña y adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro, de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- c) Asimismo, se considerará lo dispuesto en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

## II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

Art. 3: Sobre las acciones:

Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de una situación de vulneración de derechos de algún estudiante, la persona deberá informar inmediatamente a la orientadora o a la coordinadora de convivencia escolar, con el fin de activar el protocolo.

- a) El área de orientación escolar recabará antecedentes a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no solo supuestos. La recopilación de antecedentes puede contemplar un máximo de 20 días hábiles. En ese periodo se deberá:
- b) Entrevistar al o la estudiante afectado/a, resguardando en todo momento su identidad e intimidad, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- c) Citar a los padres o adultos responsables del o la estudiante afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y del tipo de vulneración observada. En caso de evidenciarse una situación de vulneración o cuando se estime que la situación reviste gravedad o no es susceptible de ser abordada únicamente por el establecimiento,

el colegio deberá cumplir con la obligación de denunciar de acuerdo a lo que se detalla en el punto 8 de este protocolo.

d) En entrevista con los padres o adultos responsables se tomarán acuerdos concretos, los que tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (en un plazo máximo 30 días hábiles, en los cuales el establecimiento pueda constatar que la situación fue revertida).

e) Se dejará registro de las entrevistas con los padres o adultos responsables y con los y las estudiantes afectado/as, así como de los acuerdos y plazos requeridos. Quedará como constancia la firma del apoderado.

f) El área de orientación realizará un seguimiento, a través de procesos de observación, reporte de los profesores y entrevistas con los y las estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados.

g) Cumplidos los plazos establecidos, el equipo directivo del establecimiento evaluará la situación del o la estudiante. En caso de no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Tribunales de Familia u otras entidades competentes

h) El colegio deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- En los casos de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (PDI, Carabineros, Fiscalía) dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- Si los hechos de los que tuvo conocimiento el colegio, revisten el carácter de violencia intrafamiliar, deberá presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo con lo señalado por el art.84 de la Ley N° 19.968.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 9: USO Y RESGUARDO DE REGISTROS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre el objetivo del sistema de cámaras de seguridad:

El Colegio Nobeliuss dispone de cámaras de seguridad instaladas en espacios comunes del establecimiento, con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa, así como prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.

Las grabaciones obtenidas constituyen un medio de verificación interno que podrá ser utilizado por el establecimiento para el análisis de situaciones relacionadas con la convivencia escolar, seguridad o posibles hechos constitutivos de falta o delito.

## II. USO DE LAS GRABACIONES

Art. 2: Sobre los casos en que podrán ser revisadas las grabaciones:

Las grabaciones podrán ser revisadas exclusivamente por el equipo directivo o por quienes este designe, cuando resulte necesario para el esclarecimiento de hechos tales como:

- a) Situaciones de violencia o maltrato escolar.
- b) Conflictos entre miembros de la comunidad educativa.
- c) Accidentes escolares.
- d) Pérdida o sustracción de objetos.
- e) Sospecha de conductas que puedan constituir infracción al Reglamento Interno o hechos constitutivos de delito.
- f) Situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los estudiantes o del personal del establecimiento.

## III. ACCESO Y CONFIDENCIALIDAD

Art. 3: Sobre el acceso a las grabaciones:

El acceso a las grabaciones estará restringido exclusivamente al sostenedor del establecimiento, quien será el responsable de su resguardo y administración.

La revisión de registros audiovisuales se realizará a solicitud de la Dirección o del Encargado/a de Convivencia Escolar, en el marco de procedimientos internos, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y los derechos de los estudiantes.

No se autoriza el acceso directo ni la visualización de las grabaciones por parte de apoderados u otros miembros de la comunidad educativa..

#### IV. PROCEDIMIENTO INTERNO

Cuando se estime necesario revisar registros audiovisuales, la Dirección o el Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará formalmente al sostenedor el acceso a las grabaciones, indicando el periodo de tiempo y los antecedentes del caso.

El sostenedor pondrá a disposición los registros requeridos para su revisión, resguardando la confidencialidad de la información.

De este proceso podrá dejarse registro, especialmente cuando las grabaciones formen parte de un procedimiento disciplinario o de convivencia escolar.

#### V. RESOLUCIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

Art. 5: Sobre el uso de las grabaciones en procedimientos internos:

Las grabaciones podrán ser utilizadas como antecedente para la toma de decisiones institucionales, tales como la aplicación de medidas formativas, disciplinarias o de resguardo, de acuerdo con el Reglamento Interno.

En caso de que los hechos revistan carácter de delito o vulneración de derechos, el establecimiento procederá a realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

#### VI. ENTREGA DE INFORMACIÓN A AUTORIDADES

Art. 6: Sobre la entrega de copias de las grabaciones:

El establecimiento solo podrá entregar registros audiovisuales a:

- Fiscalía
- Tribunales de Justicia
- Tribunales de Familia

- Policía de Investigaciones
- Carabineros de Chile
- Juzgado del Trabajo, cuando exista requerimiento formal en el marco de un proceso judicial
- Otros organismos competentes, previa solicitud formal

Dicha entrega se realizará en el marco de procesos investigativos o judiciales, resguardando siempre la normativa vigente.

## VII. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Art. 7: Sobre la confidencialidad y protección de los registros:

Las grabaciones serán consideradas información confidencial y su uso deberá resguardar la dignidad, privacidad e integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Queda estrictamente prohibida la reproducción, difusión o uso indebido de estas imágenes por parte de cualquier funcionario del establecimiento.

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 10: RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

## I. ANTECEDENTES GENERALES:

Art. 1: Sobre el marco legal:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional, el Colegio regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans, la Resolución Exenta N° 812 de la Superintendencia de Educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

Art. 2: Sobre su conceptualización:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. En el presente documento, se entenderá como toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 3: Sobre los principios que inspiran este Protocolo:

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia

escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

Asimismo, se considerará lo dispuesto en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

## II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Art. 4: Sobre el inicio del proceso:

- a) El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y adolescentes trans, así como el o la estudiante, en caso de ser mayor de 14 años. Podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.
- b) Se deberá solicitar una entrevista con la dirección del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través del correo institucional o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el colegio tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro. Posterior a la entrevista, la directora derivará los antecedentes al psicólogo del establecimiento y al área de convivencia escolar.
- c) Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género podrán presentar antecedentes emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de ayudar al establecimiento a conocer la etapa en que se encuentra el/la estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Art. 5: Sobre las medidas del Colegio:

El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

- a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia: El colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el/la profesor/a jefe, psicólogo/orientadora; el / la estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de algún programa de acompañamiento profesional, la dirección del colegio deberá coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y/o apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin embargo, la Dirección del colegio deberá adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

d) En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios/as del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente.

Art. 6: Sobre el uso del nombre social:

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la o el estudiante con el nombre social.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de desarrollo personal, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados en paneles de asistencia, listados públicos, entre otros.

Art. 7: Sobre el uso del nombre legal:

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor/a jefe respectivo/a podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del o la estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 8: Sobre la presentación personal:

Presentación personal: El niño, niña o adolescente trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, de

acuerdo con el reglamento del colegio e independiente de la situación legal en que se encuentre. Lo anterior deberá ser coherente con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 9: Sobre la utilización de servicios higiénicos:

Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas a las niñas, niños y adolescentes trans, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con la familia y considerando la opinión del o la estudiante, deberá acordar adecuaciones razonables, deberá acordar adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Se podrán considerar la implementación de baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Art. 10: Sobre posibles desacuerdos:

En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso por el cual la niña, niño o adolescente se encuentra, se podrá generar una instancia de mediación donde participará padre, madre, tutor legal o apoderado, la/el estudiante y psicólogo/orientadora. En esta instancia podrán participar un integrante de equipo de convivencia y/o Profesor/a Jefe.

## PROTOCOLO N° 11: EN CASO DE AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA

### I. ANTECEDENTES GENERALES:

#### Art. 1: Sobre el marco legal

El presente protocolo se rige por la normativa educacional y sanitaria vigente en Chile, garantizando el resguardo de derechos, la protección de la vida y el debido proceso. Se sustenta en los siguientes cuerpos legales que obligan y facultan al Establecimiento a actuar:

- Constitución Política de la República de Chile: Norma fundamental que garantiza a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, constituyendo el mandato superior que obliga al colegio a intervenir ante cualquier amenaza vital.
- Ley General de Educación N° 20.370: Establece explícitamente el deber de los establecimientos educacionales de resguardar la integridad de los estudiantes y el derecho de estos a recibir atención y orientación oportuna ante situaciones de riesgo.
- Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en Salud: Regula la aplicación del Consentimiento Informado, facultando al colegio para exigir la autorización de los padres en los procesos de derivación y obligando al resguardo de la confidencialidad de los antecedentes de salud mental del estudiante.
- Ley N° 19.650 (Ley de Urgencia Vital): Dispone que, ante una emergencia con riesgo de muerte o de secuela funcional grave, ninguna persona puede ser rechazada en un servicio de urgencia, ni público ni privado, ni exigírsele un cheque en garantía, primando la atención inmediata en el centro asistencial más cercano (SAMU/Hospital) por sobre la previsión de salud.
- Ley N° 21.545 (Ley TEA): Asegura el derecho a la atención integral e inclusiva, obligando a que, en situaciones de crisis de estudiantes neurodivergentes, el abordaje considere sus características sensoriales y comunicativas, evitando medidas disciplinarias por conductas derivadas de su condición.

- Decreto N° 358 del Ministerio de Salud: Clasifica el intento de suicidio como un evento de notificación obligatoria a la Autoridad Sanitaria, lo que respalda la obligación administrativa del colegio de informar los casos a la SEREMI de Salud.
- Protocolo Regional de Actuación (Versión 5, mayo 2025 - Magallanes): Normativa técnica local vigente que estandariza los flujos de derivación, el uso de la Escala de Columbia y los tiempos de respuesta entre Educación y Salud en la región.

Art. 2: Sobre el marco conceptual

Para efectos de la aplicación de este protocolo, se adoptan las definiciones estandarizadas por el Ministerio de Salud en el "Protocolo de Actuación Regional" (Versión 5, Mayo 2025), entendiendo el fenómeno bajo el modelo del "Espectro Suicida". Este concepto describe un conjunto de pensamientos, sentimientos y comportamientos que van desde la ideación hasta la muerte por suicidio, reconociendo que es un proceso complejo y dinámico.

Art. 3: Sobre la conceptualización de autolesión no suicida:

Se refiere a la destrucción deliberada e intencional de tejido corporal (cortes, quemaduras, golpes), sin intención de causar la muerte. Su función principal suele ser la regulación de emociones intensas (angustia, ira, vacío) o la comunicación del malestar.

- Importancia Clínica: Aunque no buscan la muerte inmediata, son el factor de predicción más fuerte para futuros intentos de suicidio. Por ello, siempre requiere evaluación, notificación y derivación a salud mental

Art. 4: Sobre la conceptualización de ideación suicida:

Se define como el conjunto de pensamientos que abarca desde ideas generales sobre la muerte o el deseo de morir (ej. "me gustaría desaparecer", "ojalá estuviera muerto"), hasta pensamientos de hacerse daño. Para la evaluación de riesgo, se distingue en dos niveles:

- Ideación Sin Planificación: Deseos de morir sin un método concreto.
- Ideación Con Planificación: Etapa crítica que implica la elaboración detallada de un plan (cómo, cuándo, dónde). Esta etapa eleva considerablemente el riesgo de que la idea se materialice en acción y señala un mayor grado de peligrosidad.

Art. 5: Sobre la conceptualización de intento de suicidio

Se define como una acción autolesiva con resultado no fatal en que existe evidencia, explícita o implícita, de que la persona tenía la intención de provocarse la muerte. Para

que un acto sea calificado como intento de suicidio por el equipo escolar y de salud, deben concurrir tres elementos obligatorios:

- Una acción o acto autolesivo: Existe un acto concreto contra el propio cuerpo (ej. intoxicación, cortes profundos, lanzamiento de altura).
- Resultado no fatal: El estudiante sobrevive, con o sin lesiones físicas.
- Evidencia de intención suicida:
  - o Evidencia Explícita: Declaración verbal o escrita (ej. "yo quería matarme").
  - o Evidencia Implícita: Signos de planificación, preparación o premeditación del acto.

Art. 6: Sobre la conceptualización de suicidio:

Término de la vida en forma voluntaria e intencional. Su característica preponderante es la fatalidad del acto.

## II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### A. SOBRE LA DETECCIÓN TEMPRANA

Art 7: Sobre la detección oportuna: La etapa de detección se considera un factor crítico para prevenir la conducta suicida. Esta fase se centra en la identificación de indicadores de riesgo por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin requerir que este realice un diagnóstico clínico, sino una observación atenta y una comunicación inmediata.

Art. 8: Sobre quién puede detectar y recibir la información:

La responsabilidad de la detección recae en toda la comunidad educativa. Cualquier adulto que interactúe con los estudiantes está llamado a observar y escuchar. Específicamente, pueden recibir la información o detectar el riesgo:

- Psicólogo educacional y Encargada de convivencia: Son los referentes para la acogida especializada y la aplicación de la Escala Columbia.

- Docentes y Profesores Jefes: Por su cercanía diaria y vínculo pedagógico pueden recibir la información de manera directa o indirecta.
- Asistentes de la Educación e Inspectores: Quienes observan dinámicas en espacios informales (recreos, pasillos, comedor).
- Pares (Compañeros): A menudo son los primeros en enterarse; se debe validar su reporte y proteger su identidad.
- Familia: Apoderados que informan cambios de conducta observados en el hogar.

Art. 9: Sobre las señales de alerta:

A. Directas:

Corresponden a manifestaciones explícitas donde el estudiante comunica su intención o realiza acciones preparatorias concretas. Ante estas señales, la actuación debe ser inmediata.

- Comunicación Verbal o Escrita sobre Suicidio: Expresiones de deseo de morir ("ojalá estuviera muerto", "quiero desaparecer"), hablar de sentimientos de desesperanza, dolor insoportable, sensación de bloqueo o de ser una carga para otros.
- Planificación o Preparación: Evidencia de búsqueda de métodos letales (uso de internet para este fin), planificación del acto incluyendo medio y lugar, o preparación de la escena.
- Actos de Despedida: Redacción de cartas, envío de mensajes finales en redes sociales o regalar posesiones valoradas a amigos.
- Hablar sobre el futuro en negativo: Hablar como si "ya no fuera a estar más" en el corto plazo.
- Conductas Autolesivas: Presencia de cortes, quemaduras o lesiones autoinfligidas visibles u ocultas.

B. Indirectas:

Son cambios en el patrón habitual de comportamiento del estudiante que, si bien no mencionan el suicidio explícitamente, sugieren un malestar emocional severo que requiere evaluación.

- Aislamiento Social: Distanciamiento marcado de sus redes de apoyo habituales, amigos, familia o compañeros, y retraimiento en los recreos.

- Cambios Académicos: Disminución abrupta e inexplicable del rendimiento escolar o incumplimiento reiterado de deberes.
- Consumo de Sustancias: Inicio o incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de Ánimo y Carácter: Irritabilidad, presencia de ira, angustia, necesidad de venganza o inestabilidad emocional marcada.
- Descuido Personal: Deterioro evidente en la autoimagen, higiene o vestimenta (abandono personal).
- Alteraciones Biológicas: Cambios drásticos en los hábitos de sueño (insomnio/hipersomnia) y/o alimentación (pérdida o aumento de apetito).

### III. PROCEDIMIENTO DE ACOGIDA Y COMUNICACIÓN INTERNA:

Art. 10: Sobre la primera fase de acogida y la comunicación interna

#### A. Funcionarios:

Una vez que un funcionario ha detectado una señal de alerta, se activa el siguiente procedimiento de comunicación interna para asegurar una intervención rápida y reservada.

- Acciones inmediatas: La persona que recibe la información (Receptor) se convierte en el "Primer Respondiente" y tiene tres responsabilidades intransables hasta que llegue el equipo especializado:
  1. NO DEJAR SOLO AL ESTUDIANTE: Bajo ninguna circunstancia el estudiante puede quedar sin supervisión adulta, ni siquiera para ir al baño.
  2. TRASLADO SEGURO: Acompañar al estudiante a un espacio de privacidad (Oficina de Orientación, Enfermería o una sala vacía) para evitar la exposición ante sus pares.
  3. CALMA Y ESCUCHA: Mantener una actitud de calma. Si el estudiante quiere hablar, escuchar sin juzgar, sin interrumpir y sin prometer "secreto total" (explicar que se buscará ayuda para protegerlo).

#### B. Pares (Estudiantes Informantes):

Si la alerta proviene de un compañero o compañera que se acerca a un funcionario para contar lo que sabe o ha visto, se debe aplicar el siguiente protocolo diferenciado para proteger a ambos menores:

1. TRASPASO DE RESPONSABILIDAD (Liberación del Par): El funcionario que recibe la información debe validar la acción del estudiante y explicitar verbalmente que

la responsabilidad de cuidado ahora recae exclusivamente en el adulto al que el estudiante comunicó, convirtiéndose este en el “respondiente”.

2. **RESTRICCIÓN DE CONTACTO INMEDIATO:** Para evitar situaciones de crisis compartida o contagio emocional, se instruirá al estudiante informante que regrese a sus actividades (si está emocionalmente estable) o que espere en un lugar distinto al de su compañero en riesgo.

3. **CONTENCIÓN AL ESTUDIANTE INFORMANTE:** Una vez controlada la urgencia vital del primer afectado, se deberá agendar un breve espacio de acogida para el estudiante que dio alerta para evaluar su estado emocional y reforzar positivamente su actuar.

C. **Apoderados (Detección en el ámbito familiar o externo):**

Si la situación de riesgo es detectada por un padre, madre o apoderado fuera del horario escolar o a través de redes sociales/comentarios en el hogar, se aplicará el siguiente procedimiento según quién sea el estudiante

afectado:

1. **SI EL ESTUDIANTE EN RIESGO ES SU PROPIO PUPILO:** Como primeros responsables legales y protectores del niño, niña o adolescente, los padres tienen la obligación intransferible de actuar de inmediato:

- **Activación de Red de Salud:** Si el riesgo se detecta en el hogar, el apoderado debe trasladar al estudiante de inmediato a un Servicio de Urgencia (Clínica u Hospital) o contactar a su médico tratante.

- **Informar al Establecimiento:** Una vez asegurada la atención médica, el apoderado debe comunicar la situación a la brevedad al Profesor jefe, a la directora o a la encargada de convivencia. Esto es indispensable para que el colegio active las medidas de apoyo académico, contención y resguardo para el retorno a clases (según Reglamento de Evaluación y RICE).

- **Incumplimiento del Deber de Protección:** Si el Colegio detecta que no se ha activado la red de salud ni se ha informado oportunamente, exponiendo al estudiante a un

riesgo, esta omisión será calificada como vulneración de derechos por negligencia. En cumplimiento de su deber legal, el establecimiento interpondrá una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia o la autoridad competente en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de conocimiento.

2. SI EL ESTUDIANTE EN RIESGO ES UN TERCERO (Compañero o Amigo de su hijo): Si un apoderado se entera (por redes sociales, comentarios de su hijo o chat de padres) que otro estudiante está en riesgo o ha manifestado ideación suicida:

Canalización Responsable: Debe informar estos antecedentes de manera inmediata y reservada al profesor Jefe, Dirección del Colegio, Inspectoría General o Encargado de Convivencia (vía telefónica o presencial).

Prohibición de Intervención Directa: Por resguardo de la privacidad y seguridad de los menores, se solicita encarecidamente a los apoderados no contactar directamente al estudiante afectado ni difundir la información entre los padres.

Rol del Colegio: Será el Establecimiento quien, recibida la alerta del apoderado, se contactará de forma oficial y protocolar con la familia del estudiante afectado para activar las redes de apoyo, garantizando el manejo técnico y la confidencialidad de la situación.

#### IV. EVALUACIÓN Y ACTIVACIÓN DE REDES:

Art. 11: Sobre la segunda fase de evaluación de riesgo y activación de redes.

Una vez recibida la información inicial y llevado al estudiante a un lugar seguro, el respondiente tiene el deber de informar al equipo técnico del establecimiento (psicólogo, encargada de convivencia escolar), quienes son los que deberán evaluar el nivel de riesgo.

A. Evaluación Especializada: El profesional competente realizará una entrevista de acogida breve y focalizada. En esta instancia, es obligatoria la aplicación de la "Escala de Severidad Suicida de Columbia" (C-SSRS). Este instrumento estandarizado permite objetivar el riesgo a través de seis preguntas clave que distinguen entre el deseo de morir, la intención activa y la planificación concreta.

Si el evaluador es el Psicólogo, complementará la escala con una entrevista clínica de contención. En caso de que este no pudiera evaluar ni realizar la entrevista por diversos motivos, la siguiente persona a cargo será el Encargado de Convivencia, quien se limitará solo a la aplicación estricta de la escala para determinar la urgencia de la derivación.

B. Clasificación del Riesgo y Acciones Diferenciadas: Según las respuestas obtenidas en la Escala de Columbia, se clasificará la situación en uno de los tres niveles de riesgo, lo que determinará a quién se comunica y qué tan rápido se debe actuar:

1. RIESGO BAJO O IDEACIÓN (Sin Planificación):

Indicador: El estudiante manifiesta deseos de morir o pensamientos suicidas, pero no tiene un plan, ni método, ni intención inmediata de llevarlo a cabo (Respuestas "Sí" solo a preguntas 1 o 2 de Columbia).

Comunicación y Acción:

Apoderado: Se cita a reunión dentro de la jornada escolar o en las siguientes 24 horas (sin urgencia vital, pero con prioridad). Se solicita evaluación por especialista en Salud Mental (Psicólogo/Psiquiatra) de forma ambulatoria.

Autoridad: Se notifica por correo electrónico a las casillas de Salud y Educación para registro estadístico.

2. RIESGO MEDIO O ALTO (Con Planificación):

• Indicador: Existen pensamientos suicidas acompañados de un método (sabe cómo hacerlo) y, en casos más graves, una intención o un plan con detalles específicos (Respuestas "Sí" a preguntas 3, 4 o 5).

• Comunicación y Acción:

Apoderado: Se cita con carácter de URGENCIA INMEDIATA. El estudiante no puede retirarse solo del colegio.

Derivación: Se exigirá atención de urgencia o evaluación psiquiátrica en un plazo máximo de 48 horas.

o Opción Privada: Firma de compromiso de atención externa y entrega de antecedentes para su médico.

- o Opción Pública: Gestión asistida al CESFAM correspondiente.
- Autoridad: Notificación obligatoria inmediata a Salud y Educación.

### 3. RIESGO SEVERO O INMINENTE (Conducta Suicida / Intento):

- Indicador: El estudiante ya ha iniciado acciones concretas para quitarse la vida, ha realizado un intento reciente (hace menos de 3 meses) o está en proceso de preparación inminente (Respuesta "Sí" a pregunta 6) .

- Comunicación y Acción:

- Servicio de Urgencia (SAMU): Si existe riesgo vital o el intento ocurre en el colegio, se llama al 131 inmediatamente para traslado al Hospital Clínico, aplicando la Ley de Urgencia N° 19.650. No se requiere autorización previa del apoderado para trasladar al estudiante. Un funcionario deberá acompañar al estudiante en la ambulancia si el apoderado no está presente.

- Apoderado: Se le notifica telefónicamente para que se dirija de inmediato al centro asistencial o al colegio (si el traslado aún no ocurre).

- Autoridad: Notificación prioritaria a Salud y Educación.

C. Comunicación Obligatoria a la Autoridad (Vigilancia Epidemiológica): Independientemente del nivel de riesgo o de si la familia opta por atención privada, el Colegio Nobelius tiene el deber administrativo de informar la activación de este protocolo.

- Destinatarios: El Encargado de Convivencia enviará un informe confidencial (Ficha de Derivación y Columbia) a los correos únicos regionales: [vigilanciariesgosuicida@redsalud.gob.cl](mailto:vigilanciariesgosuicida@redsalud.gob.cl) (SEREMI de Salud) y [prevencionsuicidio12@mineduc.cl](mailto:prevencionsuicidio12@mineduc.cl) (SECREDOC).

### V. SEGUIMIENTO Y RETORNO (POSTVENCIÓN):

Art. 12: Sobre el seguimiento, reincorporación y postvención

El retorno a clases de un estudiante tras un episodio de intento de suicidio, crisis de salud mental severa o ideación suicida de alto riesgo, debe ser un proceso planificado, gradual y seguro. El Colegio Nobeliuss aplicará las siguientes medidas de resguardo:

A. Requisitos para el Reintegro a Clases: Para que el estudiante pueda retomar su asistencia regular, el apoderado deberá presentar obligatoriamente todos o alguno de los documentos siguientes al Encargado de Convivencia, inspección o dirección:

1. Certificado de Alta Clínica o Aptitud Escolar: Documento emitido por el médico tratante (Psiquiatra o Neurólogo) que explicita que el estudiante se encuentra compensado y en condiciones de salud mental aptas para retomar la actividad escolar.

2. Indicaciones de Resguardo: Informe del especialista tratante con sugerencias específicas para el contexto escolar (ej. necesidad de supervisión en recreos, eximición temporal de evaluaciones o educación física).

3. Certificado de atención: Emitido por psiquiatra o psicólogo que de cuenta del inicio de un proceso terapéutico indicando fecha de inicio y medios de contacto para reuniones interdisciplinarias.

B. Elaboración del Plan de Seguridad Individual: Al momento del retorno, el Encargado de Convivencia o Psicólogo se reunirá con el estudiante (y sus padres si es pertinente) para confeccionar el "Plan de Seguridad Escolar". Este documento debe identificar:

- Señales de Alerta Personales: Qué siente o piensa el estudiante antes de una crisis.
- Estrategias Internas: Acciones concretas que el estudiante puede realizar para calmarse.
- Red de Apoyo Escolar: Identificación de un adulto de confianza dentro del colegio a quien acudir en caso de emergencia.
- Lugar Seguro: Espacio físico dentro del colegio al cual dirigirse si se siente desbordado.

C. Flexibilidad Académica y Apoyo Pedagógico: En concordancia con el Reglamento de Evaluación del Colegio Nobeliuss, se aplicarán las siguientes medidas de flexibilización según la indicación médica y la duración de la ausencia:

1. Ausencias Prolongadas: Si la crisis implicó hospitalización o reposo mayor a 15 días, se activará el protocolo de apoyo pedagógico, coordinando el envío de material o guías para realizar en casa, evitando vacíos curriculares que aumenten la ansiedad del estudiante.
2. Recalendarización de Evaluaciones: Se reprogramarán las evaluaciones pendientes acumuladas. Se podrá aplicar un porcentaje de exigencia diferenciado (60% o 50% si ingresa a evaluación diversificada) dada la situación de salud justificada.
3. Evaluación Diversificada: Si el equipo médico o psicopedagógico lo sugiere, se ingresará al estudiante al régimen de Evaluación Diversificada por "Problemas de salud emergentes", ajustando instrumentos o tiempos.
4. Cierre Anticipado: En casos críticos donde la salud impida finalizar el año, la Dirección evaluará el cierre anticipado del año escolar, previa presentación de antecedentes médicos y consulta al Consejo de Coordinación.

D. Monitoreo y Seguimiento: El psicólogo educacional o la encargada de convivencia mantendrá un monitoreo activo y sistemático de la situación del estudiante, con el objetivo de asegurar la continuidad de los apoyos y detectar nuevas necesidades a tiempo.

- Periodicidad: Se establecerá un calendario de reuniones de seguimiento con el apoderado para verificar la adherencia al tratamiento externo (público o privado). La frecuencia de estas reuniones se acordará caso a caso, considerando los siguientes criterios:

- o Fase Crítica: Durante el primer mes de retorno, el seguimiento será quincenal o mensual.

- o Fase de Estabilización: Posteriormente, el intervalo no podrá exceder los 2 meses entre cada reunión, ajustándose siempre a la evolución clínica y a la gravedad del riesgo evaluado por los especialistas tratantes.

- Alerta de Negligencia: Si durante el proceso de seguimiento el Establecimiento detecta que el apoderado ha interrumpido unilateralmente el tratamiento médico, psicológico o farmacológico sin contar con el alta médica correspondiente, exponiendo nuevamente la vida o integridad del estudiante a un riesgo, el Colegio procederá de inmediato a interponer una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia por vulneración de derechos, en cumplimiento de su rol de garante.

## VI. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE RESGUARDO Y SOPORTE FORMATIVO

Art. 13: Adecuación del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar:

En cumplimiento con la Ley de Inclusión y la Ley N° 21.545 (Ley TEA), el Colegio Nobelius establece que el equipo técnico o comité de convivencia escolar evaluará si las conductas disruptivas, las transgresiones a las normas de convivencia o las autolesiones ocurren como manifestación directa de una descompensación de salud mental, crisis de angustia o riesgo suicida.

En caso de que se considere la conducta como una manifestación directa de la problemática mencionada, la dirección y el encargado de convivencia aplicarán medidas de carácter formativo y de protección, priorizando la estabilización emocional y la seguridad del estudiante por sobre la sanción. Se dejará constancia en la hoja de vida únicamente de los antecedentes necesarios para el debido resguardo, seguimiento y aplicación de apoyos, evitando registrar detalles sensibles de salud, y activando los apoyos psicosociales en lugar de los procesos disciplinarios tradicionales.

Art. 14: Sobre la gestión de la información y confidencialidad:

La información relativa a la salud mental, ideación suicida o intentos previos de un estudiante es considerada dato sensible según la Ley N° 19.628 y la Ley de Derechos y Deberes en Salud. Por tanto, su manejo administrativo se regirá bajo estricta reserva:

1. Resguardo Documental: Todos los informes médicos, la Escala de Columbia aplicada y las fichas de derivación solo podrán ser revisados y resguardados por el equipo directivo, profesionales de apoyo y quienes estos autoricen formalmente, en carpetas o archivos digitales correctamente archivados, separados de la carpeta académica pública del alumno.

2. Comunicación al Cuerpo Docente: La información se socializará con el cuerpo docente y asistentes de la educación bajo el principio de "necesidad de saber". Es decir, se informará a los profesores de asignatura e inspectores solo lo estrictamente necesario para brindar el apoyo pedagógico y la vigilancia requerida, evitando divulgar detalles clínicos innecesarios que puedan estigmatizar al estudiante o vulnerar su intimidad.

Art. 15: Medidas de Protección ante Vulneración de Derechos

Si durante la gestión del caso se identifican indicadores de que el riesgo suicida está asociado a situaciones de maltrato, abuso sexual o negligencia, ya sea por algún par o por un adulto, la Directora tiene la obligación legal de interponer una denuncia o medida de protección ante los Tribunales de Familia, Fiscalía o Carabineros en un plazo máximo de 24 horas, sin requerir el consentimiento de los apoderados, actuando en el interés superior del niño, niña o adolescente.

VII. SUICIDIO CONSUMADO:

Art. 16: Sobre la actuación ante suicidio consumado:

En el evento del fallecimiento de un estudiante por suicidio, el Colegio Nobelius activará un procedimiento de emergencia centrado en el resguardo legal, la contención emocional de la comunidad y la prevención del riesgo en otros estudiantes (Postvención).

A. ESCENARIO 1: SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Si el hecho ocurre al interior del recinto escolar, se procederá a efectuar las siguientes medidas:

1. Aislamiento: El establecimiento debe impedir el acceso de cualquier estudiante o personal no autorizado al lugar de los hechos. No se debe tocar, mover ni alterar nada en el sitio del suceso hasta la llegada de carabineros o personal médico habilitado.
2. Confirmación Médica (SAMU 131): Se debe llamar al SAMU exclusivamente para la constatación del fallecimiento. Legalmente, solo un médico puede certificar el deceso.
3. Denuncia Policial: La Dirección del Colegio notificará de inmediato a Carabineros o PDI, quienes tomarán el control del procedimiento legal.
4. Aviso a la Familia: La Directora o quien ella designe contactará a los padres o tutores legales con la mayor delicadeza y prontitud posible.
5. Evacuación de Estudiantes: Se evaluará, según la hora y circunstancias, la suspensión de clases y el retiro controlado de los estudiantes para evitar que presencien los procedimientos policiales y forenses.

B. ESCENARIO 2: SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Si el colegio recibe la información de que un estudiante ha fallecido por suicidio en su hogar u otro lugar:

1. Verificación Oficial: Antes de cualquier comunicación a la comunidad, la Dirección del Colegio debe contactar a la familia para verificar los hechos y respetar la información oficial que los padres deseen entregar.

2. Manejo de la Privacidad (Causa de Muerte): El Colegio no comunicará públicamente la causa de muerte como "suicidio" sin el consentimiento explícito de la familia. Si la familia decide no divulgarlo, el colegio respetará esa decisión para evitar conflictos legales y revictimización.

o Excepción: Si el hecho ya es de dominio público entre los estudiantes, se aconsejará a la familia abordar el tema con apoyo del colegio para frenar rumores dañinos y realizar una contención adecuada.

C. NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD (Ambos escenarios) Es obligación del establecimiento informar el deceso a las autoridades regionales para activar la red de apoyo de Postvención utilizando las direcciones de correo previamente informadas.

D. INTERVENCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Tras el fallecimiento, el Colegio convocará al Comité de Convivencia y solicitará el apoyo de la SEREMI de Salud y de las instituciones de APS o COSAM en caso de que corresponda para implementar el plan de acompañamiento y manejo de duelo , que incluye:

E. Espacios de Contención: Se generarán espacios guiados para que compañeros y docentes puedan expresar su dolor.

F. Identificación de Afectados (Círculo Cercano): Se identificará activamente a los amigos más cercanos y compañeros vulnerables para ofrecer apoyo psicológico inmediato y prevenir conductas imitativas ("Efecto contagio").

G. Suspensión de Evaluaciones: Se suspenderán las evaluaciones y actividades festivas por un periodo prudente de duelo institucional.

H. Manejo Comunicacional: Se evitarán los homenajes que glorifiquen el acto suicida o expliquen detalles del método, centrándose en recordar la vida del estudiante y en promover la búsqueda de ayuda.

# PROTOCOLO N° 12: ABORDAJE DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTROS DIAGNÓSTICOS

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### Art. 1: Introducción:

El presente protocolo tiene como propósito establecer un marco claro, coherente y actualizado para el abordaje institucional de situaciones de desregulación emocional y conductual en estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Si bien el enfoque central de este protocolo está orientado a estudiantes con el diagnóstico de espectro autista, se reconoce que la desregulación emocional y conductual también puede presentarse en estudiantes con otras condiciones del neurodesarrollo o diagnósticos de salud mental. En tales casos, y siempre que exista un diagnóstico pertinente, el establecimiento tiene el deber de ofrecer acompañamiento adecuado, respetuoso y contextualizado, conforme a los principios de inclusión, equidad y no discriminación expresados en este protocolo, por lo tanto, ante la existencia de un diagnóstico socializado por los apoderados, las situaciones de crisis se abordarán de manera similar según corresponda, a diagnósticos como TDA-H, TLP, Trastornos del ánimo, crisis de angustia, de pánico, de ansiedad, episodios de paranoia, entre otros que pudieran afectar gravemente la rutina y el contexto académico (se descarta en este apartado la ideación suicida, pues existe un protocolo particular de actuación ante dicha descompensación).

### Art. 2: Justificación

Este protocolo se sustenta en un enfoque de derechos, reconociendo la neurodiversidad como expresión natural de la condición humana, y promueve la educación inclusiva como modelo que acoge, respeta y ajusta sus prácticas para garantizar la participación plena de todos los estudiantes.

Tiene un carácter formativo y preventivo, a la vez que define procedimientos específicos de actuación ante situaciones de desregulación emocional, asegurando la protección del bienestar del estudiante y de la comunidad escolar.

Su aplicación es responsabilidad de todos los miembros del equipo educativo, en especial del equipo directivo, docentes y asistentes de la educación, y debe ser conocido y socializado con toda la comunidad educativa.

#### Art. 3: Marco Normativo y Legal

Este protocolo se encuentra alineado con los siguientes cuerpos legales y normativos vigentes en el Estado de Chile:

- Ley N° 21.545: Establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad.
- Ley N° 21.430: Establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Decreto Exento N° 83/2015: Establece criterios y orientaciones para adecuaciones curriculares.
- Decreto Exento N° 67/2018: Regula la evaluación, calificación y promoción escolar en establecimientos educativos.
- Circular Exenta N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación: Entrega orientaciones para la protección de los derechos de estudiantes con TEA y lineamientos para protocolos de actuación.

Además, se inspira en principios internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### Art. 4: Definiciones

A continuación, se presentan definiciones clave que orientan la comprensión y aplicación de este protocolo:

- Trastorno del Espectro Autista (TEA): Condición del neurodesarrollo que afecta la comunicación e interacción social, así como patrones de conducta, intereses o actividades restringidas y repetitivas. Se manifiesta en distintos niveles y formas según cada persona.
- Neurodiversidad: Reconocimiento de que existen múltiples formas de funcionamiento neurológico, todas válidas. Incluye condiciones como el TEA, TDAH, dislexia, entre otras.

- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Reacción motora y emocional ante uno o varios estímulos desencadenantes, en donde el estudiante presenta dificultades significativas para autorregularse y volver a un estado de calma. Puede manifestarse como agitación, llanto, gritos, fuga, o conductas de riesgo.
- **Contención emocional:** Estrategia centrada en el acompañamiento respetuoso, empático y afectivo hacia un estudiante que atraviesa un episodio de desregulación. Su objetivo es brindar calma y seguridad, facilitando la regulación.
- **Regulación emocional:** Proceso mediante el cual una persona modula, expresa o canaliza sus emociones de manera adaptativa, considerando las exigencias del entorno.
- **Crisis:** Episodio agudo de desregulación en el que el estudiante experimenta una gran desorganización emocional, que puede implicar riesgo para sí o para otros, y que requiere intervención inmediata.
- **Situación crítica:** Circunstancia que afecta intensamente el estado emocional del estudiante, generando desequilibrio en sus capacidades habituales para afrontar el estrés, pudiendo detonar un episodio de DEC.

Estas definiciones deben ser comprendidas por toda la comunidad educativa para una actuación coherente, respetuosa y pertinente.

#### Art. 5: Principios Rectores

La aplicación de este protocolo se rige por los principios establecidos en el Artículo 3 de la Ley N° 21.545, que señala los siguientes principios:

- **Trato digno:** Las personas con trastorno del espectro autista deberán recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Se deberá adoptar un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- **Autonomía progresiva:** Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello, se deberá considerar el grado de discapacidad que pueda tener, y en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones, siempre que aquello no implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- **Perspectiva de género:** En la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas, se deberá considerar la variable de género.
- **Neurodiversidad:** Se deberá considerar que las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

- **Intersectorialidad:** Las acciones de inclusión deberán articularse entre distintos sectores públicos y privados, promoviendo una respuesta integral a las necesidades de la persona con TEA.

Además, este protocolo incorpora principios complementarios que refuerzan el enfoque de derechos:

- **Corresponsabilidad:** La atención y acompañamiento de estudiantes con TEA requiere la acción coordinada del establecimiento, la familia y, cuando corresponda, otros actores comunitarios y profesionales externos.
- **Participación activa:** La comunidad educativa debe participar activamente en el acompañamiento cotidiano y en la revisión, adecuación y mejora continua de este protocolo.
- **Educación inclusiva:** Promueve prácticas pedagógicas flexibles y contextualizadas, con foco en el acceso, participación y progreso de todos los estudiantes.
- **Participación familiar:** Reconoce a la familia como un actor clave en la comprensión, prevención y abordaje de las situaciones de desregulación.

Estos principios deben orientar todas las decisiones e intervenciones vinculadas al acompañamiento emocional y conductual de estudiantes con TEA.

#### Art. 6: Obligaciones del Establecimiento

El establecimiento educacional deberá garantizar el derecho a una educación inclusiva, segura, equitativa y pertinente para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista. Para ello, se compromete a:

- **Asegurar el acceso y permanencia sin discriminación:** Garantizar que ningún estudiante con TEA sea excluido o discriminado en razón de su condición, velando por su participación plena en todos los ámbitos de la vida escolar.
- **Reconocer y atender la diversidad educativa:** Implementar un enfoque educativo inclusivo que valore las diferencias individuales, adaptando espacios, tiempos, metodologías y evaluaciones para favorecer el aprendizaje y bienestar de cada estudiante.
- **Resguardar la equidad en el acceso:** No establecer cobros adicionales, exigencias especiales ni condiciones diferenciadas que afecten a estudiantes con discapacidad o a sus familias por el hecho de requerir apoyos o ajustes razonables.
- **Disponer estrategias de acompañamiento y contención emocional:** Garantizar que existan protocolos y acciones claras de contención y regulación emocional, contextualizadas y centradas en el perfil individual del estudiante.

- Coordinar con redes externas cuando sea pertinente: Articular con servicios de salud, protección o apoyo psicosocial, en conjunto con la familia, resguardando siempre la confidencialidad y el consentimiento informado.

#### Art. 7: Diagnóstico y Documentación

Para efectos de este protocolo, y conforme al marco legal vigente, se considerará como estudiante con Trastorno del Espectro Autista a quien cuente con alguno de los siguientes documentos diagnósticos:

- Diagnóstico médico externo: Emitido por un profesional idóneo y competente del sistema de salud público o privado, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud.
- Evaluación diagnóstica multidisciplinaria: Realizada conforme a los Artículos 81 y 82 del Decreto N° 170 del Ministerio de Educación, considerando antecedentes médicos, pedagógicos, familiares y sociales.
- Certificación de discapacidad: Emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de que la condición implique un grado de discapacidad funcional, conforme a la Ley N° 20.422.

El establecimiento mantendrá copia de estos antecedentes de manera confidencial y segura, conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de datos personales.

Toda información diagnóstica será utilizada únicamente con fines pedagógicos, de acompañamiento o protección, y no podrá ser base para discriminación, exclusión o restricción de derechos.

Es deber de los padres y/o apoderados entregar la documentación correspondiente sobre los diagnósticos para activar el protocolo.

#### Art. 8: Ejes de Acción Preventivo y Reactivo

A partir de la identificación de un estudiante con Trastorno del Espectro Autista y la documentación correspondiente establecida en el Artículo anterior, este protocolo organiza las acciones del establecimiento en torno a dos ejes complementarios de intervención: el preventivo y el reactivo. Ambos orientan las prácticas institucionales desde la comprensión de la desregulación emocional como una expresión contextualizada de malestar y no como una falta o conducta sancionable.

- Eje preventivo: Considera todas las acciones de anticipación, ajuste y acompañamiento que buscan reducir la probabilidad de aparición de episodios de desregulación. Incluye el diseño y aplicación del PAEC, la capacitación del equipo educativo, la implementación de apoyos visuales y sensoriales, el establecimiento de rutinas predecibles, y la promoción de un clima de aula seguro, empático y regulador.

Estas acciones se sustentan en el conocimiento profundo del perfil del estudiante, promoviendo su participación activa y la articulación con la familia.

- Eje reactivo: Comprende las respuestas institucionales inmediatas frente a un episodio de desregulación emocional o conductual. Este eje considera la contención emocional directa, la aplicación de estrategias reguladoras preestablecidas, la activación de protocolos de seguridad si corresponde, el contacto oportuno con la familia, el registro del episodio y la evaluación posterior del caso. Las acciones deben resguardar la dignidad del estudiante, evitando la exposición innecesaria, el uso de la fuerza o la estigmatización.

#### Art. 9: Ciclo de Desregulación Emocional

En el marco de este protocolo, se entenderá la desregulación emocional y conductual como un proceso en el que el estudiante experimenta una alteración significativa de su equilibrio emocional, afectando su capacidad de autorregulación y respuesta adaptativa frente al entorno. Este proceso no ocurre de forma lineal y puede manifestarse con distinta intensidad, duración y expresión según cada estudiante.

Para facilitar una intervención oportuna y contextualizada, se identifican cinco fases:

1. Fase de anticipación: Se observan señales tempranas de malestar, como inquietud, cambios posturales, evitación del contacto, o aumento en conductas repetitivas. Esta fase representa una oportunidad clave para aplicar estrategias preventivas, realizar ajustes ambientales y ofrecer apoyos reguladores.
2. Fase de escalamiento: El malestar se intensifica. Aparecen señales más evidentes como verbalizaciones insistentes, irritabilidad, tensión corporal, aumento del movimiento o desconexión del entorno. Se requiere una intervención inmediata, calmada y ajustada al perfil del estudiante para evitar que avance a una crisis.
3. Fase de desregulación o crisis: El estudiante pierde la capacidad de autorregularse. Puede presentar conductas como gritos, llanto, huida, agresiones, autoagresiones o colapso emocional. Esta fase requiere contención especializada, cuidando la seguridad del estudiante y de quienes lo rodean, evitando toda forma de coerción o juicio.
4. Fase de recuperación: Disminuye gradualmente la intensidad emocional. El estudiante puede parecer fatigado, desorientado o retraído. Es importante ofrecer un espacio seguro, libre de demandas, para favorecer la vuelta progresiva a su estado basal.
5. Fase de reparación: Una vez que el estudiante ha recuperado su estabilidad, y si está emocionalmente disponible, se puede facilitar una instancia de contención postcrisis. Esta fase permite reconstruir el vínculo con adultos significativos, clarificar lo sucedido y ajustar las estrategias preventivas y de respuesta futuras. Además, puede incluir:
  - Restitución del vínculo afectado con adultos u otros estudiantes.

- Procesamiento del evento desde un enfoque restaurativo, brindando la posibilidad de reflexionar sin culpabilizar.
- Reparación hacia el grupo curso, si la situación impactó emocionalmente al entorno, mediante espacios de diálogo o mediación escolar.
- Reincorporación a su rutina escolar, haciendo un ingreso paulatino y verificando el estado emocional propio, de los pares y de los docentes o funcionarios implicados.

Estas acciones deben ser adaptadas a la edad y nivel de desarrollo del estudiante, y se sugiere apoyarse en herramientas de justicia restaurativa, con apoyo del equipo de convivencia escolar o profesionales especializados.

Además de las fases descritas y los niveles de intensidad, este protocolo reconoce que las crisis pueden tener diferentes funcionalidades o causas predominantes, lo que permite ajustar con mayor precisión las estrategias de intervención. A continuación, se presenta una clasificación orientativa:

- Crisis sensorial: Provocada por sobrecarga o hipersensibilidad sensorial (ruido, luces, texturas, etc.). → Intervención sugerida: Reducción inmediata de estímulos, acceso a espacio seguro, uso de elementos reguladores sensoriales.
- Crisis comunicativa: Derivada de la dificultad para expresar necesidades, emociones o ideas. → Intervención sugerida: Ofrecer medios alternativos de comunicación (pictogramas, gestos, apoyos visuales) y dar tiempo para responder.
- Crisis frustracional: Asociada a la percepción de injusticia, error, cambio de rutina, o dificultad para resolver una tarea. → Intervención sugerida: Validar la emoción, ajustar la exigencia o propuesta, y ofrecer alternativas de resolución.
- Crisis adaptativa: Vinculada a transiciones, novedades o entornos poco familiares. → Intervención sugerida: Acompañamiento directo, anticipación verbal o visual, facilitar rituales de entrada/salida.

Esta tipología no es excluyente ni restrictiva: una misma crisis puede tener elementos combinados y también puede haber crisis no especificadas en el anterior listado, el cual solo intenta mostrar una serie de características generales estableciendo una categoría tipo. El equipo educativo deberá observar cuidadosamente los antecedentes, la expresión conductual y el relato del estudiante o su familia para comprender mejor la causa probable y ajustar su respuesta.

Además, para una respuesta adecuada y diferenciada, este protocolo reconoce tres niveles de intensidad que orientan la actuación del equipo educativo:

- Nivel 1 - Leve: El estudiante presenta señales de malestar que no interfieren significativamente en el entorno ni implican riesgo. Ejemplos: inquietud leve, verbalizaciones repetitivas, desconcentración, llanto breve. → Respuesta sugerida: Aplicación de estrategias preventivas, acompañamiento individual breve, modificación del entorno inmediato.

- Nivel 2 - Moderado: El estudiante presenta conductas que comienzan a afectar el funcionamiento del grupo y su bienestar personal. Ejemplos: gritos persistentes, desplazamientos no autorizados, negativa intensa a participar, tensión corporal sostenida. → Respuesta sugerida: Intervención directa por adulto significativo, activación de estrategia reguladora previamente establecida en PAEC, apoyo del equipo psicosocial si es necesario.
- Nivel 3 - Grave: El episodio implica riesgo evidente para el estudiante o para terceros. Ejemplos: autoagresiones, agresiones a otros, intentos de fuga, colapso emocional. → Respuesta sugerida: Contención física no coercitiva, solo si es estrictamente necesario, activación de protocolo de seguridad, contacto inmediato con familia, posible derivación a red externa.

Esta clasificación no reemplaza el juicio profesional, pero proporciona una guía común para actuar de forma coherente y proporcional según la situación observada.

A continuación se presenta una tabla ejemplificadora de las fases del ciclo y el nivel de intensidad frecuente por cada etapa

Fase del ciclo	Nivel de intensidad más frecuente	Descripción observacional
Fase de anticipación	Nivel 1 – Leve	Inquietud leve, desconcentración, conductas repetitivas suaves
Fase de escalamiento	Nivel 2 – Moderado	Irritabilidad, verbalizaciones insistentes, tensión corporal
Fase de desregulación	Nivel 3 – Grave	Gritos, llanto intenso, huida, agresividad, colapso emocional
Fase de recuperación	Nivel 1-2 (transición)	Cansancio, retraimiento, hipersensibilidad
Fase de reparación	Nivel 1 – Leve	Estado de calma, apertura progresiva al diálogo y contención

Nota: Un mismo estudiante puede pasar rápidamente de un nivel a otro, por lo que esta tabla debe usarse como guía flexible y complementada con el conocimiento del perfil individual.

A continuación se presenta una tabla ejemplificadora de cómo actuar en enseñanza básica y media según fase a modo orientativo, recalando que el detalle individual de este tipo de intervención quedará explícito en el PAEC de cada estudiante.

Fase	Educación Básica	Educación Media
Medidas Preventivas	Implementar programas de habilidades socioemocionales, reforzar rutinas claras, capacitar al personal en identificación de señales tempranas, mantener canales de comunicación fluidos con la familia.	Fomentar actividades de tutoría entre pares, promover autonomía con estructura, capacitar sobre salud mental adolescente, crear espacios de confianza para hablar de emociones, trabajar con los estudiantes en temáticas como diversidad, inclusión y respeto a las diferencias.
Anticipación	Uso de pictogramas para señalar cambios en la rutina, reforzar reglas visuales, crear señales no verbales para pedir ayuda, contar con espacio regulador accesible.	Uso de agendas, anticipación oral o escrita de cambios, establecimiento de acuerdos previos sobre pausas y zonas de calma, identificación de factores personales de riesgo.
Escalamiento	Redirigir a una actividad de interés, usar técnicas de respiración guiada o cuentos de calma, hablar en tono bajo, minimizar distractores ambientales.	Ofrecer reubicación voluntaria, validar verbalmente la emoción ('entiendo que estás molesto'), permitir uso de técnica de afrontamiento pactada (audífonos, objeto sensorial).
Crisis	Mantener distancia segura, usar lenguaje calmado y validante, evitar juicios, retirar al resto del grupo si es necesario, activar protocolo sin confrontación. contactar familia si es necesario.	Permitir tiempo en espacio de regulación, evitar confrontación directa o argumentación, presencia no invasiva de adulto de referencia, contactar familia si es necesario.
Recuperación	Ofrecer acceso a espacio calmante con objetos familiares, mantener un adulto cercano sin imponer diálogo, permitir recuperación sin demandas académicas.	Proporcionar un entorno sin estímulos excesivos, permitir hidratación o descanso físico, brindar compañía en silencio, ofrecer apoyo sin forzar interacción.
Reparación	Revisión del episodio con apoyos visuales o cuentos sociales, reforzamiento positivo, construcción de acuerdos simples, devolución empática al grupo curso si corresponde.	Espacio para reflexión escrita o verbal, conversación restaurativa si hay terceros involucrados, reajuste del PAEC con participación del estudiante, seguimiento cercano por adulto significativo.

#### Art. 10: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

El acompañamiento responsable de los estudiantes del espectro autista se expresa a través de un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), coordinado por el psicólogo del establecimiento y apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor de educación diferencial. Este plan se elabora de forma individualizada, colaborativa y contextual, con participación del Centro de Aprendizaje, docentes, familia y, cuando sea posible, del propio estudiante.

El PAEC tiene como objetivo anticipar, prevenir y orientar las respuestas institucionales frente a posibles episodios de desregulación, respetando las características personales del estudiante y promoviendo su bienestar integral.

Este plan deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- Identificación de factores de vulnerabilidad y prevención: Detectar, junto a la familia y el equipo educativo, aquellas situaciones, contextos o estímulos que puedan representar una mayor vulnerabilidad para el estudiante, procurando su anticipación y manejo preventivo.
- Registro de gatillantes y estrategias de respuesta: Incluir una descripción clara de los factores internos y externos que pueden desencadenar una crisis, junto con las estrategias de intervención que han demostrado ser efectivas, considerando las particularidades sensoriales, comunicativas y emocionales del estudiante.
- Definición de protocolos de actuación y acompañamiento: Especificar qué adultos serán responsables de intervenir ante una situación de desregulación, cómo se llevará a cabo la contención, si corresponde el desplazamiento del grupo curso, y qué estrategias de regulación serán utilizadas, asegurando un trato digno, seguro y respetuoso en todo momento.
- Participación activa de la familia y especialistas externos: Incorporar antecedentes relevantes entregados por la familia, incluyendo recomendaciones de médicos o especialistas externos. Estas indicaciones deberán actualizarse cada vez que se reciban nuevas evaluaciones. De este proceso deben dejarse constancias en las respectivas citaciones, actas y acuerdos.
- Disponibilidad y resguardo del plan: Mantener una copia actualizada del PAEC con las indicaciones clave en un lugar de acceso exclusivo para el personal autorizado, de modo que sirva como guía práctica de acción. Este documento tendrá carácter confidencial y sólo podrá ser consultado por los profesionales directamente involucrados en el acompañamiento del estudiante.

El PAEC deberá ser revisado de manera periódica o cada vez que ocurran eventos significativos que justifiquen su actualización.

#### Art. 11: Estrategias de Contención Inmediata y Apoyo en Crisis

Ante un episodio de desregulación emocional o conductual, el equipo educativo deberá actuar de manera coordinada, empática y respetuosa, resguardando la integridad física y emocional del estudiante y del entorno.

Para que la contención en situaciones de crisis sea efectiva y respetuosa, el o la adulta a cargo debe encontrarse en condiciones emocionales adecuadas. Esto implica estar en un estado de regulación personal que permita actuar con calma, empatía y claridad. Si la persona disponible no cumple con estas condiciones, se deberá solicitar apoyo o relevo a otro miembro del equipo previamente designado. Esta disposición busca resguardar tanto al estudiante como al personal interviniente.

Las estrategias de contención inmediata deberán considerar los siguientes lineamientos generales:

- Reconocimiento de la fase de desregulación: Identificar en qué momento del ciclo se encuentra el estudiante (anticipación, escalamiento, crisis, recuperación o reparación) para ajustar la respuesta pedagógica y emocional.
- Reconocimiento de tipo y nivel de crisis: Identificar si el estudiante presenta una crisis debido a frustraciones, sobrecarga de estímulos sensoriales, dificultad en la adaptación o dificultad a la hora de comunicarse. A su vez, el equipo educativo deberá identificar el nivel de la crisis (leve, moderada o grave).
- Reducción de estímulos: Disminuir el ruido, la luz u otros elementos sensoriales que puedan intensificar la desregulación. Evitar aglomeraciones o intervenciones simultáneas de múltiples adultos.
- Uso de apoyos conocidos: Aplicar estrategias previamente identificadas en el PAEC, como objetos de calma, tarjetas visuales, espacios seguros o rutinas reguladoras.
- Acompañamiento respetuoso: Evitar el contacto físico innecesario, gritos o amenazas. El lenguaje verbal y corporal debe transmitir seguridad, calma y contención.
- Resguardo de la dignidad: Cuando sea necesario reubicar al estudiante o al curso, hacerlo de manera discreta, respetando su privacidad y evitando exponerlo ante sus pares.
- Supervisión continua: El estudiante debe permanecer acompañado en todo momento, sin ser aislado o dejado solo como forma de castigo.
- Contención emocional del grupo curso: Si corresponde, se deberá contener al grupo curso, explicar la situación en lenguaje adecuado y promover un ambiente de comprensión y cuidado.

Art. 12 Acciones ante eventos extremos o fuera del alcance del equipo escolar:

En situaciones de desregulación de alta complejidad que implican un riesgo inminente para el estudiante u otros miembros de la comunidad (por ejemplo: intentos de fuga, agresiones severas, colapsos con pérdida de conciencia o descompensaciones físicas graves), el protocolo contempla la activación de medidas excepcionales:

- Evacuación parcial del curso o sector.
- Llamado a familia a través del método de contacto explicitado en el PAEC y la elaboración de un certificado firmado por la directora para que pueda ser presentado en los lugares de trabajo si se requiere.
- Llamado a servicios de emergencia (SAME, SAMU, Carabineros) si el equipo no logra contener la situación.
- Derivación inmediata a red externa, con información oportuna a la familia y resguardo de los consentimientos que correspondan.
- Acompañamiento del estudiante por personal capacitado hasta que llegue la ayuda.
- Registro detallado del evento y reunión extraordinaria de análisis posterior.

Estas acciones deben ser coordinadas por el equipo directivo en conjunto con el encargado de convivencia y el equipo de apoyo especializado.

Art. 13 Roles y funciones en la contención y apoyo en crisis:

- Psicólogo(a) del establecimiento: Brinda orientación técnica durante el episodio y posteriormente lidera el análisis del caso, sugiriendo ajustes al PAEC. Puede contener emocionalmente al estudiante si tiene vínculo previo. También es quien decide, debido a su conocimiento técnico, si es necesario comunicarse con padres y/o apoderados ante una situación de emergencia y llama o decide quien llama, utilizando para ello el canal de contacto preferido por la familia al momento de socializar el PAEC.
- Encargado(a) de convivencia escolar: Coordina la activación del protocolo, resguarda el cumplimiento de las medidas de seguridad y acompaña al grupo curso en caso de ser necesario. Apoya al adulto interviniente, es quien decide si llamar a padres y/o apoderados en caso de que el psicólogo no pueda cumplir con esa función.
- Centro de aprendizaje: Colabora con estrategias específicas de apoyo sensorial, comunicativo o conductual. Brinda herramientas concretas al equipo docente y aplican estrategias de contención.
- Padres y apoderados: Serán informados en tiempo oportuno. Su rol es clave en la retroalimentación de estrategias efectivas en el hogar y en la construcción del PAEC. Deberán seleccionar un método de contacto preferido ante una situación de emergencia y

explicitarlo en el PAEC. Es deber del apoderado entregar toda la documentación necesaria respecto al diagnóstico para poder activar el protocolo.

- **Equipo directivo:** Asegura que exista una coordinación adecuada durante la crisis, apoya con recursos humanos disponibles, y lidera la evaluación posterior del evento.
- **Profesor/a jefe:** Aplica estrategias preventivas en su grupo curso, reconoce señales de desregulación, se interioriza del caso para conocer al estudiante y a su familia, sirve de intermediario entre la institución y los apoderados, se comunica con ellos y puede llamar a las familias en caso de crisis si se le orienta a ello.
- **Docentes:** Aplican estrategias preventivas y reactivas según la necesidad, reconocen señales de desregulación, activan el protocolo y resguardan la seguridad del curso. Se espera una actitud empática y no punitiva.
- **Asistentes de inspectoría:** Apoyan activamente la aplicación del protocolo, intervienen si tienen vínculo significativo con el estudiante, y colaboran en el acompañamiento antes, durante o después del episodio. Apoyan en el registro de las situaciones de crisis.

Toda acción realizada durante un episodio de crisis debe ser registrada por el equipo correspondiente, conforme al protocolo de seguimiento. Estas estrategias deberán evaluarse posteriormente para ajustar el PAEC cuando sea necesario.

A continuación se presenta tabla resumen de las funciones que tiene que realizar cada funcionario según la etapa o fase en la que se encuentre el estudiante a modo general.

<b>Rol</b>	<b>Anticipación (Leve)</b>	<b>Escalamiento (Moderado)</b>	<b>Crisis (Grave)</b>	<b>Recuperación (Transición leve-moderado)</b>	<b>Reparación (Leve)</b>
Psicólogo/a	Supervisa diseño del PAEC, capacita sobre señales tempranas.	Asesora en intervención no coercitiva, orienta acciones de contención.	Brinda contención si está disponible y contacta a la familia.	Contiene emocionalmente, evalúa estado de ánimo y autorregulación.	Lidera la reflexión postcrisis, ajusta el PAEC si corresponde.
Encargado/a de convivencia	Socializa el protocolo y asegura monitoreo preventivo.	Activa la red de apoyo, coordina con docente y equipo de inspectoría.	Lidera el procedimiento de emergencia y asegura resguardo físico.	Verifica que el ambiente sea seguro y sin demandas excesivas.	Facilita el análisis con el equipo educativo y canaliza sugerencias.
Directivo/a	Asegura recursos para ajustes ambientales y organizativos.	Supervisa la aplicación del protocolo, facilita el relevo del personal si es necesario.	Activo contacto con redes externas si se supera la capacidad del equipo.	Coordina disponibilidad del espacio de calma.	Participa en la evaluación institucional del episodio.

Centro de Aprendizaje	Proporciona herramientas sensoriales y visuales adaptadas.	Ofrece apoyos inmediatos (material sensorial, estrategias individuales).	Colabora activamente si el estudiante requiere apoyos específicos.	Ofrece estrategias para reintegración gradual si es necesario.	Actualiza las estrategias individualizadas.
Docente de aula	Identifica indicadores tempranos, aplica estrategias preventivas de regulación.	Aplica medidas del PAEC según señales de escalamiento.	Aplica lo indicado en el PAEC, resguarda la integridad del grupo curso y del estudiante.	Evita presionar, respeta tiempos de retorno progresivo. Anticipa al grupo del estado del estudiante.	Dialoga con el estudiante, refuerza vínculo, planifica ajustes.
Profesor/a jefe	Monitorea el estado emocional, anticipa patrones cíclicos. Aplica estrategias preventivas.	Contiene al grupo curso si es testigo del episodio. Se interioriza de los episodios de DEC	Apoya contención del entorno, comunica a convivencia el estado general.	Favorece transición armónica al grupo curso. Explica la situación a los pares o a los apoderados en caso de ser necesario.	Promueve empatía con el grupo curso, organiza instancia restaurativa si corresponde.
Asistente de (inspectoría)	Organiza espacios de calma y prepara el ambiente escolar.	Interviene si tiene vínculo con el estudiante, facilita reubicación, se mantiene disponible para coordinar acciones.	Permanece con el estudiante si se le ha asignado este rol en el PAEC. Comunica la situación con otros actores del equipo educativo	Monitorea en pasillo o patio si el estudiante o sus compañeros circulan.	Colabora en el retorno respetuoso al aula y registro del hecho.
Apoderado/a	Entrega información familiar relevante para anticiparse a eventos gatillantes.	Es notificado/a si la situación lo amerita, disponible para acudir si es convocado/a.	Acude de manera presencial si es convocado, se hace cargo del estudiante.	Acompaña en la salida de la sala o establecimiento si corresponde, entrega observaciones relevantes.	Entrega visión familiar sobre el episodio, retroalimenta estrategias efectivas en el hogar.

#### Art. 14: Acompañamiento al Personal Educativo tras Episodios de Desregulación

El trabajo en contextos escolares, particularmente en situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, puede generar un impacto significativo en el bienestar del personal docente y asistentes de la educación. Reconociendo que el acompañamiento no solo debe centrarse en el estudiante, este protocolo establece medidas de apoyo para quienes participan activamente en la contención de estas situaciones.

1. Situaciones que justifican acompañamiento:
  - Exposición directa o indirecta a episodios de crisis emocional con alto impacto.
  - Recibir agresiones verbales o físicas en el contexto de una desregulación.
  - Sentirse emocionalmente afectado luego de intervenir en una situación de DEC.
2. Acciones inmediatas sugeridas:
  - Comunicar la situación al equipo directivo y/o de convivencia escolar.

- Solicitar apoyo emocional al psicólogo/a del establecimiento.
  - Tomar un descanso breve dentro de la jornada laboral, de común acuerdo con dirección.
  - Acceder, si es necesario, a atención médica o psicológica externa.
3. Apoyos institucionales posibles:
- Evaluación del caso por parte de convivencia escolar.
  - Acompañamiento emocional individualizado.
  - Derivación o apoyo en la gestión de permisos o flexibilización de tareas administrativas.
  - Medidas transitorias como reubicación de espacio, ajustes de horario o acompañamiento por un par o asistente.
4. Acciones preventivas permanentes:
- Fomento del autocuidado y habilidades de regulación emocional.
  - Participación en jornadas de formación y reflexión.
  - Fortalecimiento del trabajo colaborativo y redes de apoyo internas.

Todas las medidas deberán ser registradas de forma confidencial, resguardando la dignidad y privacidad del trabajador(a). La cultura del cuidado en contextos educativos implica reconocer también las emociones del adulto que acompaña, generando espacios seguros y sostenidos para todo el equipo escolar.

#### Art. 15: Participación de la Familia y del Estudiante

La participación activa de la familia y, cuando sea posible, del propio estudiante, es fundamental para el diseño, implementación y seguimiento de todas las acciones contempladas en este protocolo.

- Participación de la familia: El establecimiento promoverá el vínculo permanente con madres, padres y apoderados, considerando sus observaciones, conocimientos y experiencias sobre el estudiante. Se solicitará su colaboración para identificar señales de alerta, revisar estrategias efectivas y actualizar indicaciones profesionales. Las familias deberán ser convocadas a reuniones, entrevistas y procesos de revisión del PAEC, dejando registro de acuerdos y compromisos compartidos.
- Participación del estudiante: Siempre que su edad, nivel de desarrollo y disponibilidad emocional lo permitan, se considerará su opinión en decisiones que le afecten, promoviendo su autonomía, validando sus necesidades y fortaleciendo su sentido de pertenencia a la comunidad escolar.

El reconocimiento del rol activo de la familia y del estudiante en el proceso de acompañamiento es clave para lograr respuestas contextualizadas, respetuosas y sostenidas en el tiempo.

#### Art. 16: Registro y Seguimiento de Episodios de Desregulación

Todo episodio de desregulación emocional o conductual que requiera intervención deberá ser documentado mediante un instrumento de registro elaborado para tal fin. Este registro tendrá carácter confidencial y su objetivo será analizar lo ocurrido para mejorar las estrategias de acompañamiento, prevenir recurrencias y fortalecer la toma de decisiones pedagógicas y formativas.

El registro deberá contener al menos:

- Datos del estudiante, curso y fecha del episodio.
- Descripción breve del contexto y la fase de desregulación observada.
- Acciones realizadas por el equipo educativo (estrategias utilizadas, reubicación, apoyos aplicados).
- Participantes involucrados en la intervención.
- Evaluación posterior: nivel de efectividad de la estrategia y observaciones relevantes.
- Firma del responsable del registro.

Este documento será resguardado por el psicólogo del establecimiento o por quien la Dirección designe formalmente. El psicólogo del colegio tendrá la responsabilidad de analizar periódicamente los antecedentes y, en conjunto con el equipo correspondiente, proponer ajustes al PAEC si se identifican patrones, nuevas necesidades o indicaciones relevantes.

#### Art. 17: Derivación y Coordinación con Redes Externas

Cuando un estudiante con TEA presente necesidades que excedan las capacidades de acompañamiento del establecimiento, podrá activarse un proceso de derivación a redes de apoyo externas. Esta acción deberá ser pertinente, oportuna, respetuosa y articulada con la familia.

Las redes externas pueden incluir, entre otras:

- Centros de salud (públicos o privados).
- Equipos de salud mental infanto-juvenil.
- Programas de protección de derechos.

- Servicios de apoyo psicosocial comunitario.

Para ello, el establecimiento deberá:

- Contar con protocolos de derivación claros y conocidos por el equipo educativo.
- Informar y coordinar previamente con la familia toda acción de derivación, asegurando el consentimiento informado.
- Respetar el principio de confidencialidad, compartiendo únicamente la información estrictamente necesaria.
- Favorecer una comunicación fluida con los equipos externos, promoviendo el trabajo conjunto y la coherencia de las estrategias de apoyo.

Toda derivación deberá quedar registrada en el expediente del estudiante, junto con los antecedentes entregados, las acciones realizadas y los compromisos asumidos por ambas partes.

En caso de que el estudiante ya cuente con acompañamiento profesional externo, será responsabilidad de los padres, madres o apoderados informar oportunamente al establecimiento y entregar la documentación necesaria para permitir un acompañamiento adecuado y contextualizado. Asimismo, deberán facilitar las instancias de comunicación entre los profesionales externos y el establecimiento, con el fin de favorecer la coherencia de las acciones y el bienestar del estudiante.

#### Art. 18: Confidencialidad y Protección de Datos

Toda la información relacionada con el diagnóstico, plan de acompañamiento, registros de incidentes y otros antecedentes personales de los estudiantes con TEA deberá ser tratada bajo estrictos estándares de confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

El acceso a estos datos estará restringido exclusivamente al personal autorizado directamente involucrado en el acompañamiento del estudiante.

El establecimiento deberá velar por:

- Mantener resguardada la información en medios físicos o digitales seguros.
- Compartir datos únicamente cuando sea estrictamente necesario para garantizar el bienestar del estudiante.
- Solicitar consentimiento informado a la familia en caso de compartir información con redes externas.
- Instruir a todos los actores educativos respecto al deber de confidencialidad y al uso ético de la información sensible.

#### Art. 19: Evaluación, Revisión y Actualización del Protocolo

Este protocolo será revisado y reformulado de forma continua y cuando las circunstancias lo ameriten, en función de situaciones emergentes, aprendizajes institucionales o actualizaciones normativas. Esta revisión estará a cargo del equipo directivo, el psicólogo del establecimiento y el encargado de Convivencia Escolar, con la participación del Centro de Aprendizaje y representantes del cuerpo docente.

El objetivo será garantizar la pertinencia, actualización y adecuación del protocolo a las necesidades reales de la comunidad educativa.

Para ello, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Análisis de registros de episodios de desregulación y ajustes al PAEC.
- Retroalimentación de estudiantes, familias y profesionales.
- Cambios normativos o recomendaciones de la autoridad educativa o médica, según corresponda.

Toda actualización deberá quedar registrada mediante acta, difundida a la comunidad escolar y reflejada en los documentos institucionales pertinentes. En caso de que la modificación se refiera a medidas específicas para un estudiante en particular, esta será realizada de forma privada e informada directamente a su familia.

#### Art. 20: Comunicación y Difusión a la Comunidad Educativa

El presente protocolo deberá ser difundido a toda la comunidad escolar, incluyendo a docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, estudiantes y apoderados.

La información será entregada al momento de la matrícula, en reuniones de apoderados, jornadas de inducción y mediante los canales oficiales del establecimiento.

Asimismo, cada vez que se actualice el protocolo o se elaboren nuevas orientaciones, estas deberán ser comunicadas de manera oportuna y clara, promoviendo la participación informada de todos los actores educativos.

Además, la comunidad educativa promoverá:

- El respeto y valoración de la diversidad, la igualdad de trato y la sana convivencia escolar, favoreciendo un ambiente seguro y de encuentro entre personas distintas.

- La aplicación de los principios de no discriminación e inclusión, en coherencia con la normativa vigente.
- El desarrollo de prácticas pedagógicas que favorezcan la participación, el bienestar emocional y el aprendizaje de todos los estudiantes, considerando sus necesidades individuales.
- La generación de instancias formativas, informativas o de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa, cuando se estime pertinente.
- El fortalecimiento de una cultura de trato digno y respetuoso hacia estudiantes con Trastorno del Espectro Autista y otras condiciones del neurodesarrollo, promoviendo el uso de un lenguaje claro, comprensivo y adecuado.

## PROTOCOLO N°13: DE PROHIBICIÓN DE SOLICITUD Y ENTREGA DE DELIVERY A ESTUDIANTES

### Artículo 1°: Prohibición de solicitud y recepción de delivery

Con el fin de resguardar la seguridad, el orden interno y el adecuado desarrollo de las actividades académicas, queda estrictamente prohibido que los estudiantes soliciten, coordinen o reciban pedidos de comida u otros productos mediante servicios de delivery durante la jornada escolar.

Asimismo, el establecimiento no autorizará el ingreso de repartidores, taxistas u otras personas externas para realizar entregas destinadas a estudiantes.

Se exceptúan situaciones debidamente autorizadas por la Dirección del establecimiento.

En caso de que un pedido sea igualmente realizado, este será rechazado por el establecimiento, no siendo responsabilidad del colegio su recepción, resguardo o entrega.

### Artículo 2°: Conductas no permitidas

Se considerarán conductas contrarias a la normativa institucional:

- a) Solicitar pedidos de delivery en horario de clases.
- b) Salir de la sala sin autorización para retirar pedidos en portería u otros accesos.
- c) Recibir productos desde el exterior del establecimiento.
- d) Consumir alimentos dentro de la sala de clases fuera de los horarios y espacios autorizados.

### Artículo 3°: Clasificación de la falta

1. La solicitud o intento de recepción de delivery será considerada falta leve en primera instancia, aplicándose medidas formativas.
2. La reiteración de la conducta será considerada falta grave, debido a la desobediencia a la normativa institucional y a la alteración del funcionamiento escolar.
3. Si existiese presunción o comprobación de ingreso de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas, la conducta será considerada falta gravísima, activándose el protocolo correspondiente y dando aviso a las autoridades competentes si procediere.

### Artículo 4°: Procedimiento ante incumplimiento

En caso de detectarse la situación:

- a) El personal de portería o inspección no recibirá el pedido ni permitirá su ingreso.

- b) Se informará inmediatamente a Inspectoría.
- c) Se podrá dejar registro en la hoja de vida del estudiante, según la gravedad de la situación
- d) Se aplicarán medidas formativas progresivas conforme al Reglamento Interno Escolar.

#### Artículo 5º: Medidas Formativas

Las medidas podrán incluir:

- Entrevista reflexiva con Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- Citación al apoderado.
- Compromiso escrito.
- Medidas pedagógicas reparatorias.

En caso de reiteración, se aplicarán medidas conforme al principio de gradualidad y proporcionalidad.

#### Artículo 6º: Principios Rectores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará resguardando:

- El interés superior del niño, niña y adolescente.
- El derecho a ser escuchado.
- El debido proceso.
- El enfoque formativo por sobre el punitivo.
- La seguridad e integridad de toda la comunidad educativa.

El objetivo de esta normativa es prevenir riesgos, evitar el ingreso de sustancias prohibidas y mantener el orden institucional dentro del Liceo Nobelius.

# PROTOCOLO N° 14: USO DE GRUPOS DE WHATSAPP DE APODERADOS DE CURSOS

## I. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en la siguiente normativa vigente:

Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que establece la obligación de prevenir situaciones de acoso y resguardar la sana convivencia.

Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que consagra el derecho a la honra, privacidad, dignidad e integridad psíquica de niños, niñas y adolescentes.

Ley General de Educación N° 20.370, que establece el deber de promover ambientes escolares seguros y respetuosos.

Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, actualizada por Circulares N° 781 y 782, sobre debido proceso y aplicación de medidas disciplinarias.

Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales y resguardo de la imagen de menores de edad.

## II. FUNDAMENTACIÓN

Los grupos de WhatsApp conformados por apoderados constituyen espacios digitales privados que, no obstante, pueden impactar directamente en la convivencia escolar cuando en ellos se emiten comentarios que:

Afectan la honra de estudiantes.

Exponen diagnósticos médicos o psicológicos.

Cuestionan públicamente la crianza de otros padres.

Difunden imágenes de menores sin autorización.

Generan hostigamiento o acoso digital hacia los estudiantes y apoderados.

El establecimiento, en cumplimiento de su deber de resguardo, podrá intervenir cuando estas conductas afecten directa o indirectamente la convivencia escolar.

## III. OBJETIVO

- Regular el uso de grupos de WhatsApp de curso para:

- Garantizar comunicación respetuosa.
- Proteger derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir situaciones de ciberacoso o difamación.
- Resguardar la privacidad de las familias.

#### IV. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la honra y vida privada.
- Corresponsabilidad familia–escuela.
- Comunicación respetuosa.
- Prevención de violencia digital.

#### V. NORMAS DE USO

##### 1. Finalidad del grupo

El grupo tiene carácter:

- Informativo.
- Organizativo.
- Colaborativo.
- No constituye un canal oficial del establecimiento.
- El canal oficial del establecimiento corresponde a los medios institucionales formales (correo institucional y/u otros definidos por el establecimiento).

##### 2. Prohibiciones expresas

Queda estrictamente prohibido:

- a) Emitir comentarios ofensivos, descalificatorios o irónicos sobre estudiantes o sus familias.
- b) Opinar o divulgar diagnósticos médicos, psicológicos o conductuales de menores.

- c) Cuestionar públicamente el tipo de crianza de otros padres.
- d) Difundir imágenes, audios o videos de estudiantes sin autorización.
- e) Generar acusaciones, rumores o juicios de valor sin respaldo formal.
- f) Exponer conflictos disciplinarios del curso en el grupo.

Estas conductas pueden constituir vulneración de derechos y eventualmente configurar acoso digital.

## VI. CANAL FORMAL PARA SITUACIONES INDIVIDUALES

- Los problemas conductuales, diagnósticos, conflictos entre estudiantes o situaciones disciplinarias deberán tratarse mediante:
  - Entrevista formal.
  - Correo institucional.
  - Conducto regular establecido en el Reglamento Interno.

## VII. ROL DEL ADMINISTRADOR

El rol del administrador tendrá carácter colaborativo y no implica responsabilidad formal sobre los contenidos emitidos por los participantes.

El administrador del grupo deberá:

- Recordar normas.
- Solicitar eliminación de contenido inapropiado.
- Informar situaciones graves al Profesor jefe o Convivencia Escolar.

## VIII. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

Cuando una conducta afecte la convivencia escolar o el bienestar de algún estudiante, el establecimiento podrá:

### 1. Primera instancia

Advertencia privada por parte del docente profesor jefe.

## 2. Reiteración

Citación formal al área de convivencia escolar y/o dirección.

Firma de acta de compromiso.

## 3. Conducta grave

Si existe:

- Hostigamiento.
- Difamación.
- Exposición de información sensible.
- Ataque reiterado a la honra de un menor.

Se activará el Reglamento Interno y el Protocolo de Investigación Formal, con eventual derivación a los organismos externos pertinentes cuando corresponda.

## IX. RESPONSABILIDAD CIVIL Y EVENTUALES ACCIONES LEGALES

El establecimiento deja expresa constancia que:

Los grupos de WhatsApp son espacios de carácter privado entre apoderados y no constituyen una instancia promovida ni organizada por el establecimiento.

Cada participante es responsable individualmente por los contenidos que publique.

La difusión de información falsa, ofensiva o que vulnere derechos de menores puede generar:

- Responsabilidad civil por daño moral.
- Eventuales acciones judiciales por vulneración de derechos.

- Denuncias ante tribunales competentes si se configuran conductas constitutivas de delito (por ejemplo, acoso reiterado o amenazas).

En caso de vulneración grave de derechos de un estudiante, el establecimiento podrá:

- Informar a organismos competentes cuando corresponda.
- Adoptar medidas de resguardo institucional.

## X. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL SOBRE GRUPOS DIGITALES DE APODERADOS

El establecimiento educacional deja expresa constancia que no crea, promueve, administra, modera ni supervisa grupos de WhatsApp u otras plataformas digitales conformadas entre apoderados, estudiantes o terceros, cualquiera sea su denominación.

La conformación y funcionamiento de dichos grupos constituye una iniciativa estrictamente privada, voluntaria y autónoma de los adultos que participan en ellos, no existiendo respecto del establecimiento vínculo de subordinación, dependencia, representación ni mandato alguno que permita atribuir responsabilidad institucional por los contenidos allí difundidos.

En consecuencia:

El establecimiento no ejerce control, fiscalización ni administración sobre dichos espacios digitales.

No valida, respalda ni adhiere a las opiniones, publicaciones o comentarios emitidos por terceros.

No mantiene deber de vigilancia permanente respecto de tales comunicaciones privadas.

No asume responsabilidad civil, administrativa ni penal por eventuales daños, vulneraciones de derechos, afectaciones a la honra, privacidad o integridad psíquica que pudieren generarse en dichos espacios digitales.

Cada participante es individual y personalmente responsable de sus actos y expresiones, pudiendo responder conforme a la legislación vigente ante eventuales acciones civiles o penales.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando hechos ocurridos en dichos grupos digitales tengan repercusión directa en la convivencia escolar o afecten derechos de estudiantes, el establecimiento podrá ejercer sus facultades reglamentarias conforme a su Reglamento Interno, activando los protocolos correspondientes.

La presente cláusula tiene por objeto delimitar expresamente el ámbito de responsabilidad institucional, dejando constancia que los grupos digitales de apoderados constituyen espacios privados ajenos a la organización, dirección y control del establecimiento.

# PROTOCOLO N°15: PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y PROHIBICIÓN DEL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

## TÍTULO I: Marco Normativo y Fundamentos Legales

### Artículo 1°: Normativa Aplicable

El presente protocolo se dicta en conformidad a:

- Ley N° 21.801, que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Ley General de Educación N° 20.370, Artículos 29 y 30.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, actualizada por Circulares N° 781 y N° 782, relativas al debido proceso en la aplicación de medidas disciplinarias.
- Orientaciones del Ministerio de Educación: “Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales”, marzo 2024.
- Conforme a la normativa vigente, corresponde al establecimiento educacional regular, limitar o prohibir el uso de dispositivos móviles dentro de su Reglamento Interno, atendiendo al interés superior del niño, niña y adolescente y al resguardo del proceso educativo.

## TÍTULO II: Determinación Institucional

### Artículo 2°: Prohibición General

El Colegio Nobeliuss establece la prohibición total del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar, sin distinción de nivel educativo.

La prohibición comprende:

- Horas de clases.

- Recreos.
- Horario de almuerzo.
- Talleres, actividades extracurriculares y actos oficiales.
- Permanencia en biblioteca, patios, gimnasio y demás dependencias.

### Artículo 3º: Alcance

Se entenderá por dispositivos electrónicos:

- Teléfonos móviles.
- Tablets.
- Relojes inteligentes con conectividad.
- Consolas portátiles.
- Audífonos inalámbricos.
- Dispositivos de grabación o transmisión de datos.
- Cualquier equipo con acceso a internet, mensajería, cámara o grabación.

Durante la jornada escolar, los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila, sin manipulación visible. Excepcionalmente, podrán ser resguardados en los espacios definidos por el establecimiento bajo supervisión de funcionarios.

## TÍTULO III: Excepciones Reguladas

### Artículo 4º: Excepciones Autorizadas

Solo se permitirá el uso de dispositivos en los siguientes casos:

- Estudiantes con condición médica acreditada mediante certificado vigente presentado a la Dirección.
- Necesidades Educativas Especiales formalmente registradas en el establecimiento.
- Situaciones excepcionales autorizadas expresamente por Dirección.
- Actividades pedagógicas bajo la supervisión y responsabilidad del docente de la asignatura.

- Situaciones personales o de urgencia que afecten directamente a docentes o funcionarios del establecimiento.

La autorización será otorgada por la Dirección del establecimiento o por quien esta designe.

Toda excepción deberá constar por escrito y ser comunicada a las áreas correspondientes.

#### TÍTULO IV: Fundamentos Pedagógicos y de Protección

##### Artículo 5º: Justificación de la Medida

La presente prohibición se fundamenta en:

- Protección del derecho a la educación libre de distracciones.
- Prevención del ciberacoso y violencia digital.
- Resguardo de la privacidad e imagen de miembros de la comunidad educativa.
- Prevención del acceso a contenidos inapropiados.
- Protección del desarrollo socioemocional.
- Prevención de conductas asociadas a copia en evaluaciones.

Se destaca que el establecimiento prioriza un entorno seguro y centrado en la interacción pedagógica presencial.

#### TÍTULO V: Tipificación de Faltas

##### Artículo 6º: Clasificación

Falta Leve:

- Manipular el dispositivo sin autorización.
- Mantenerlo encendido o visible.

Falta Grave:

- Reiteración de la falta leve.
- Uso durante evaluaciones.
- Negarse a guardar el dispositivo.

Falta Gravísima:

- Grabar, fotografiar o difundir imágenes sin consentimiento.
- Participar en ciberacoso.
- Difundir contenido ofensivo.
- Utilizar el dispositivo para vulnerar derechos fundamentales de miembros de la comunidad educativa.

## TÍTULO VI: Procedimiento Disciplinario

### Artículo 7º: Medidas ante Incumplimiento

#### a) Primera falta (leve)

- Advertencia verbal.
- Se podrá dejar registro en la hoja de vida del estudiante, según la gravedad de la situación.

#### b) Segunda falta (grave)

- Retención del dispositivo por Inspectoría del ciclo o Inspectoría General.
- Entrega exclusiva al apoderado en horario establecido por el área de Inspectoría.
- Entrevista formativa.

#### c) Reiteración

- Citación formal al apoderado.
- Compromiso escrito.
- Medidas formativas progresivas.

## d) Faltas gravísimas

- Activación de los protocolos de convivencia escolar conforme al Reglamento Interno.
- Investigación formal.
- Aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno.

## TÍTULO VII: Procedimiento de Retención por parte de Inspectoría

## Artículo 8°

- El dispositivo será apagado en presencia del estudiante.
- Se guardará en sobre sellado y rotulado con su nombre.
- Se registrará su estado visible.
- Se dejará acta de recepción del aparato firmada por el estudiante y el funcionario correspondiente.
- Se almacenará en un lugar seguro dentro de dependencias de Inspectoría.
- Solo el apoderado podrá retirarlo dentro de los horarios establecidos.

El establecimiento no será responsable por pérdida o daño de dispositivos traídos voluntariamente por los estudiantes, salvo en caso de negligencia en su resguardo por parte del establecimiento.

## TÍTULO VIII: Garantía del Debido Proceso

## Artículo 9°

Toda medida disciplinaria deberá:

- Estar previamente tipificada.
- Ser proporcional y gradual.
- Fundarse por escrito.
- Otorgar derecho a descargos.
- Permitir revisión conforme al conducto regular.

Se respetará:

- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser oído.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.

## TÍTULO IX: Responsabilidad de Padres y Apoderados

### Artículo 10°

Los apoderados deberán:

- Abstenerse de contactar directamente al estudiante durante la jornada escolar.
- Utilizar los canales institucionales definidos por el establecimiento ante situaciones de emergencia.
- Asumir responsabilidad por el porte voluntario del dispositivo.
- Retirar el equipo en caso de retención dentro de los horarios establecidos.
- Tomar conocimiento del actuar del estudiante y de la aplicación del Reglamento Interno.

## TÍTULO X: Vigencia

### Artículo 11°

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del Colegio Nobeliuss y entra en vigencia desde su publicación oficial, siendo de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

## TÍTULO XI: Toma de Conocimiento y Firma del Apoderado ante Incumplimiento

### Artículo 12°: Notificación Formal al Apoderado

En caso de que el estudiante incurra en alguna de las faltas tipificadas en el presente Protocolo, el establecimiento deberá notificar formalmente al apoderado, dejando constancia escrita de:

- La descripción de los hechos.
- La norma transgredida.
- La tipificación de la falta (leve, grave o gravísima).
- La medida formativa o disciplinaria aplicada.
- El derecho a presentar descargos o solicitar revisión conforme al conducto regular.

Dicha notificación podrá realizarse mediante:

- Citación presencial.
- Comunicación escrita a través de canales institucionales.
- Plataforma digital institucional con respaldo verificable.

#### Artículo 13º: Firma de Toma de Conocimiento

Cuando la falta sea calificada como grave o gravísima, o exista reiteración de faltas leves, el apoderado deberá:

- Presentarse personalmente en el establecimiento.
- Firmar el acta de toma de conocimiento.
- Firmar el compromiso formativo correspondiente.
- Tomar conocimiento de la aplicación del Reglamento Interno.

La firma no implicará aceptación de los hechos, sino constancia de haber sido informado.

En caso de negativa a firmar, se dejará constancia por escrito con firma de un testigo, entendiéndose igualmente notificado el apoderado.

#### Artículo 14º: Compromiso Formativo

En situaciones de reiteración o faltas graves, el establecimiento podrá exigir la suscripción de un Compromiso Formativo, el cual deberá contener:

- Descripción de la conducta.
- Medidas de apoyo.
- Acciones concretas a cumplir.
- Responsabilidad compartida familia–establecimiento.

El incumplimiento podrá dar lugar a medidas progresivas conforme al Reglamento Interno.

#### Artículo 15º: Registro y Archivo

Toda acta de notificación y compromiso será archivada en la carpeta individual del estudiante, garantizando trazabilidad, transparencia y respaldo ante eventuales procesos de fiscalización.

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Nobeliuss, en ejercicio de su autonomía normativa y conforme a la Ley Nº 21.801, establece la presente regulación con el propósito de garantizar un ambiente escolar seguro, ordenado y centrado en el aprendizaje, resguardando los derechos y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

El Colegio Nobeliuss no se hará responsable por la pérdida de celulares u otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten voluntariamente, conforme a lo establecido en el presente protocolo.

# PROTOCOLO N° 16: DE PROTECCIÓN DEL ROL PROFESIONAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POR PARTE DE APODERADOS.

## I. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar la integridad profesional, emocional y funcional de docentes y asistentes de la educación frente a situaciones de maltrato, desautorización, hostigamiento, acusaciones infundadas, exigencias indebidas o cualquier forma de violencia ejercida por madres, padres y/o apoderados.

Asimismo, busca establecer lineamientos claros de comunicación, actuación institucional, medidas de resguardo y sanciones, promoviendo una cultura de respeto, buen trato y convivencia escolar sana, conforme al marco normativo vigente.

## II. Marco General y Consideraciones

La labor docente involucra no solo el trabajo pedagógico en el aula, sino también la relación de colaboración y comunicación con madres, padres y apoderados, con el propósito de alcanzar los objetivos formativos y de aprendizaje de los estudiantes. Esta relación puede variar según el curso, la edad, el nivel educativo, las características del alumnado y sus necesidades particulares.

El conflicto, entendido como diferencia de opiniones, no debe ser interpretado necesariamente de manera negativa, ya que puede constituir una oportunidad de diálogo y mejora. No obstante, dicho intercambio debe desarrollarse siempre dentro de los marcos del respeto, el buen trato, los canales institucionales y el conducto regular.

El Colegio Nobeliuss promueve activamente una comunicación asertiva, respetuosa y colaborativa entre todos los integrantes de la comunidad educativa y las familias, desarrollando acciones preventivas y formativas a través de las reuniones de apoderados, instancias del Centro General de Padres, circulares institucionales y redes oficiales del establecimiento, considerando al menos cuatro actividades de difusión anual de esta temática.

En concordancia con la normativa interna y la legislación vigente, se promueve una cultura institucional de buen trato, rechazando categóricamente cualquier forma de violencia entre adultos, incluyendo aquella ejercida por apoderados hacia funcionarios del establecimiento.

## III. Principios Rectores

Este protocolo se sustenta en los siguientes principios:

- Presunción de profesionalismo, idoneidad y buena fe del trabajador.
- Tolerancia cero frente a conductas de maltrato, intimidación, hostigamiento o deslegitimación.
- Protección institucional activa y preventiva.
- No exposición directa del funcionario ante situaciones de conflicto.
- Escalada progresiva de medidas con consecuencias explícitas.
- Confidencialidad, debido proceso y resguardo emocional.

#### IV. Límites Comunicacionales con Apoderados

Se establece de manera explícita que toda comunicación entre madres, padres, apoderados y funcionarios deberá canalizarse exclusivamente a través de los medios institucionales formales, respetando horarios laborales, el conducto regular y un lenguaje respetuoso y deferente.

Canales oficiales de comunicación:

- Correos electrónicos institucionales.
- Plataforma Webclass u otra plataforma oficial.
- Entrevistas previamente agendadas.

Canales prohibidos:

- WhatsApp personal del funcionario.
- Redes sociales personales.
- Mensajes fuera del horario laboral.
- Cualquier otro medio informal o no autorizado.

El incumplimiento de estos límites será considerado falta al Reglamento Interno y al Reglamento de Convivencia Escolar.

#### V. Definición de Conductas de Violencia

Para efectos de este protocolo, se entenderá por violencia toda acción u omisión, de carácter verbal, psicológica, digital o física, que atente contra la dignidad, integridad personal, emocional o profesional de un funcionario.

Se consideran, a modo de ejemplo, conductas contrarias al buen trato:

- Descalificaciones personales o profesionales.

- Comentarios maledicentes que afecten la dignidad del trabajador.
- Acusaciones infundadas o falsas.
- Exposición pública del funcionario en redes sociales.
- Gritos, amenazas, intimidaciones.
- Empujones, golpes u otras agresiones físicas.
- Hostigamiento reiterado.

La gravedad de la conducta será evaluada considerando su reiteración, consecuencias, intencionalidad y contexto.

## VI. Procedimiento de Denuncia y Actuación Institucional

### Etapa 1: Informe y Recepción de la Denuncia

- El funcionario no deberá enfrentar directamente al apoderado involucrado.
- Informará lo ocurrido directamente a la directora del establecimiento, dentro de un plazo máximo de 48 horas, mediante correo electrónico institucional o entrevista formal.
- Se deberán adjuntar todos los antecedentes y evidencias disponibles.
- La directora será la responsable de recibir formalmente la denuncia, dejar registro escrito y confidencial del incidente, y activar el presente protocolo, informando al Sostenedor del Establecimiento.
- Desde este momento, la situación pasa a responsabilidad institucional.

### Etapa 2: Investigación y Coordinación con Gerencia General / Sostenedor

- La directora iniciará la investigación correspondiente, manteniendo comunicación permanente, orientación y coordinación con la Gerencia General y/o el sostenedor, quienes ostentan la responsabilidad última en materias laborales.
- Durante todo el proceso se resguardará estrictamente la confidencialidad.
- La investigación deberá resolverse en un plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la denuncia.
- Durante todo el proceso se resguardará estrictamente la confidencialidad, el debido proceso y el derecho de las partes a exponer su versión de los hechos. Se recabarán antecedentes mediante entrevistas individuales, revisión de registros, medios de verificación disponibles y otros elementos pertinentes.

Concluida la investigación, la dirección podrá determinar:

- a) Existencia de falta: cuando los antecedentes permitan establecer la ocurrencia de conductas constitutivas de maltrato, hostigamiento o violencia, activándose las medidas disciplinarias y de resguardo correspondientes.
- b) Inexistencia de falta: cuando los antecedentes indiquen que no existió conducta constitutiva de maltrato o violencia, pudiendo tratarse de un malentendido, conflicto comunicacional o percepción subjetiva.

En este último caso, se podrán implementar medidas de orientación, mediación institucional, acompañamiento o ajustes comunicacionales, con el fin de prevenir la reiteración de situaciones similares y resguardar el clima laboral.

- En todos los casos, se informará formalmente el resultado de la investigación a las partes involucradas, manteniendo la confidencialidad y el resguardo de la dignidad de todos los participantes.

### Etapa 3: Citación y Advertencia Formal al Apoderado

- De comprobarse los hechos denunciados, la directora, en coordinación con la Gerencia General y/o el sostenedor, citará formalmente al apoderado.
- Se expondrán los hechos desde un marco institucional.
- Se reafirmará el respaldo al funcionario.
- Se emitirá una advertencia formal, dejando constancia escrita de la improcedencia de la conducta y de las consecuencias ante reincidencia.

El funcionario no estará obligado a asistir a esta instancia, salvo solicitud expresa y voluntaria.

## VII. Medidas de Resguardo al Funcionario

Desde la activación del protocolo y durante todo el proceso, la institución garantizará:

- Acompañamiento directivo.
- Confidencialidad.
- Apoyo emocional y/o psicológico, de ser necesario.
- Derivación médica si corresponde.
- Permiso para retirarse de sus funciones en caso de afectación emocional.

- Prohibición absoluta de represalias internas.

El funcionario no tendrá la obligación de entrevistarse directa ni indirectamente con el apoderado sindicado como agresor, en ninguna de las etapas del proceso.

### VIII. Medidas Disciplinarias y Sanciones

Si se comprueba la existencia de conductas violentas, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones, de manera proporcional a la gravedad y reiteración:

- Recomendación formal.
- Amonestación escrita.
- Restricción de contacto directo con el funcionario.
- Establecimiento de canal único de comunicación.
- Advertencia escrita de carácter grave.
- Pérdida de la calidad de apoderado por el resto del año escolar.

Estas medidas se adoptarán conforme al Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

### IX. Reincidencia, Protección Jurídica y Reserva de Acciones Legales

Ante reiteración, hostigamiento sistemático o afectación emocional grave del funcionario, el establecimiento se reserva el derecho de respaldar acciones legales, incluyendo denuncia conforme a la Ley Karin y otras acciones contempladas en la normativa vigente.

Se garantiza que el funcionario:

- No será sancionado.
- No verá afectadas sus funciones.
- No será trasladado como medida encubierta.

La denuncia podrá ser iniciada por el trabajador con respaldo institucional o directamente por la institución.

### X. Casos con Carácter de Delito

En los casos en que los hechos revistan carácter de delito, el establecimiento pondrá los antecedentes a disposición de las autoridades competentes, conforme a la legislación vigente.

## XI. Difusión, Seguimiento y Evaluación

Este protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento y tendrá carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

Será:

- Socializado con apoderados al inicio del año escolar.
- Incorporado al Reglamento Interno del establecimiento.
- Difundido mediante reuniones, circulares y plataformas institucionales.

Se mantendrá un registro institucional confidencial de los casos, a cargo de la dirección, con fines preventivos, de seguimiento, trazabilidad administrativa y respaldo legal.

Se realizará:

- Seguimiento semestral de su aplicación.
- Evaluación anual del protocolo.
- Actualización conforme a cambios normativos y necesidades institucionales.

Su finalidad es preventiva, formativa y disuasiva, promoviendo una convivencia escolar basada en el respeto, la seguridad laboral y el buen trato.

# PROTOCOLO N° 17: AMENAZAS Y EVENTOS CRÍTICOS

## II. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1: Sobre la normativa vigente:

El presente Protocolo regula la actuación frente a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa (Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas, MINEDUC, Mayo 2024).

Art. 2: Sobre las referencias y contenidos del Protocolo:

Se considerarán eventos críticos aquellas situaciones que cumplan los siguientes criterios::

1. Son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”);
2. Constituyen hechos penados por la ley;
3. Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa;
4. Involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza;
5. Causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa, y;
6. Demandan una respuesta de emergencia inmediata.

Art. 3: Sobre su conceptualización:

Este Protocolo se refiere a eventos críticos que pueden generar emergencias al interior del Colegio Nobelius o en el entorno inmediato, incluyendo amenazas de artefactos explosivos, tiroteos, grandes riñas y cualquier otro evento similar que ponga en riesgo la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.

## III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Ante cualquier evento crítico, la prioridad será resguardar la vida, integridad física y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 4: Ante la amenaza de artefactos explosivos:

Se tomará por cierta cualquier amenaza de artefacto explosivo dentro del Establecimiento o en su proximidad, sea que esta se conozca por medios escritos, digitales o verbales.

Art. 5: Sobre el procedimiento de actuación frente a una amenaza de artefacto explosivo:

- a) Cualquier miembro de la Comunidad que tome conocimiento de una situación de riesgo, por la existencia de una amenaza de artefacto explosivo dentro del Establecimiento o en su cercanía, deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio y/o al Inspector General, quienes activarán el protocolo de evacuación a la zona segura, previamente establecida en el PISE.
- b) El Inspector General informará a los Padres y Apoderados de la situación de emergencia y la activación del protocolo, con la medida de evacuación realizada.
- c) En todo momento se seguirán las instrucciones de Carabineros, para tomar las decisiones que correspondan, como el regreso al Establecimiento cuando la amenaza o peligro se haya descartado, o para solicitar a los Padres y Apoderados que retiren a sus pupilos del Colegio, si el caso lo amerita.

Art. 6: Ante amenazas de tiroteos, grandes riñas u otros eventos críticos:

Se tomará por cierta cualquier amenaza de tiroteo, grandes riñas u otros eventos críticos, dentro del Establecimiento o en su proximidad, sea que estas se conozcan por medios escritos, digitales o verbales.

Art. 7: Sobre el procedimiento ante amenazas de tiroteos, grandes riñas u otros eventos críticos:

- a) Cualquier miembro de la Comunidad que tome conocimiento, por cualquier medio, de una situación de riesgo, por la existencia de una amenaza dentro del Establecimiento o en su cercanía, deberá informar inmediatamente a la Dirección del Colegio y/o al Inspector General, aportando antecedentes si fuera posible, quienes activarán el protocolo correspondiente.
- b) La Dirección del Colegio informará inmediatamente a Carabineros, para solicitar el resguardo de la seguridad, y quedará atenta a sus indicaciones.
- c) Con la activación de la alarma correspondiente (previamente socializada y distinta de la alarma de evacuación), todos los estudiantes deberán permanecer en sus salas de clases o en el lugar en que sean asistidos por un adulto del Establecimiento, quedando

absolutamente restringida la circulación por los pasillos del Colegio, los baños y espacios abiertos (patio, salón, portería).

d) Si las autoridades policiales despejan y descartan una situación de riesgo, con la certeza de que no existe una amenaza real, la Dirección del Establecimiento ordenará la activación de la alarma de finalización e informará a los Padres y Apoderados del evento ocurrido y de las medidas adoptadas. Asimismo, se deberá interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio del inicio de una investigación interna para identificar a los posibles autores, si es que ellos fueran miembros de la Comunidad Educativa, aplicando las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y entregando los antecedentes que sean requeridos por la autoridad.

e) Si se está reaccionando ante la presencia de personas armadas o una balacera, todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán:

- buscar protección colocándose debajo de las mesas o escritorios.
- desplazarse arrastrándose o gateando.
- bloquear la puerta de acceso con algún objeto que impida el ingreso de personas que constituyen una amenaza.
- alejar a los estudiantes de las ventanas.
- evitar contacto con agresores y no tomar fotografías o filmar videos.
- permanecer en silencio y eliminar toda fuente de ruido (conversación, celulares, radio, tv).

f) Si algún estudiante o adulto de la Comunidad se encuentra en un pasillo y no es factible evacuar o esconderse detrás de algo sólido, deberá ingresar y ocultarse en cualquier oficina o sala de clase, procurando cerrar o bloquear la puerta tras su ingreso.

g) En caso de que el evento crítico tenga lugar en el entorno inmediato del establecimiento educacional, las personas responsables deberán cerrar todos los ingresos al Colegio y dar la instrucción de resguardarse al interior de este.

h) Una vez que Carabineros ha despejado la situación crítica de riesgo y así lo informa a la Dirección del Establecimiento, se activará la alarma para normalizar las actividades.

i) Si la intervención de Carabineros logra aislar la zona de riesgo y a las personas que constituyan una amenaza, y siempre de acuerdo a sus indicaciones, se podría activar la alarma de evaluación a una zona segura.

j) Una vez que se han tomado las medidas de resguardo y protección, y que se ha despejado la situación de crisis, el Inspector General informará a los Padres y Apoderados mediante correo electrónico, comunicando el evento y las medidas adoptadas, y se requerirá el retiro de los estudiantes, desde el mismo Colegio o desde la zona de seguridad establecida en el PISE.

Art. 9: Procedimiento una vez despejada la situación de crisis:

La etapa de respuesta finaliza una vez que el evento ha sido controlado por la acción de la policía o personal de emergencia o bien, cuando exista seguridad de que la amenaza que lo activó ha cesado y ya no se encuentra presente. Ante esta situación es importante:

- a) Asegurarse que quienes hayan resultado heridos o descompensados reciban la atención médica correspondiente.
- b) Realizar un conteo de los estudiantes y personal que se encuentra presente, con el objetivo de identificar posibles casos de personas extraviadas.
- c) Definir un proceso de toma de decisiones para valorar la pertinencia de finalizar o reanudar las actividades, el cual considere tanto la opinión de la Dirección del establecimiento como de policías o personal de seguridad.
- d) Definir un proceso de transmisión de información a apoderados, que permita entregar rápidamente una versión institucional respecto a lo ocurrido (el uso de correos electrónicos puede favorecer la rapidez de este proceso), solicitando acoger la información oficial enviada a través de los profesores jefes y/o de la plataforma y correo institucional.
- e) Ante hechos de esta gravedad, el establecimiento deberá interponer la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales de Justicia.
- f) Los hechos ocurridos deberán ser informados a la SEREMI y DEPROV de Educación.

Art. 9: Asistencia y apoyo post evento crítico:

- a) Se deberá convocar al Comité de Convivencia Escolar para evaluar el impacto socioemocional del evento crítico, para establecer medidas de apoyo y contención, y para determinar la aplicación de posibles medidas formativas y disciplinarias si hubiese alumnos involucrados.
- b) Esta etapa está orientada a reducir el impacto negativo en la comunidad educativa respecto a eventos críticos que generan situaciones de emergencia. Para lograrlo, es imprescindible desarrollar acciones conjuntas con profesionales de la salud, con equipos especializados del ámbito de la educación y de la seguridad pública.
- c) Terminada la situación de emergencia, se deberá realizar un análisis de las repercusiones que puede haber tenido este hecho para la comunidad educativa y su impacto en los distintos ámbitos de funcionamiento de esta.
- d) Las acciones que pueden desarrollarse en esta etapa dependerán del tipo y nivel de afectación de la comunidad educativa tras la situación crítica. Esto puede significar la

solicitud de apoyo de otras instituciones o programas especializados. Independientemente de lo anterior, es preciso reconocer la relevancia de la “contención emocional” luego de experimentar una situación crítica particularmente violenta, lo cual involucra: brindar ayuda y apoyo; evaluar las necesidades y preocupaciones; escuchar; reconfortar a las personas; protegerlas de peligros posteriores.

# PROTOCOLO N° 18: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

## 1. Introducción

El presente Protocolo Institucional regula el funcionamiento de las actividades extraescolares del establecimiento, constituyéndose como un instrumento complementario al Reglamento Interno. Su finalidad es establecer normas claras, responsabilidades y consecuencias, promoviendo la participación responsable, la formación integral del estudiante y el resguardo de una sana convivencia escolar.

El cumplimiento de este protocolo es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa y condición indispensable para participar en actividades extraescolares.

## 2. Objetivos del Protocolo

- Regular el adecuado funcionamiento de las actividades extraescolares del Colegio Nobeliuss.
- Promover la participación formativa, responsable y comprometida de los estudiantes.
- Establecer deberes y obligaciones claras para el establecimiento, apoderados y estudiantes.
- Resguardar la seguridad física y emocional de los participantes.
- Definir procesos claros y coherentes frente al incumplimiento del presente protocolo.

## 3. Marco de Aplicación

Este protocolo se aplica a todas las actividades extraescolares organizadas, autorizadas o patrocinadas por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias, en horario lectivo o no lectivo, incluyendo talleres, selecciones deportivas, actividades artísticas, culturales y salidas educativas asociadas.

## 4. Marco Normativo

El presente protocolo se sustenta en la normativa educacional vigente, entre ellas:

- Ley General de Educación N° 20.370.

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Decreto N° 67/2018 sobre Evaluación, Calificación y Promoción (en lo pertinente).
- Orientaciones para la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.
- Circulares de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno del establecimiento.

Ante cualquier situación no prevista, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

## 5. Deberes y Obligaciones del Establecimiento Educacional

El establecimiento se compromete a:

- Planificar, organizar y supervisar las actividades extraescolares.
- Designar docentes, monitores o encargados debidamente autorizados.
- Informar oportunamente a los apoderados y estudiantes sobre objetivos, horarios, normas y requisitos de participación.
- Velar por la seguridad, integridad física y bienestar emocional de los estudiantes.
- Aplicar este protocolo en coherencia con el Reglamento Interno.

## 6. Deberes y Obligaciones de los Apoderados

Los apoderados deberán:

- Conocer, aceptar y respetar el presente protocolo.
- Autorizar formalmente la participación del estudiante en cada actividad extraescolar.
- Velar por la asistencia, puntualidad y permanencia del estudiante.
- Informar oportunamente antecedentes de salud u otras situaciones relevantes.
- Mantener una comunicación respetuosa con el establecimiento.
- Respetar las decisiones institucionales adoptadas conforme a la normativa vigente.

## 7. Deberes y Obligaciones de los Estudiantes

Los estudiantes deberán:

- Participar activamente con una actitud responsable y respetuosa.
- Cumplir horarios, normas y acuerdos establecidos.
- Respetar a docentes, monitores, compañeros y autoridades del establecimiento.
- Cuidar los espacios, materiales e infraestructura.
- Cumplir las indicaciones de los responsables de la actividad.
- Representar adecuadamente al establecimiento en actividades internas y externas.

## 8. Normas Generales de Funcionamiento

- La inscripción implica un compromiso de asistencia y participación regular.
- Las inasistencias deben ser justificadas oportunamente por el apoderado al responsable de la actividad.
- El establecimiento podrá modificar o suspender actividades por razones pedagógicas, organizativas, disciplinarias o de fuerza mayor.
- Toda situación de convivencia será abordada conforme al Reglamento Interno del establecimiento, por los profesionales correspondientes.

## 9. Incumplimiento del Protocolo y Medidas Aplicables

El incumplimiento de este protocolo será considerado una falta y se abordará con medidas formativas y/o disciplinarias, de acuerdo con la gravedad, reiteración y lo establecido en el Reglamento Interno.

### 9.1 Incumplimiento por parte de los Estudiantes

Podrá implicar, de manera progresiva:

- Amonestación verbal.
- Se podrá dejar registro en la hoja de vida del estudiante, según la gravedad de la situación.
- Citación al apoderado.
- Suspensión temporal de la actividad extraescolar.
- Cancelación de la participación en la actividad, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

## 9.2 Incumplimiento por parte de los Apoderados

Podrá implicar:

- Llamado formal.
- Citación a entrevista con el responsable de la actividad, Inspectoría o equipo directivo, según corresponda.
- Restricción de la participación del estudiante en actividades extraescolares, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

## 9.3 Incumplimiento por parte del Establecimiento

Cualquier incumplimiento será abordado mediante los mecanismos institucionales y conforme a la normativa vigente, resguardando los derechos de los estudiantes y apoderados.

## 10. Enfoque Formativo y Preventivo

El establecimiento promoverá un enfoque formativo, preventivo y educativo, privilegiando la reflexión, la reparación del daño y la responsabilidad personal y colectiva.

## 11. Reconocimiento de Logros

El establecimiento reconoce y valora el esfuerzo, compromiso y logros de los estudiantes en actividades extraescolares, entendidas como instancias formativas complementarias que contribuyen a su desarrollo integral.

Para efectos de reconocimiento institucional, se considerarán los siguientes criterios:

- Participación y logros en competencias de carácter internacional o sudamericano.
- Participación y logros en instancias de nivel nacional.
- Participación y logros en competencias de carácter regional.

Las participaciones deberán estar vinculadas a instancias formales u oficiales según el área correspondiente (deportiva, artística, cultural o académica).

## 12. Adquisición y Cuidado del Uniforme de Actividades Extraescolares

A partir del año 2026, el establecimiento ha determinado que los apoderados deberán adquirir el uniforme correspondiente a la actividad extraescolar en la que participe el estudiante.

### 12.1 Adquisición

- El uniforme deberá cumplir con las especificaciones definidas por el establecimiento (modelo, colores, logo institucional, entre otros).
- El uniforme quedará bajo responsabilidad del estudiante y su familia.

#### 12.2 Cuidado y Conservación

- El estudiante deberá mantener el uniforme en buen estado, asegurando su limpieza, cuidado y correcta presentación.
- En caso de deterioro o pérdida, deberá ser reemplazado.

#### 12.3 Uso Adecuado

- El estudiante deberá utilizar el uniforme completo y correcto en todas las actividades en que represente al establecimiento.
- El uniforme de actividades extraescolares no podrá utilizarse en clases de Educación Física.
- No se podrán realizar modificaciones no autorizadas.

#### 12.4 Incumplimiento

- La participación del estudiante podrá ser suspendida de manera excepcional hasta regularizar la situación, resguardando el principio de proporcionalidad.
- El establecimiento podrá aplicar medidas formativas y comunicar formalmente la situación al apoderado.

#### 12.5 Comunicación Institucional

- La Dirección del establecimiento garantizará la difusión de esta normativa mediante canales institucionales.
- Cualquier duda será resuelta por la coordinación de actividades extraescolares.

#### 12.6 Aceptación

- Al inscribir al estudiante en actividades extraescolares, el apoderado acepta y se compromete a cumplir el presente protocolo.

### 13. Vigencia y Difusión

El presente protocolo entra en vigencia desde su aprobación por la Dirección del establecimiento, será difundido a toda la comunidad educativa y será de cumplimiento obligatorio para participar en actividades extraescolares.